

ACTA PLENO
SESION Nº 2020000002.

FECHA: 29 de enero de 2020.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:34 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

ANTONIO PUERTO GARCIA	Alcalde-Presidente	EUPV:SE
YOLANDA MORENO APARICIO	Vocal	EUPV:SE
IVAN ESCOBAR PALACIOS	Vocal	EUPV:SE
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	Vocal	EUPV:SE
JONATAN MOLINA TORRES	Vocal	EUPV:SE
ANTONIA GARCIA MOROTE	Vocal	EUPV:SE
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	Vocal	EUPV:SE
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA. Se incorpora en el punto núm. 11.	Vocal	EUPV:SE
SERGIO PUERTO MANCHON	Vocal	PP
NURIA GARCIA GIL	Vocal	PP
ANTONIO EMMANUEL MIRA CERDAN	Vocal	PP
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	Vocal	PP
JUAN RUIZ GARCIA	Vocal	PP
MARIA JOSE VILLA GARIS	Vocal	PSOE
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	Vocal	PSOE
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	Vocal	PSOE
MANUEL GARCIA PUJALTE	Vocal	PSOE
MIRIAM MOLINA NAVARRO	Vocal	PSOE
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	Vocal	Cs
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	Vocal	Cs
M ^a PALOMA ALFARO CANTÓ	Interventora	
VIRGILIO MUELAS ESCAMILLA	Secretario Acctal.	

AUSENTES:

OSCAR PLANELLES CORRALES (Excusado)	Vocal	PP
-------------------------------------	-------	----

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.1 a 135

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC. ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2019000012, DE 2 DE AGOSTO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC. ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2019000013, DE 24 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC. ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2019000014, DE 21 DE OCTUBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC. ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2019000015, DE 21 DE OCTUBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC. ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2019000016, DE 21 DE OCTUBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.
6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC. ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2019002998 A 2019003339 Y 2020000001 A 2020000167. Dar cuenta. G/SEC/vme.
7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC. ASUNTO: GRUPOS MUNICIPALES (AE 2019/82-SEC.- Ref.: G/SEC/vme): Dar cuenta cambio de portavoces GM PP.
8. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC. ASUNTO: COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS, AÑO 2020. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019/2023 (G/SEC/jmh): AE2019/86-SEC. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2019003228, de 20 de diciembre.
9. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC. ASUNTO: COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: MODIFICACIÓN HORARIO CELEBRACIÓN SESIONES ORDINARIAS COMISIONES INFORMATIVAS DE TERRITORIO Y SERVICIOS, AÑO 2020. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019/2023 (G/SEC/jmh): AE2019/86-SEC. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2020000157, de 21 de enero.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.2 a 135

10. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC. ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2019003141 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL QUE SE RESUELVE LA DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA POR AUSENCIA DESDE EL 23 AL 25 DE DICIEMBRE (AMBOS INCLUSIVE) YMA. AE 2019/75-SEC. REF. G/SEC/JMH.
11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2018-SEC. ASUNTO: PLAN ANUAL NORMATIVO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. (EXP. 4-006-2018.- AP 000001/2018-SEC. AE 2018/1-SEC).
12. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000001/2020-GUA. ASUNTO: PAGO APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN AÑO 2019, EN LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE LOS POZOS «CUESTA Y CANALOSA» T.M. DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE). Dar cuenta de la resolución de Alcaldía 2019003088 de 18 de diciembre de 2019. EXP. 4-091-2014. A.E. 2015/159-GUA.- REF. G/SEC/emm.
13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000275/2014-URB. ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24 DEL PGOU DE ASPE, DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PARA LA ZONIFICACIÓN DE ZONAS RURALES; MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE CONJUNTOS Y EDIFICIOS PROTEGIBLES DE ASPE DE 1986; DEROGACIÓN DEL VIGENTE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y MEDIO NATURAL DE ASPE; ESTUDIO DE INUNDABILIDAD; ESTUDIO DE PAISAJE Y ESTUDIO ACÚSTICO DE ASPE.
14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000007/2013-URB. ASUNTO: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE PROGRAMACIÓN POR GESTIÓN INDIRECTA, DEL SECTOR 7 DEL PGOU DE ASPE. EXP. 7-2013-URB. REF.: T/URB/EMM.
15. EINT-Intervención.- Prop.: 000002/2020-INT. ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO 2019. Nº 2020/1-INT. Dar cuenta al Pleno.
16. EINT-Intervención.- Prop.: 000001/2020-INT. ASUNTO: DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA - PRESIDENCIA CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



17. EINT-Intervención.- Prop.: 000009/2019-INT. ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 4T 2019 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (Actas de Arqueo 4T2019): Dar cuenta.
18. EINT-Intervención.- Prop.: 000006/2019-INT. ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 46/2019 Nº 2019/247-INT. Dar cuenta al pleno.
19. EINT-Intervención.- Prop.: 000006/2019-INT. ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 47/2019 Nº 2019/254-INT. Dar cuenta al pleno.
20. EINT-Intervención.- Prop.: 000006/2019-INT. ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 51/2019 Nº 2019/263-INT. Dar cuenta al pleno.
21. EINT-Intervención.- Prop.: 000006/2019-INT. ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 52/2019 Nº 2019/270-INT. Dar cuenta al pleno.
22. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2020-SEC. ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL RESPETO A LA CONSTITUCIÓN Y NO CONCESIONES A LOS GRUPOS INDEPENDENTISTAS. (RE2020000500 DE 13 DE ENERO DEL 2020). AE 2020/2-SEC.
23. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000002/2020-SEC. ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN OPOSICIÓN A LA LEY 4/2018 DE PLURILINGÜÍSMO DE 21 DE FEBRERO DE LA GENERALITAT VALENCIANA. (RE2020000501 DE 13 DE ENERO DEL 2020). AE 2020/3-SEC.
24. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC. ASUNTO: SOLICITUD RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL, PRESENTADA POR DON OSCAR PLANELLES CORRALES. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023. AE 2019/75-SEC. G/SEC/vme. Toma de conocimiento y solicitud de designación de nuevo miembro.
25. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2020-SEC. ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS PADRES A LA ELECCIÓN DE LA LENGUA VEHICULAR EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS (RE2020000999 DE 23 DE ENERO DEL 2020). AE 2020/10-SEC.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



26. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2020-SEC. ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL PIN PARENTAL (RE2020001130 DE 27 DE ENERO DEL 2020). AE 2020/12-SEC

27. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 24, 25 y 26, enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

28. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: [Pleno Ordinario núm. 2/2020, de 29 de enero](#)

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC.- ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2019000012, DE 2 DE AGOSTO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 01: [Punto nº1](#)

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC.- ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2019000013, DE 24 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 02: [Punto nº2](#)

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC.- ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2019000014, DE 21 DE OCTUBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 03: [Punto nº3](#)

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC.- ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2019000015, DE 21 DE OCTUBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 04: [Punto nº4](#)

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC.- ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2019000016, DE 21 DE OCTUBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.6 a 135

Video 05: [Punto nº5](#)

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

6. **GSEC-Secretaría.- Prop.:** 000010/2019-SEC.- **ASUNTO:** DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2019002998 A 2019003339 Y 2020000001 A 2020000167. **Dar cuenta. G/SEC/vme.**

Video 06: [Punto nº6](#)

El Pleno toma debida cuenta.

7. **GSEC-Secretaría.- Prop.:** 000010/2019-SEC.- **ASUNTO:** GRUPOS MUNICIPALES (AE 2019/82-SEC.- Ref.: G/SEC/vme): **Dar cuenta cambio de portavoces GM PP.**

Video 07: [Punto nº7](#)

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión núm. 01/2020 de 21 de enero, se da cuenta al Pleno del escrito de fecha 8 de enero del 2020, presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento por el Grupo Municipal Popular (Núm. 2020000231) comunicando el cambio de portavoces en su respectivo grupo a partir del día 7 de enero del 2020, quedando de la siguiente manera:

- Grupo Municipal Popular: Don ANTONIO EMMANUEL MIRA CERDÁN hará las funciones de Portavoz del Grupo Municipal y Don SERGIO PUERTO MANCHÓN de Portavoz Municipal Adjunto.

El Pleno toma debida cuenta.

8. **GSEC-Secretaría.- Prop.:** 000010/2019-SEC.- **ASUNTO:** COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: **CELEBRACIÓN DE SESIONES**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



ORDINARIAS, AÑO 2020. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019/2023 (G/SEC/jmh): AE2019/86-SEC. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2019003228, de 20 de diciembre.

Video 08: [Punto nº8](#)

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión ordinaria núm. 01/2020 de 21 de enero, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía núm. 2019003228, de 20 de diciembre, relativo a la celebración de las sesiones ordinarias del año 2020 de las Comisiones Informativas municipales, en los términos siguientes:

“ASUNTO: COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Celebración de sesiones ordinarias, año 2020. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019/2023 (G/SEC/jmh): AE2019/86-SEC

ANTECEDENTES

1º. 25 de julio de 2019: Acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria núm.11/2019 relativo a la Creación, Composición y Régimen de las Comisiones Informativas Municipales.

2º. 29 de julio de 2019: Resolución de Alcaldía 2019001877 relativo a la Celebración de Sesiones Ordinarias 2019 de las Comisiones Informativas Municipales.

3º. 30 de julio de 2019: Acta de la Comisión Informativa de Territorio en la que se propone al Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./Dª José Manuel García Payá, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

4º. 30 de julio de 2019: Acta de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en la que se propone por el Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./Dª Yolanda Moreno Aparicio y fijar la hora de las sesiones ordinarias a las 13:15 horas, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

5º. 30 de julio de 2019: Acta de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la que se propone al Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./Dª José Vicente Pérez Botella y establecer los días 17/09/2019, 22/10/2019, 19/11/2019 y 10/12/2019 (siendo todos ellos martes) a las 12:30 horas las sesiones ordinarias, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

6º. 1 de agosto de 2019: Resolución de Alcaldía 2019001908 relativo a la Delegación de Presidencias y Celebración de Sesiones Ordinarias 2019 de las Comisiones Informativas Municipales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.8 a 135

7º.- 18 de diciembre de 2019: Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria núm.20/2019 relativo al Régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2020.

CONSIDERACIONES

ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer los siguientes días y horas de las sesiones ordinarias de las correspondientes comisiones informativas durante el año 2020:

ENERO

Territorio y Servicios: Lunes 20, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 21, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 21, a las 13:15 horas.

FEBRERO

Territorio y Servicios: Lunes 17, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 18, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 18, a las 13:15 horas.

MARZO

Territorio y Servicios: Lunes 16, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 17, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 17, a las 13:15 horas.

ABRIL:

Territorio y Servicios: Lunes 20, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 21, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 21, a las 13:15 horas.

MAYO:

Territorio y Servicios: Lunes 18, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 19, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 19, a las 13:15 horas.

JUNIO:

Territorio y Servicios: Lunes 22, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 23, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 23, a las 13:15 horas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.9 a 135

JULIO:

Territorio y Servicios: Lunes 20, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 21, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 21, a las 13:15 horas.

SEPTIEMBRE:

Territorio y Servicios: Lunes 21, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 22, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 22, a las 13:15 horas.

OCTUBRE:

Territorio y Servicios: Lunes 19, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 20, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 20, a las 13:15 horas.

NOVIEMBRE:

Territorio y Servicios: Lunes 16, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 17, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 17, a las 13:15 horas.

DICIEMBRE:

Territorio y Servicios: Lunes 14, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 15, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 15, a las 13:15 horas.

SEGUNDO: *Comunicar la presente resolución a los secretarios de las Comisiones Informativas para dar traslado a sus miembros. Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."*

El Pleno toma debida cuenta.

- 9. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC.- ASUNTO: COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: MODIFICACIÓN HORARIO CELEBRACIÓN SESIONES ORDINARIAS COMISIONES INFORMATIVAS DE TERRITORIO Y SERVICIOS, AÑO 2020. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019/2023 (G/SEC/jmh): AE2019/86-SEC. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2020000157, de 21 de enero.**

Video 09: [Punto nº9](#)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.10 a 135

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión ordinaria núm. 01/2020 de 21 de enero, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía núm. 2020000157, de 21 de enero, relativo a modificación horario celebración sesiones ordinarias Comisiones Informativas de Territorio y Servicios, año 2020 en los términos siguientes:

“ASUNTO: COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Modificación horario celebración sesiones ordinarias Comisiones Informativas de Territorio y Servicios, año 2020. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019/2023 (G/SEC/jmh): AE2019/86-SEC

ANTECEDENTES

1º. 25 de julio de 2019: Acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria núm.11/2019 relativo a la Creación, Composición y Régimen de las Comisiones Informativas Municipales.

2º. 29 de julio de 2019: Resolución de Alcaldía 2019001877 relativo a la Celebración de Sesiones Ordinarias 2019 de las Comisiones Informativas Municipales.

3º. 30 de julio de 2019: Acta de la Comisión Informativa de Territorio en la que se propone al Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./Dª José Manuel García Payá, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

4º. 30 de julio de 2019: Acta de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en la que se propone por el Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./Dª Yolanda Moreno Aparicio y fijar la hora de las sesiones ordinarias a las 13:15 horas, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

5º. 30 de julio de 2019: Acta de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la que se propone al Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./Dª José Vicente Pérez Botella y establecer los días 17/09/2019, 22/10/2019, 19/11/2019 y 10/12/2019 (siendo todos ellos martes) a las 12:30 horas las sesiones ordinarias, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

6º. 1 de agosto de 2019: Resolución de Alcaldía 2019001908 relativo a la Delegación de Presidencias y Celebración de Sesiones Ordinarias 2019 de las Comisiones Informativas Municipales.

7º.- 18 de diciembre de 2019: Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria núm.20/2019 relativo al Régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2020.

8º.- 20 de diciembre de 2019: Resolución de Alcaldía 2019003228 relativo a la celebración de las sesiones ordinarias para el año 2020.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.11 a 135

9º.- 20 de enero de 2020: Acta de la sesión núm. 01/2020 de la Comisión Informativa de Territorio y Servicios en la que se propone al Sr. Alcalde fijar las 12:00 horas para la celebración de las sesiones ordinarias, en lugar de las 9:15 horas, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer las 12:00 horas para las celebraciones de las correspondientes Comisiones Informativas ordinarias de Territorio y Servicios para el año 2020, manteniendo el resto de días y horas establecidos en la resolución 2019003228 de 20 de diciembre para el resto de Comisiones Informativas quedando como sigue:

ENERO

Territorio y Servicios: Lunes 20, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 21, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 21, a las 13:15 horas.

FEBRERO

Territorio y Servicios: Lunes 17, a las 12:00 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 18, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 18, a las 13:15 horas.

MARZO

Territorio y Servicios: Lunes 16, a las 12:00 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 17, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 17, a las 13:15 horas.

ABRIL:

Territorio y Servicios: Lunes 20, a las 12:00 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 21, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 21, a las 13:15 horas.

MAYO:

Territorio y Servicios: Lunes 18, a las 12:00 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 19, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 19, a las 13:15 horas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.12 a 135

JUNIO:

Territorio y Servicios: Lunes 22, a las 12:00 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 23, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 23, a las 13:15 horas.

JULIO:

Territorio y Servicios: Lunes 20, a las 12:00 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 21, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 21, a las 13:15 horas.

SEPTIEMBRE:

Territorio y Servicios: Lunes 21, a las 12:00 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 22, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 22, a las 13:15 horas.

OCTUBRE:

Territorio y Servicios: Lunes 19, a las 12:00 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 20, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 20, a las 13:15 horas.

NOVIEMBRE:

Territorio y Servicios: Lunes 16, a las 12:00 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 17, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 17, a las 13:15 horas.

DICIEMBRE:

Territorio y Servicios: Lunes 14, a las 12:00 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 15, a las 12:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 15, a las 13:15 horas.

SEGUNDO: *Comunicar la presente resolución a la secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Servicios para dar traslado a sus miembros. Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."*

El Pleno toma debida cuenta.

- 10. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC.- ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2019003141 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL QUE SE RESUELVE LA DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA POR AUSENCIA DESDE EL 23 AL 25 DE DICIEMBRE (AMBOS INCLUSIVE) YMA. AE 2019/75-SEC. REF. G/SEC/JMH.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.13 a 135

Video 10: [Punto nº10](#)

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión ordinaria núm. 01/2020 de 21 de enero, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía núm. 2019003141, de 18 de diciembre, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia del titular, en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Moreno Aparicio, durante los días del 23 al 25 de diciembre de 2019 (ambos inclusive), en los términos siguientes:

“ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/epp): Del 23 al 25 de diciembre del 2019 (ambos inclusive) YMA.

ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal durante los días del 23 al 25 de diciembre del 2019 (ambos inclusive), por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: *Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Moreno Aparicio, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante los días del 23 al 25 de diciembre del 2019 (ambos inclusive).*

SEGUNDO: *Notifíquese a la persona interesada.*

TERCERO: *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno.”*

El Pleno toma debida cuenta.

11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2018-SEC.- ASUNTO: PLAN ANUAL NORMATIVO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. (EXP. 4-006-2018.- AP 000001/2018-SEC. AE 2018/1-SEC).

Video 11: [Punto nº11](#)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.14 a 135

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): O me he perdido algo o no he leído bien ya antes, repasando la propuesta de acuerdo, o ahora cuando el Sr. Secretario ha dado lectura, veo que sí que está recogido como modificación la ordenanza reguladora de subvenciones a entidades deportivas municipales, pero igual me he despistado, pero estamos inmersos en dos procesos de modificación del reglamento de instalaciones deportivas municipales y del reglamento de participación ciudadana, y no aparecen ambos. Son dos reglamentos sobre los que estamos trabajando sus modificaciones y al aprobar las modificaciones que se hacen este año no aparecen reflejados.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Me lo me lo acaba de reseñar el concejal de Participación Ciudadana, lo único que se está planteando por parte del secretario es una enmienda si faltan esos dos y se incluyen.

D. Virgilio Muelas Escamilla (Secretario Acctal): La propuesta por parte de Secretaría previamente se pidió a todas las áreas municipales que dieran traslado a Secretaría de todos aquellos instrumentos normativos que se pensaban modificar, y que en el caso de que no se nos dijera, lo que hicimos fue ver lo que se había modificado durante el año anterior 2019, y en cuanto al resto mantuvimos lo que había para el año 2019. No se nos comunicó, evidentemente si se hubiera comunicado lo habríamos incluido.

D. Jonatan Molina Torres: Como habíamos traído uno de los puntos del pleno que es la modificación del reglamento, daba por hecho que el área lo iba a incluir, de hecho se acordó en el pleno debatirlo, pero he puesto el buscador para ver si aparecía Participación y no lo he visto. Se lo había indicado a Antonio, entonces lo enmendamos y lo añadimos.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Realizamos una enmienda conjunta en la cual se hace constar la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana que no consta.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 9 de enero del 2020, por parte del Área de Servicios Generales –Secretaría– se comunica a todas las áreas, departamentos y concejalías que faciliten las ordenanzas y/o reglamentos que tienen previsto tramitar –aprobar, modificar o derogar en el ejercicio 2020–, en aras de aprobar el Plan Normativo 2020.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.15 a 135

SEGUNDO.- En fecha 16 de enero del 2020, se emite informe-propuesta núm. 07/2020 de D. Virgilio Muelas Escamilla, Secretario Accidental del Ayuntamiento, de aprobación del Plan Anual Normativo 2020.

TERCERO.- En fecha 21 de enero del 2020, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm. 01/2020, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CUARTO.- Antes de la votación del punto se presenta enmienda conjunta “in voce” de todos los grupos municipales en el sentido de incluir en el acuerdo Primero apartado modificaciones de instrumentos normativos municipales el “Reglamento de Participación Ciudadana”.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter anual, todas las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

SEGUNDA.- Con el objeto de dar cumplimiento con esta obligación, por parte de la Secretaria municipal del Ayuntamiento de Aspe se realizó requerimiento a todas las áreas, departamentos y concejalías en aras de que comunicaran si se iban a promover, impulsar, proponer, etc... durante el año 2020 cualquier tipo de aprobación, modificación o derogación de instrumentos normativas relacionadas con su ámbito de actuación, habiéndose incorporado las solicitudes presentadas excepto la referente a las licencias para casas de apuestas, por entender que en el caso de que ello fuera posible - considerando la competencia autonómica en materia de juego-, lo será a través de la modificación del Plan General en el apartado de usos del suelo urbano y limitaciones del mismo; asimismo se han considerado las normas que previstas en el Plan anual normativo del año 2019, no han podido aprobarse durante el mismo.

TERCERA.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del Plan Normativo Anual en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asimismo conforme al Dictamen 752/2017 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente cuarto, la cual es aceptada por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.16 a 135

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo 2020 que comprende las siguientes aprobaciones de instrumentos normativos municipales: Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Aspe, Ordenanza de Convivencia Ciudadana, Ordenanza Reguladora de la Tarjeta y Reservas de Estacionamiento para Personas de Movilidad Reducida –PMR– y régimen sancionador, Ordenanza reguladora de la instalación de mesas, sillas, toldos y otros elementos en la vía pública, Ordenanza de limpieza viaria y residuos, Ordenanza Reguladora de Ayudas Individualizadas para la Formación Musical y de Danza, Reglamento de Bienestar Animal, Normas de Gestión y uso público del Paraje Natural Municipal de los Algezares, Ordenanza General de Subvenciones, Ordenanza reguladora becas itinerarios, Reglamento de Régimen Interior del Club de Convivencia, Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, Ordenanza reguladora del contenido, organización y funcionamiento del Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar ; y las siguientes modificaciones de instrumentos normativos municipales: Reglamento de Control Interno del Sector Público del Ayuntamiento de Aspe, Reglamento municipal de seguridad para ficheros con datos de carácter personal, Ordenanza municipal de circulación, Ordenanza uso y funcionamiento del mercado de abastos, Ordenanza municipal reguladora de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo, Ordenanza general reguladora del precio público por la organización de cursos, talleres, programas y actividades, Ordenanza general reguladora del servicio de ayuda a domicilio, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal, Ordenanza del Ayuntamiento de Aspe para la regulación de las exclusiones de factura electrónica, Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Entidades Deportivas, Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones, Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, disfrute y aprovechamiento de los Huertos Ecológicos Municipales, Ordenanza de tenencia y bienestar animal, Ordenanza de Circulación, Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, transferencia y tratamiento y eliminación de las mismas, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con expendedores

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.17 a 135

automáticos y manuales, con acceso directo desde la vía pública, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la venta de publicaciones del Ayuntamiento, Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la adquisición de localidades para el Teatro Wagner, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y documentos relativos a servicios de urbanismo, Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expida la administración municipal a instancia de parte, Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de actuación de grúa para retirada de vehículos y su custodia en depósito habilitado al efecto, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de bienes de dominio público para la exhibición de anuncios, Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, Ordenanza reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la celebración de bodas civiles y ceremonias de uniones de hecho, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones o los servicios deportivos municipales, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calcatas, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de mercado de abastos y Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, Reglamento de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a todas las Áreas y departamentos municipales para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Difundir el contenido del presente acuerdo, en cumplimiento del principio de transparencia, y de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación permanente en el portal web municipal, de conformidad con los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 8 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.18 a 135

12. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000001/2020-GUA.- ASUNTO: PAGO APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN AÑO 2019, EN LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE LOS POZOS «CUESTA Y CANALOSA» T.M. DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE). Dar cuenta de la resolución de Alcaldía 2019003088 de 18 de diciembre de 2019. EXP. 4-091-2014. A.E. 2015/159-GUA.- REF. G/SEC/emm.

Video 12: [Punto nº12](#)

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión núm. 01/2020 de 21 de enero, se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía núm. 2019003088, de fecha 18 de diciembre de 2019, relativa al pago aportación del Ayuntamiento de Aspe para los gastos de explotación año 2019 en la Comunidad General de usuarios de los Pozos «Cuesta y Canalosa» término municipal de Hondón de las Nieves (Alicante), que a continuación se transcribe:

«ASUNTO: PAGO APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN AÑO 2019, EN LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE LOS POZOS «CUESTA Y CANALOSA» T.M. DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE) (EXP. 4-091-2014.- REF. G/SEC/emm).

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 11 de julio de 2017, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se aprueban los Estatutos para la constitución de la Comunidad General de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa, suscribiéndose los mismos por el Ayuntamiento de Aspe, junto al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y las Comunidades de Regantes de Aspe y Hondón de las Nieves, en Comunidad General de Usuarios de los pozos Cuesta y Canalosa, existentes en el municipio de Hondón de las Nieves, con una asignación de caudal al Ayuntamiento de Aspe de 9,19 % del volumen esto es, 350.000 m3 para abastecimiento humano y una cuota de participación en los gastos del 9,19 %, así como una participación en la Junta General con dos vocales de los ochos designables y con un porcentaje de participación en votación en base al cálculo del reparto de derechos, sin que ningún miembro pueda tener un 50% de todos los votos de la Comunidad, cualquiera que sea la participación en los elementos comunes, y, consiguientemente en los gastos de la comunidad.

Y, entre otros, se compromete del presupuesto municipal las cantidades previstas a partir del año 2018 para la asunción de gastos derivados de dicha nueva Junta de Usuarios, consistentes en:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.19 a 135

- Tarifa anual por la utilización del agua: 4.165,58 €, para cada anualidad desde 2018 a 2038
- Coste estimado de explotación anual (desde el año 2014): 21.374,89 €/año (IVA incluido) y hasta el año 2038, a excepción del año 2018 en el que deberá preverse un total de 4 anualidades, esto es, 85.499,56 €.
- Coste máximo de adquisición de las instalaciones (un solo pago): 25.600,76 €, a prever en el ejercicio 2018.

2º.- El citado Convenio es formalizado entre las partes, en fecha 27 de febrero de 2018.

3º.- En fecha 27 de junio de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo plenario adoptado en fecha 11 de julio de 2017 relativo a los costes derivados de la constitución de la Junta de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa, en el sentido de comprometer del presupuesto municipal únicamente las cantidades relativas a la tarifa anual para la utilización del agua: 4.165,58 €, para cada anualidad desde 2018 a 2038. Respecto de los costes derivados de la explotación anual y coste máximo de adquisición de las instalaciones, adoptar el compromiso de habilitar el correspondiente crédito en el ejercicio presupuestario en el que se conozca el importe de las respectivas liquidaciones y su fecha de devengo, manteniéndose el resto de Acuerdos adoptados.

Dicho Acuerdo es notificado a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe, Comunidad de Regantes de Hondón de las Nieves, al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y a la concesionaria de agua potable municipal.

4º.- En fecha 6 de julio de 2018, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, oficio acompañado de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se declara constituida la Comunidad de Regantes "Cuesta y Canalosa" de Hondón de las Nieves (Alicante) y se aprueba el Convenio por el que ha de regirse la misma, adjuntándose copia debidamente diligenciada.

5º.- En fecha 1 de julio de 2019, se aprueba en la Junta General Extraordinaria de la Comunidad General de Regantes "Cuesta y Canalosa", un presupuesto para atender los gastos de explotación estructural, correspondientes al año 2019, con una previsión de 69.267,00 €, acordándose el ingreso de la cuota proporcional de cada partícipe, antes del día 31 de julio de 2019.

6º.- En fecha 4 de julio de 2019, por la TAG-Jefa de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, se emite informe-propuesta para el pago de la aportación del Ayuntamiento de Aspe para los gastos de explotación año 2019, en la Comunidad General de Usuarios de los Pozos "Cuesta y Canalosa" T.M. de Hondón de las Nieves (Alicante), por una cuantía de 6.365,64 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.20 a 135

7º.- En fecha 17 de julio de 2019, por la Interventora se emite informe de fiscalización y/o intervención limitada previa en la que se indican que los gastos se financian con una aplicación presupuestaria de transferencias de capital (subvención) y que como tal debería figurar en el Plan Estratégico de Subvenciones y que deberá justificarse la inversión al final del ejercicio, sin cuyo trámite deberá procederse al reintegro de lo aprobado.

8º.- En fecha 19 de julio de 2019, por la TAG-Jefa de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, se emite informe en el que se concluye que: "los gastos de Cuesta y Canalosa deben ser atendidos como gastos propios y no como una ayuda pública bajo el régimen jurídico de subvenciones, por ello debería llevarse a cabo una modificación de créditos para que la aplicación presupuestaria sea la debida, tal y como se aporta por parte del Ayuntamiento dinero a otras entidades de las que somos parte, como el Consorcio de Basura o de Bomberos."

9º.- En fecha 23 de julio de 2019, mediante Resolución número 1816/2019, de Alcaldía, se lleva a cabo modificación de créditos número 27/2019 y entre otros, se crea partida presupuestaria 121610046600 denominada Comunidad General Regantes Cuesta y Canalosa, por importe de 10.000,00 €.

10º.- En fecha 24 de julio de 2019, se emite retención de crédito por cuantía de 6.365,64 € con cargo a la nueva partida presupuestaria, para atender la aportación del Ayuntamiento de Aspe a los gastos de explotación del año 2019 Cuesta y Canalosa.

11º.- En fecha 24 de julio de 2019, se emite por la TAG-Jefa de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, informe-propuesta relativo al pago de los gastos de explotación y mantenimiento de los pozos durante el año 2019.

12º.- En fecha 29 de julio de 2019, por la Interventora se emite informe de fiscalización y/o intervención limitada previa, con las siguientes observaciones:

«-Los gastos de explotación y mantenimiento de los pozos de la anualidad 2019, le corresponden al Ayuntamiento de Aspe, por cuanto éste es miembro de la Comunidad General de Regantes Cuesta y Canalosa en el porcentaje señalado.

- Señalar que dichos gastos se financian con una aplicación presupuestaria de transferencias corrientes y como tal debería figurar en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno.»

CONSIDERACIONES

Primera. - De conformidad con las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Aspe, en la Comunidad General de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa, y al reparto de gastos establecido en el Artículo nº 7 de los Estatutos que rigen la misma, del presupuesto de gastos estimado para el año 2019, ha de ingresarse por el Ayuntamiento de Aspe una cuantía de 6.365,64 €, correspondientes al 9,19 % de participación del Ayuntamiento de Aspe, que deberá

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.21 a 135

ser ingresada antes del día 31 de julio de 2019, de conformidad con lo acordado en Junta General Extraordinaria el pasado día 1 de julio.

Segunda. - Que existe partida presupuestaria en el vigente presupuesto para atender dicha provisión: 121610046600 Comunidad General Regantes Cuesta y Canalosa.

Tercera.- Dado que el aprovechamiento que el Ayuntamiento de Aspe estima preservar, en cuanto a las captaciones de agua de los pozos de Cuesta y Canalosa, sería para consumo humano, la competencia se encuentra regulada dentro de las propias del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 c) y artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tras su modificación por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarta. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo el acuerdo a adoptar por mayoría simple de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la citada Ley, no obstante, en sesión ordinaria número 2018000013, el Ayuntamiento Pleno delegó en la Alcaldía la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones a la participación del Ayuntamiento de Aspe en la Comunidad General de Cuesta y Canalosa, hasta el límite máximo anual autorizado en el presupuesto municipal, debiendo darse cuenta de esta Resolución en la próxima Comisión Informativa que se celebre, de conformidad con el artículo 126.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago, al tercero Comunidad General de regantes Cuesta y Canalosa, con C.I.F. nº V42593954, de la cantidad de 6.365,64 €, correspondientes al 9,19 % de participación del Ayuntamiento de Aspe, usuario de la misma, para atender los gastos de explotación y mantenimiento de los pozos durante el año 2019, de conformidad con el Acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de los usuarios, llevada a cabo en fecha 1 de julio de 2019, con cargo a la partida presupuestaria del vigente presupuesto 12 16100 46600 Comunidad General de Regantes Cuesta y Canalosa.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima Comisión Informativa de Servicios Generales que se celebre.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Comunidad General de Regantes Cuesta y Canalosa y comunicar a las áreas de Servicios Generales (Patrimonio) y Área Económica (Intervención y Tesorería).»

El Pleno toma debida cuenta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.22 a 135

13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000275/2014-URB.- ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24 DEL PGOU DE ASPE, DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PARA LA ZONIFICACIÓN DE ZONAS RURALES; MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE CONJUNTOS Y EDIFICIOS PROTEGIBLES DE ASPE DE 1986; DEROGACIÓN DEL VIGENTE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y MEDIO NATURAL DE ASPE; ESTUDIO DE INUNDABILIDAD; ESTUDIO DE PAISAJE Y ESTUDIO ACÚSTICO DE ASPE.

Video 13: [Punto nº13](#)

INTERVENCIONES

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): En relación a esta revisión estructural del Plan General del Suelo no Urbanizable, no estamos de acuerdo y vamos a abstenernos o votar en contra en la revisión del Plan General, que es una modificación estructural en el Suelo no Urbanizable, por lo que toca determinados puntos, por cuanto que no estamos de acuerdo con ciertas normas que se aprueban desde la Generalitat Valenciana, y que por imperativo legal se ven obligados a recoger en sus reglamentos urbanísticos los municipios a pesar de que lo único que consiguen es encorsetar y empobrecer al ciudadano y limitar sus derechos. Normas que bajo falsos supuestos y criterios medioambientales o pseudoecológicos pretenden proteger muchas zonas del municipio calificándolas como de protección agrícola y otras dejándolas como áreas inundables, vamos, empobrecer al pueblo y a muchos de sus vecinos, justificándolo en hipotéticos riesgos de inundaciones y viendo fantasmas con proyecciones a quinientos o mil años, que lo único que consigue es que los propietarios afectados vean como se dejan sin valor sus bienes o agricultores vean empobrecidas sus haciendas por un supuesto interés agrícola en zonas donde no existe cultivo alguno. ¿En qué se traduce esto? Pues en que unos verán limitado su derecho de propiedad, a otros se les impedirá edificar, y aún más, en el supuesto de asegurar sus cultivos, las aseguradoras les subirán el precio por un supuesto riesgo de inundaciones. Lo que hace 20 años se preveía como inundable en el PATRICOVA (Plan Territorial de Riesgos Inundables de la Comunidad), y siempre se entendió ajustado a ley, ahora se triplica y aumenta, y sin motivo alguno, dada la sensibilidad que existe por recientes inundaciones en la Vega Baja y en otros lugares de nuestra comunidad en años recientes, riesgos que entiendo y entendemos desde Ciudadanos, no son asimilables al territorio de nuestro municipio. ¿O es que en un supuesto de una hipotética inundación ante una precipitación de órdago, acaso no se inundaría el casco urbano? ¿acaso si caen 300 o más litros por metro cuadrado no ocurriría eso. Abundando en lo mismo, otro caso parecido es el de la protección agrícola, sea de la Huerta Mayor u otras protecciones como Borisa, etc., porque no se trata de que no se protejan, hasta ahí podíamos llegar, claro que estamos de acuerdo en proteger, pero lo justo y necesario,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



no proteger por proteger bajo ese supuesto falso paraguas ecologista. Porque esa protección debe estar en sintonía y en equilibrio con el derecho de propiedad, proteger desmedidamente y sin justificación meridiana vulnera el derecho de propiedad. En este sentido, esta revisión, pensamos más bien se ajusta a los pactos del Botánico y a su nueva visión ideológica que ya estamos viendo en otros aspectos como la lengua, cosa que va a empobrecer a propietarios y agricultores en la medida en que la falsa protección que se pretende implica limitar el ius aedificandi de suelo no urbanizable elevando de 10.000 a 25.000 metros ese derecho a edificar en determinadas zonas, que si ahora podían hacerse una casita en 10.000 metros, en determinadas zonas no sé por qué se protege, o sí, por una ley autonómica, después tendrán que tener 25.000 metros para poder construir. Eso es limitar el derecho de propiedad y eso, en las dos limitaciones expuestas, va a pasar en la Huerta Mayor, Borisa, Ctra. De la Romana, Alcaná, La Ofra y en Las Delicias, entre otros parajes de nuestro término. Llegados a este punto se podría aplicar lo de la graciosa expresión, y esto no va por los de Aspe, sino por los de Valencia, lo del comunista y la bicicleta, ahora del ecologista y la bicicleta, por cuanto que cuando le afecta a otro todo está muy bien, y digo esto por los listos que discurren la ley, estamos hablando de la LOTUP, pero que cuando le afecta a uno son los de, la bicicleta es mía. Por todo esto y por mucho más moralmente Ciudadanos se tiene que abstener o votar en contra, y digo abstención porque sé que la revisión propuesta tiene algunos aspectos también positivos, que podrían aprobarse por separado, pero que para nada en su conjunto responde a criterios de nuestro partido. Ciudadanos no puede ser cómplice de esa revisión que limitará mucho el derecho de propiedad de los vecinos y los empobrecerá, por eso quiero recordar y parafrasear una esclarecedora reflexión de un prestigioso catedrático de derecho administrativo, Don Ramón Parada Vázquez cuando decía que la propiedad no puede convertirse en la margarita a la cual se le va despojando hoja tras hoja, derecho tras derecho, primero del subsuelo, luego del vuelo y ahora del suelo para dejarla al final con el tallo y las espinas, que no son otra cosa que los impuestos. Gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Buenas noches a todos, gracias Sr. Alcalde. La verdad es que escuchando a Miguel Ángel entiendo que no entienda nada, puesto que la verdad es que la elaboración de esta propuesta, que no deja de ser una propuesta, se está trabajando desde el año 2014, creo recordar 2015. La modificación del Plan General que hoy traemos aquí, mejor dicho, la propuesta para que nos den el documento de evaluación ambiental nace desde una iniciativa municipal aprobada por unanimidad de eliminar los 5 km que nuestro Plan General actual limita desde el casco urbano para la implantación de nuevas empresas. Todos vimos la conveniencia de iniciar una modificación que en principio era puntual y lo que ocurrió es que cuando nos dieron el documento de alcance de qué tendríamos que hacer nos llevamos una verdadera sorpresa porque nos obligaban a zonificar el suelo rural de nuestro campo, nuestras sierras, nuestros ríos, nuestros senderos, nuestras vías públicas, nuestros caminos, y además ahondaban, abundaban todavía más, en que esa zonificación tenía que cumplir con la revisión del catálogo de protección de nuestro

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



patrimonio cultural, y también que viéramos un nuevo estudio de inundabilidad, lo digo porque el que está hoy en vigor tiene unas zonas protegidas porque son inundables, y usted conoce perfectamente que esas zonas inundables no se ajustan a la realidad, porque dice que son inundables zonas que son inundables, y hay zonas que dice que no se van a inundar nunca y que se inundan. Del estudio de inundabilidad de Aspe que se hizo, nosotros presentamos una alegación al PATRICOVA, porque el PATRICOVA como usted bien sabe, se hace a una escala muy grande y no baja al detalle de lo que ocurre en nuestro término. El Ayuntamiento de Aspe solicitó y encargó un estudio para hacer esa alegación, y es el que hemos utilizado ahora. Es una cuestión puramente técnica de un volcado que hacen los ingenieros con sus instrumentos y que desde luego, nadie puede poner en duda, y no porque ahora estemos sensibles por lo que ha pasado con la DANA, no es porque estemos sensibles con lo que ha pasado con el Huracán Gloria, sino porque tenemos el deber de proteger a las personas principalmente y también proteger sus propiedades, tenemos que avisar de lo que dicen los estudios técnicos, y es nuestro deber que cuando valoramos la modificación del Plan General, además de porque nos lo piden desde Valencia, es una cuestión de responsabilidad. No sé si sabe usted que nosotros tenemos un Plan Especial de Protección de la Huerta Mayor, lo tenemos en vigor y es voluntad de todos los que estamos aquí, principalmente los que formamos parte de esta Corporación que venimos de la anterior, que estuvimos trabajando en esto de seguir protegiendo la Huerta Mayor, era uno de nuestros objetivos. Es cierto que Aspe está en la estrategia valenciana del paisaje regional y estamos dentro de la protección del paisaje vitícola, nuestro paisaje de viñas está protegido, para ellos lo consideran que es una necesidad. Nosotros lo que hicimos fue trasladar a través de las herramientas que tenemos que Aspe ha dejado por desgracia de ser en gran parte, un suelo en el que se cultiva la viña, y que han aparecido nuevos cultivos, como son los frutales y hortalizas, y que aspiramos a que eso siga siendo así, porque todos somos conscientes de que hay que darle una vuelta al tema agrario, y aparte de proteger a aquellos que estén cultivando su viña, habrá que estudiar la posibilidad de nuevos cultivos para la rentabilidad de la agricultura. Esto hace que en nuestro término municipal se nos diga que todo el término debe de pasar de una unidad mínima para construir una vivienda de 10.000 metros a 25.000, todo el término municipal. Esta gestión que se hizo, nos hace percibir la posibilidad de que podamos reducir esas zonas protegidas, que solo se reducen a la Huerta Mayor, y a zonas de alto valor ecológico de la zona de Borisa y la zona de Uchel, únicamente. Las demás protecciones ya vienen dadas por otros planes y otras normativas superiores, porque hay que recordar que a esos parajes que usted ha hecho referencia, tenemos protegido como no, el Paraje Natural de los Algezares, pero hay otra zona rural como usted decía, que están dentro del vigente plan de acción territorial forestal de la Comunidad Valenciana, el PATFOR, y estos ya vienen protegidos de por sí, nosotros no tenemos que proteger nada, y estos son La Sierra de Crevillente, La Sierra de la Madera, La Sierra del Rollo, La Sierra de la Ofra, La Sierra de Enmedio, Sierra de Orts, Sierra de la Horna, La Amoladera, La Zafá, el Alto del Cantalar, el Alto de las Perdices, La Sierra de las Tres Hermanas, el Murón, la Sierra de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.25 a 135

la Bóveda, el Alto de Pepe Rusa, el Alto de las Olivericas, los Altos de Juan Grilla, los Altos del Mañan, El Rabosero, Cantal de Eraes. Evidentemente el Plan Municipal de los Algezares, Los Barrancos y el Tabayá, La Sierra de Carbonera, Altos de la Coca, Altos de Jaime y Sierra del Tabayá. Esto es así, no hay que hacer demagogia con esto, Miguel Ángel. La cuestión es que nos preguntemos todos ¿queremos sacar adelante esta modificación del plan general de la zona rural? ¿queremos, o no queremos? Porque nos podemos quedar como estamos y seguir arrastrando los problemas de tener un plan general muy antiguo del año 95 cuyas leyes de la Comunidad Valenciana no se ajustan en absoluto a lo que hoy día son. Uno de los objetivos principales era la implantación de empresas, empresas que no podrían ubicarse en los polígonos industriales por sus características, eso lo teníamos claro y era uno de nuestros principales objetivos. Si no hacemos la modificación perderemos la oportunidad frente a otros ayuntamientos que están haciendo sus deberes. Y además entiendo que todos entendimos que era una muy buena oportunidad la que se nos ofrecía, cuando lejos de sólo cambiar una línea de nuestro plan general, se nos pedía y se nos decía que teníamos que hacer una revisión integral de que lo que queríamos ser de mayor en el futuro con respecto a nuestro campo, y aprovechamos la oportunidad y nos pusimos todos a trabajar en ello. Trabajamos intensamente los grupos municipales. Por primera vez en nuestro plan general, van a estar recogidos todos nuestros caminos municipales, los radiales y los secundarios, con un estudio detallado y de campo de revisión de lo que Catastro no adjudicó por error. Esa relación de caminos que aparece aquí nos va a dar la oportunidad de volver a señalar nuestras parcelas y señalar el nombre de los caminos radiales, como así le ha pedido el partido municipal socialista al grupo municipal de izquierda unida para que sea incluido en el presupuesto. Nos da también una oportunidad de adaptar nuestro plan general a los buenismos que trae la norma urbanística valenciana, como es la legalización de viviendas ilegales a través de instrumentos de zonas de minimización de impactos y también de aquellas individuales. Estas viviendas que hoy están fuera de ordenación podrían legalizarse ajustando sus infraestructuras a la normativa valenciana de protección del subsuelo con respeto al tema de las aguas fecales con el impacto que tienen en las aguas residuales. Como decía, nuestro objetivo era importante, el que se pudieran implantar empresas, en Aspe no se puede poner un hotel rural hoy, hoy no se puede poner un hotel rural. Nuestras casas singulares se caen, pongamos por ejemplo la casa de Santiago Sevilla. Hoy, con esta propuesta de modificación podrían albergar hoteles, y establecimientos de restauración sin ningún tipo de trámite más ante la Consellería. Tenemos la oportunidad, con este plan general también, de adecuar todos aquellos elementos naturales, estos árboles monumentales que siempre nos ha apetecido proteger, como por ejemplo la malograda Carrasca de la Casica de la Balsa de don Blas, podemos quitarnos de encima, al menos en la zona de los campos, el tener que pedir autorización a AESA de la afección que tenemos del aeropuerto porque está también trabajado en esa propuesta, y a partir de que modifiquemos realmente el plan general, ya solamente tengamos que hacer una simple comunicación y evitar esperas como las que hoy se están dando. Yo creo que es el momento, porque estamos a punto de que se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.26 a 135

nos acabe el plazo, de dar un paso adelante valiente, valiente como hemos sido cuando nos propusimos hacer esta propuesta de modificación. Su inicio fue por unanimidad y así parece ser que ha sido y se ha mantenido hasta la Comisión Informativa de Urbanismo, en la que todo el mundo, salvo Ciudadanos creo recordar, apoyó que este instrumento saliera tal cual. Por lo tanto, yo creo que aquello que recibimos como un mazazo y que hemos convertido en una verdadera oportunidad de futuro para Aspe, seamos lo suficientemente valientes, porque es que, además, ha sido consultado a través de un plan de Participación, y creo que usted estuvo allí, en el Teatro Wagner, donde se convocó a todas las entidades, a todos los profesionales, y se habló de qué es lo que queríamos de nuestro término municipal. Es el momento de decidir si tiramos para adelante o nos quedamos donde estamos, pero que sepamos que la estrategia valenciana del paisaje regional está aprobada desde el año 2011, y que está aprobada por el Partido Popular, y que en su momento nadie de Aspe alegó, hoy tenemos esto encima y hemos intentado sortearlo para evitar que esa unidad mínima de 25.000 metros cuadrados para la construcción de una vivienda en el campo se traslade a aquellas zonas donde todos estamos de acuerdo en proteger, nuestra Huerta Mayor, y la zona de especial valor ecológico y paisajístico de la zona de Borisa y de la zona de Uchel, nada más.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): El grupo municipal ha participado en todas esas Comisiones durante la legislatura pasada, y es verdad que esto es las bondades de María José, esto parece que va a ser la panacea del funcionamiento de la zona rural del pueblo, pero sinceramente, nuestro grupo está un poco más con lo que dice Miguel Ángel, porque aquí hay unos temas que son esenciales, hablamos de las bondades pero no hablamos de lo esencial que es lo que más afecta a los vecinos de nuestro pueblo. Yo no voy a hablar de tecnicismos, porque entre otras cosas, no estoy preparado para hacerlo, porque claro, por un lado tenemos a un abogado que se dedica a todo el tema de urbanismo y tú que llevas, hasta el año pasado de Concejala de Urbanismo, pues no sé cuántos años, 10 o no sé cuántos, 8. No voy a entrar en tecnicismos, voy a entrar en realidades, la realidad es que la modificación puntual número 24, yo que en representación de grupo municipal he estado en estas Comisiones, me he quejado desde un principio, que unos técnicos en Valencia, que probablemente sepan dónde está Aspe porque lo ubican en el mapa, quiero decir que igual ni han venido nunca aquí, un día decidieron que nuestra imagen, la imagen nuestra del Medio Vinalopó son los viñedos y que había que protegerlos. Hoy aparece una noticia en diario Información, y en el resto de medios de comunicación, cortando un viñedo en Novelda, según la información que facilitan, con 100.000 kilos de uva colgando de las parras. Mire, entre los problemas del agua, entre los problemas que tiene la agricultura porque ya no es rentable cultivar uva, porque se paga igual que hace 20 años y producir esa uva cuesta muchísimo más, con lo cual la tendencia, lamentablemente, si los políticos no nos ponemos todos las pilas y ayudamos al medio rural, la tendencia será lo que hoy hemos visto en los medios de comunicación de Novelda. Y esta modificación puntual 24, yo me vengo quejando de eso, que alguien en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



Valencia detrás de una mesa, sin haber venido a Aspe dice que nuestra imagen es la de viñedos y viñedos cada vez hay menos en Aspe. Y nos han protegido una zona diciéndonos que en Aspe, ya a partir de ahora en vez de 10.000 metros hacen falta 25.000 para construir y hay que decirles la verdad, hay zonas que con esta modificación los propietarios de esas tierras ya no van a poder hacer nada si no tienen 25.000 metros, claro hasta aquí eran 10.000, a partir de cuándo esto entre en vigor serán 25.000, algo parecido a lo que ocurre con el famoso PATRICOVA, que estamos de acuerdo, estaba mal el PATRICOVA, pero es que aquí usted acaba de decir hace un momento que esto es una cuestión técnica, vale, los técnicos se cogen a las leyes y van a las leyes y no se desvían ni un milímetro a la izquierda ni un milímetro a la derecha, y probablemente los políticos tengamos que ir a Valencia a decirle a los técnicos que no es exactamente así como ellos lo plantean, que no es exactamente así, que la imagen no es esa. Porque aquí yo me he quejado en esas comisiones por ejemplo con el tema de las inundaciones, que hemos pasado de algo que no estaba correcto, a un excesivo proteccionismo. Hemos hecho un tema para inundaciones donde parece que aquí va a caer el diluvio universal, hemos protegido tanta tierra por temas de inundaciones que parece que vaya a caer el diluvio universal, y ahora habrá que decirle a esas personas que en esas tierras, cuando entre en vigor esto, no van a poder hacer nada, nada absolutamente, por lo tanto yo creo es un tema que hay que seguir trabajándolo que hay que rebajar los límites que hemos puesto, que hay que proteger en la medida necesaria y justa, y si hay que decirle a los técnicos de Valencia que aquí nuestra imagen ya no son los viñedos, pues habrá que decírselo. Por lo tanto, nosotros, y esto lo hemos dicho en diferentes comisiones, el grupo municipal popular va a votar que no a la modificación número 24. Si, si, no se extrañe, vamos a votar que no porque entendemos que hay que seguir trabajando y que no hay que proteger tantísimo como se protege con esta modificación. Gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Esta no es la modificación del Plan General de María José Villa, quiero que quede claro, esta es una propuesta en la que se han recogido todas las afecciones, la del AVE, la de las carreteras, la de las zonas inundables, qué es lo que queríamos hacer nosotros con nuestro término municipal. Y yo tengo que decir que vengo aquí totalmente engañada por el Partido Popular, sí, porque mi compañero que acudió a la Comisión Informativa de Territorio donde se habló de esto, me ha comentado que ustedes votaron a favor, ¿sí o no? Y en la Comisión anterior, donde volvimos a hablar de esto, todos dijimos, salvo Ciudadanos que tenía sus objeciones con la zona inundable, que el documento estaba listo para pedir el documento de evaluación ambiental, que será previo, eso si conseguimos enviarlo a Valencia. Estamos hablando del futuro de Aspe, es que aquí hay un concejal de Urbanismo que ha traído esta propuesta.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y la propuesta la ha traído el concejal de Urbanismo, hasta el último momento y aquí había una serie de acuerdos, lo has dicho.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Eso es lo que quiero yo trasladar.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y el equipo de gobierno está para apoyar esta modificación, porque la hemos trabajado desde un principio con el resto. Si aquí no hay que decir de quién es la modificación, esta modificación, creo que aquí estamos para dar la cara y por eso la traemos aquí, no es modificación de María José, esa modificación que se ha trabajado por todos los grupos municipales en consenso hasta ahora, incluso con Vecinos por Aspe, hasta el último momento que estuvo en el Pleno, y aquí las cosas hay que decirlas claras. Lo has dicho, cambio de torna. Le toca a Miguel Ángel y tenemos debate, y tenemos noche, no hay ningún problema en todas las apreciaciones que se tengan que hacer. Y yo me sorprendo igualmente, pues ahora escuchar a Juan Ruiz, porque Miguel Ángel no, Miguel Ángel desde un primer momento me ha postulado cuál es su posición, a mí incluso personalmente. Pero a mí ahora lo que me sorprende es la apreciación que hace el Partido Popular, que se descuelga en el último momento después de incluso haber hecho aportaciones a este documento, y aquí las cartas sobre la mesa.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Cuando me permita, por favor.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y que no intervenga el concejal de Urbanismo, que va a intervenir ahora, no quiere decir que el equipo de gobierno, si María José ha traído el punto es porque se lo cree de Pe a Pa y ya está.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Lo suyo es que lo defienda.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pero que lo defienda, pero vamos a ver, si aquí nadie ha pedido intervenciones hasta que Miguel Ángel ha levantado la mano, si aquí no quería intervenir nadie, si estabais todos esperando a ver qué pasaba, como el gato y el ratón. ¿Cómo va a hablar Chema? Si Chema ha dicho yo no intervengo porque es una cosa que está clara.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Si esto es una cuestión de criterio, yo soy consecuente con lo que pienso, y yo, María José, he estado en las reuniones y te he dado mi opinión, yo no engaño a nadie, pero no daba mi opinión porque tú saques del hotel rural o no, yo estoy de acuerdo que no personalicemos cosas, porque ya hubo un informe de un técnico pero no vamos a entrar en eso. Lo primero que he dicho es que esto responde a un criterio de la Ley de Ordenación del Territorio del Urbanismo y del Paisaje de la Generalitat Valenciana y de criterios de Valencia. Lo segundo es que la revisión tiene cosas positivas, pero también he dicho que hay aspectos que no los veo positivos, porque yo recojo las opiniones de los vecinos, y tenemos vecinos que conocemos todos que están en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



desacuerdo con esa excesiva protección, tanto en las zonas inundables como en el tema de la protección agrícola, porque hay detrás de eso hay personas y hay propietarios y agricultores. Yo traslado lo que me dicen, aparte que lo veo. Pienso que la revisión del Plan General tiene cosas buenas y tiene cosas malas. Y ahora vamos a ver, como dices tú esto lo hacen los técnicos, yo sé lo que hacen los técnicos en Valencia y aquí, una cosa puede estar medio llena o medio vacía, y eso es así y siempre va a ser así, y he visto de todo. Entonces, si los técnicos hacen eso, ¿tan torpes eran los técnicos que aprobaron el PATRICOVA, o lo hicieron agricultores el PATRICOVA que había y estaba mal hecho? El PATRICOVA se hizo en su día y ahora resulta que eran unos, no muy inteligentes, que hicieron un PATRICOVA que estaba mal y ha estado vigente tropecientos años, en toda la Generalitat, porque PATRICOVA es el Plan de Acción Territorial de Zonas Inundables de la Comunidad Valenciana y ha estado vigente muchos años. Ahora resulta que nos hemos vuelto locos y no, es que eso lo hicieron unos que no sabían, ahora sí que lo hacen técnicos. No, eso lo hicieron técnicos. Y resulta que ahora han cogido unos técnicos y han dicho, no ahora hay que dejar inundable desde la Alcaná hasta la Carretera de la Romana, hasta allá, Las Delicias...y se han ampliado unas zonas que yo jamás he visto inundadas, en 50 años. Entonces ese riesgo de inundabilidad, bueno, pues si lo proyectamos a 500 años o 1000 años, Aspe no es un territorio..., yo no he visto aquí a gente que vaya con barcas como en Orihuela, vamos, o como ahora en la playa lo que ha pasado, aquí no pasan esas cosas, y si llovieran 500 litros aquí se inunda hasta el ayuntamiento, entonces ¿qué pasa con el tema de las zonas inundables? Si ya no es solo que te dejen edificar, es que lleva peores consecuencias. Un agricultor que cultive algo, cuando vaya a hacer el seguro agrario, el del seguro le va a decir, quieto parado, oiga, esto es inundable, esto tiene riesgo de que haya una catástrofe y el seguro vale más, es como cuando tú vas con el coche y tienes muchos accidentes, el seguro te lo suben. Igual te lo digo con la zona de protección agrícola, pero como decía el Partido Popular, yo entiendo que se protejan zonas medioambientales, como decías tú, cómo no, si estamos de acuerdo, acuérdate que el Plan Especial de Protección del año 97 se aprobó porque se aprobó deprisa y corriendo por lo de las canteras, acuérdate cuando se aprobó el Plan Especial famoso. ¿Por qué se aprobó ese Plan? Por las Canteras, aprobado por Ramón Berenguer, con Miguel Iborra, y yo creo que no era ni abogado. Pero yo me acuerdo de eso. Lo que te quiero decir con esto es que, no pongamos a los técnicos, y no me refiero a los de Aspe, me refiero a los de Valencia, porque las normas hoy están y mañana se cambian. Lo que hay que hacer es ajustarlo a lo razonable, por tanto yo lo que quiero decir es que esta modificación me parece correcta salvo en esos aspectos, en el tema de la protección y en el tema de las zonas inundables, porque se ampliado. Y en el tema de la protección que dices tú que se ha reducido, pues si quieres lo protegemos todo el pueblo, de zona agrícola, y aquí todo el mundo a hacer en 25.000 metros, es una barbaridad.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Insisto, no soy yo la que quiero, yo he hecho mi trabajo que es defender a mi pueblo, con los argumentos que el Partido Popular ha hecho.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.30 a 135

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Mira María José, yo lo único que hago es trasladar unas impresiones de los vecinos, eso es lo que tengo que trasladar al Consistorio, pero aparte, porque me lo creo, porque técnicamente me lo creo. Ahora, esa revisión se podría haber aprobado con los aspectos como dices tú, de crear los cinco kilómetros, etc. Muchas cosas se pueden aprobar, pero las zonas inundables y la protección agrícola. Que yo no digo que sea culpa tuya, lo he dicho desde un principio, no me has escuchado María José. He dicho los que discurren la ley en Valencia, y ya termino, los que discurren la ley en Valencia, yo no puedo estar de acuerdo con ellos porque doctores tiene la iglesia, y yo creo que aquí el que más y el que menos sabe un poco de urbanismo.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Buenas noches, yo voy a ser muy breve, porque basta decir que estoy totalmente de acuerdo con la documentación que se va a remitir a Valencia, y lo que intentamos entre todos, es conseguir la declaración ambiental y territorial estratégica para poder modificar el Plan General y poder tirar hacia delante. Me sorprende, como hemos comentado, en este caso la opinión del Partido Popular, porque en todas las Comisiones Informativas ha estado a favor, sí que es verdad que sí hablamos de esa problemática que podía haber con las zonas de protección y de inundabilidad, hablarlo lo hemos hablado, sí que es verdad que como también ha dicho el Alcalde, o no sé si lo ha dicho la Concejala, desde el 2014 que se empieza a intentar modificar el Plan General de la modificación 24, estamos todos en consenso, que ha habido alegaciones que se han resuelto, ha habido participación pública, nos han pedido que remitiéramos más documentación, y la hemos mandado y hemos estado todos de acuerdo. Sí que es verdad que también en una de esas Comisiones Informativas, que Miguel Ángel estaba, vimos que esa documentación que se iba a mandar, era, de ser muy restrictivos en Consellería, un mal menor, un mal menor porque Consellería desde un principio, desde que se puso en vigor la LOTUP quería ser mucho más restrictiva de lo que lo va a ser para nosotros. Quería restringir todo el territorio a 25.0000 metros, y nosotros vamos a “intentar”, entre comillas, colarle que va a ver un par de zonas, como decíamos, de Borisa, de la Huerta Mayor, de protección agrícola, de protección paisajística, pero las demás zonas, vamos a intentar nosotros, que ahí está en el documento, que sea protección de 10.000 metros, luego están las zonas inundables, como se nos exige, que se ha hecho el estudio de inundabilidad y se manda, y yo creo que la zona es bastante restrictiva, bastante ajustada al PATRICOVA, como hemos dicho, aunque hay pequeñas modificaciones, y dentro de eso que se remite hay dos alegaciones en base a esas zonas inundables que se han resuelto y se han ajustado a lo que nosotros mandamos. Por eso te digo que lo que es la propuesta de acuerdo, desde Izquierda Unida estamos totalmente de acuerdo y totalmente de acuerdo con la documentación que se va a mandar, porque Consellería aún podía ser mucho más restrictiva de lo que va a ser. Ya te digo, lo hablamos y lo dejamos claro, no sé si es la palabra idónea, pero era como intentar colársela mandándole esta documentación para que no fuera tan restrictiva. Si nos dejáramos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.31 a 135

llevar por lo que ellos quieren, por la nueva LOTUP, como hemos dicho antes, la restricción sería total, esto puede ser un mal menor después de más de 5 años intentando modificar la zonificación del suelo no urbano. Tú no estás en Valencia pero estamos aquí, en las reuniones que hemos tenido, hemos tenido muchas Comisiones en las que hemos acudido todos los partidos políticos, una reunión que tuvimos fuera de la Comisión Informativa de más de 3 horas, para que todos estuviéramos informados con el técnico que el ayuntamiento puso a nuestra disposición para que hiciese estos documentos, los pudiera mandar, pidiera información a todos los estamentos, pudiera informarnos a nosotros, y todos yo creo que salimos de allí con consenso, y de acuerdo en que era un mal menor, para el ayuntamiento, para el pueblo de Aspe, esta documentación que se va a mandar, esta zonificación y estas restricciones que se van a aprobar provisionalmente aquí, o intentamos que se aprueben provisionalmente, para que Consellería nos de esa declaración ambiental y territorial estratégica, gracias.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Vamos a ver, no se tienen que sorprender tanto por el tema de la Comisión Informativa, en la Comisión Informativa se dictamina para que se traiga al Pleno y se vota a favor, y no pasa nada absolutamente, además, que yo no estoy inventando nada, no estoy inventando nada. El grupo municipal del Partido Popular ha participado en todas las Comisiones que se han celebrado en este tema, el actual concejal de urbanismo de esta legislatura, evidentemente no estaba en ellas porque era concejal de deportes y de policía en aquella época, entonces eras tú la concejala de urbanismo, María José. Este concejal, como he dicho antes, en representación del grupo municipal popular, hasta la última Comisión, y lo acaba de decir el concejal de urbanismo, se ha quedado, y es verdad que nosotros estamos de acuerdo, pues a lo mejor en un 70 o en un 80% de esta modificación, pero hay temas en los que seguimos sin estar de acuerdo, que creemos que se tenían que haber pulido más, hay personas con nombres y apellidos que van a salir muy perjudicadas con esta modificación, y probablemente habría que ver alguna fórmula para que eso no fuese así. Si aquí al final siempre vamos a decir, no, que va, con esto, menos mal que lo vamos a hacer, porque si no, todo el término municipal sería para 25.000 metros. No oiga, habrá que ir a Valencia y decirles que no, y habrá que trabajar para que eso no sea así. ¿O es que aquí nos dan la parte estrecha del embudo y la parte ancha para ellos, para los técnicos que hay en Valencia, y desde Valencia van a determinar lo que nosotros tenemos que querer para nuestro pueblo? Porque claro, tú bien decías antes, es que esto sirve para lo que nosotros queremos ser de mayores, y hemos estado trabajando, bien, pues a lo mejor habrá que pensar que de mayores nosotros no queremos ser lo que dicen los técnicos de Valencia, queremos ser otra cosa, queremos ser otra cosa. Y entonces, lo que estamos diciendo es; nosotros claro que estamos de acuerdo en muchas de las cosas que tiene esta modificación, pero desde el principio venimos manifestando que hay cosas que se tenían que pulir, que no estaban bien, como el tema de los 25.000 metros, que hay personas que van a salir muy perjudicadas en nuestro pueblo, como el tema de las zonas inundables, que hay personas con nombres y apellidos que van a salir muy perjudicadas en nuestro pueblo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



Y que está muy bien que seamos tan previsores por si aquí en Aspe cae el diluvio universal, pero habrá que ir y decirle a esas personas que el día que se apruebe esto no pueden poner un ladrillo, no ya con 10.000, ni con 25 ni con los metros que tengan, porque si se les considera zona inundable, pues ya no podrán poner ni un ladrillo en su tierra. Habrá que ir y decírselo también, y eso porque alguien ha pesado, un técnico, a lo mejor con buen criterio, que un día aquí pueden caer 500 litros en una hora. Si no caen, pues no pasa nada, y si caen, pues como eso está protegido allí no va a ocurrir tampoco nada, entonces ahí es donde nosotros no estamos de acuerdo, no estamos de acuerdo en ese excesivo proteccionismo, y ya está, y cada uno tiene su opinión, el grupo municipal popular, la opinión es que esto se tenía que haber pulido más, al menos en esos dos aspectos, en el resto estamos de acuerdo, pero en esos dos no, gracias.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Tu imagina lo contrario, que nosotros protejamos esas zonas, ese propietario, esa persona, ese ciudadano como tú dices que tenemos que proteger, por supuesto, y que tenemos que velar por ellos, se le da licencia urbanística para edificar ahí, para hacer cualquier cosa, y mañana o pasado pasa como en Orihuela, entonces ¿qué hacemos? Hay una posibilidad, tendremos que proteger eso, tendremos que ver eso, tendremos que controlar eso, para saber qué niveles, como hemos dicho antes desde PATRICOVA. Te he puesto como ejemplo Orihuela porque es lo que ha ocurrido ahora, hay niveles de peligrosidad y nosotros estamos en un nivel pequeño.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Aquí no ha habido nunca una inundación, nunca ha habido una inundación.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Estoy de acuerdo.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Si un día cae el diluvio universal, sabes lo que te digo, lo mismo que he dicho en las Comisiones, que si un día cae esa cantidad de agua de acuerdo con la previsión de inundaciones que se hace en este plan, cuidado que el pueblo también se va a inundar, a ver cómo lo protegemos, porque va a entrar agua en las primeras plantas de las casas del pueblo, de acuerdo con lo que se está protegiendo en los campos.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Bien, si no hay más intervenciones, tenemos claro ya cada uno cuál es su posición. En cualquiera de los casos, Juan, el tema de las zonas inundables, hay medidas correctoras, y ahora en estos momentos están viniendo inversores para hacer campos de energía fotovoltaica, incluso en las zonas inundables con medidas correctoras se pueden instalar, es decir, hay una serie de actividades que nosotros vamos a favorecer para que puedan instalarse sin ningún tipo de problema, haciéndose ese tipo de medidas para que no haya ningún tipo de problema, y es decir que actuamos de una manera preventiva,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



Juan, y yo quiero que eso también quede patente. No estamos hoy aprobando el restringir, no estamos hoy defendiendo el interés de unos pocos, estamos aquí defendiendo el interés de muchos, el interés del pueblo, en general, y quiero que eso quede patente, no estamos desde el equipo de gobierno hoy poniendo el freno de mano a la inversión, todo lo contrario. Esa restricción que hasta ahora teníamos con los 5km, la estamos levantando, y era un problema que teníamos para instalar empresas en nuestro pueblo.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Y en eso estamos de acuerdo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Bien, pues si estáis de acuerdo, votarlo a favor como lo habéis hecho hasta el último momento.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Hay cosas señor Alcalde, le repito, que entendemos que se tenían que haber pulido más. Ya le he dicho en un principio que estamos de acuerdo en un 75% o un 80% de esa modificación, pero luego hay cosas, que va a afectar a personas con nombres y apellidos que van a salir muy perjudicadas, y en ese aspecto no se ha pulido suficientemente esta modificación, creo que claro soy, más claro no puedo ser. Y vamos a votar en contra precisamente por eso, porque entendemos que se podía haber pulido más en esos aspectos. Ya está.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Todos vamos a defender los intereses generales, yo lo que te digo es que los criterios técnicos gozan por su ausencia, los criterios técnicos cambian, en base a unos criterios técnicos hoy dicen una cosa y mañana otra.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Lo que no podemos Miguel Ángel es los técnicos utilizarlos cuando nos interesa. Lo que no podemos es, cuando informe técnico es favorable decir qué buenos son los técnicos, y cuando no nos gusta decir qué malos son los técnicos. Yo en zonas inundables nunca voy a opinar porque para eso hay profesionales, y en derecho, tú como profesional nunca me voy a meter contigo porque tú eres un profesional, como muchos de aquí, que son profesionales en otra tarea y no me voy a meter con su opinión, y no puedo permitir que hoy se esté poniendo en tela de juicio a los técnicos, los de aquí, los de Valencia o los de Santa Pola de Este, no podemos utilizar a los técnicos cuando nos interesa.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Los técnicos han cambiado la zona de protección agrícola, era más amplia y la han reducido, ¿qué criterio han utilizado? Los criterios cambian.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No podemos poner en tela de juicio a los técnicos, porque los técnicos no tienen ningún tipo de interés, ni político ni

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



ninguno, y yo defenderé a los técnicos, porque los técnicos, ellos conocen la realidad de acuerdo con su profesionalidad.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): ¿En Valencia?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): En Valencia y en Aspe.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): No, yo hablo de Valencia.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): En Valencia y en Aspe.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Yo creo que al menos nos merecemos una explicación de por qué se dice que esto se tenía que haber pulido más, con el tiempo que hemos tenido para hacerlo.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Tú has sido la concejala de Urbanismo y la que ha gobernado.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Claro, esto es lo que hemos estado haciendo, puliendo, puliendo, puliendo.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Puliendo y haciéndolo como habéis querido vosotros.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): No es cierto y no te lo voy a consentir, porque el Partido Popular ha participado al 100%.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Y hemos aportado, efectivamente, y siempre hemos dicho que era excesivo.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Incluido la protección especial de Borisa y Uchel, y la de la Huerta Mayor, eso lo has dicho tú hace dos minutos.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Y hace cuatro, y en todas las Comisiones, y en la última Comisión que estaba el concejal de Urbanismo, es que tú no estabas en esa Comisión, y dictaminábamos para que viniese al Pleno.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Los intereses generales los defendemos todos, lo único que hay un criterio, y un criterio, y una opinión, y una opinión, y ese criterio que defendemos todos de intereses generales, igual que vosotros, pues yo creo que se podía haber hecho, y lo dije desde el principio,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



de otra forma, sin perjuicio de como dice María José, eso tiene muchas cosas interesantes, pero defendemos los intereses generales.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Fin del debate, lo tenemos todos claro, clarísimo.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Yo si te parece bien, hago una propuesta, sigamos trabajando en ello, hagáis todas las preguntas que tengáis que hacer.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, no María José, y te voy a decir por qué, porque no van a votar a favor.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Es que estamos hablando del futuro de Aspe, demagogia barata es lo que está haciendo el Partido Popular.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Esto se vota esta noche.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Demagogia barata.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): María José.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Juan, no hay más intervenciones.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): El Partido Popular ha trabajado en este tema, y ha aportado todo lo que tenía que aportar y siempre se ha quejado en esos dos puntos. Yo no tengo por qué votar lo que quieras tú, porque esto es un trabajo de dos legislaturas. Te he dicho que el grupo popular está de acuerdo en el 80% de toda esta modificación, pero que hay un 20% o un 25% donde no estamos de acuerdo, porque hay personas con nombres y apellidos que van a salir muy perjudicadas, y que entendemos y te repito por última vez que se tenía que haber pulido más, y no se ha pulido lo suficiente, se ha terminado. Ya está, y no es demagogia, al grupo popular le interesa el bienestar de este pueblo como te puede interesar a ti, y trabaja para el bien de este pueblo como lo puedas hacer tú, y no significa que tú estés en posesión de la verdad absoluta, si te lo quieres creer te lo crees y si no, no te lo creas.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Juan, hemos tenido tres años para hablar de eso.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Un momento, esta modificación era una modificación de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.36 a 135

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, María José, un momento no, ya se ha acabado el debate, todos tenemos claro cuál es nuestra posición, María José, cada uno sabe cuál es su posición, y somos mayores para saber lo que tenemos que hacer, y sabemos cada uno dónde ha llegado, por lo tanto aquí el punto no se retira, porque creo que llevamos tres años hablando de esto los que están aquí, y los que están allí enfrente ahora, y cada uno es mayorcito de poder haber dicho lo que consideraba de esto, y lo que no es normal es venir hoy, el último día y descolgarse, y cada uno que lo explique como quiera. Yo soy consecuente de lo que he defendido hasta el final, y ahora lo votamos porque somos consecuentes cada uno. Cada uno es mayorcito de saber lo que tiene que votar.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz del GM PP): Juan ha defendido el tema del punto que estábamos discutiendo, una cuestión de Urbanismo porque ha sido el representante del grupo popular en las Comisiones, y es el representante del grupo popular en la Comisión de Urbanismo, pero aquí me veo yo en la obligación de como Portavoz defender la actitud de mi grupo y de mi partido, por las acusaciones que se han hecho sin motivo. Aquí no se hace demagogia barata, pensar a ver, esto cuando sale, y sale en una tesitura de equipo de gobierno formado por PSOE y por Izquierda Unida, sabiendo desde la primera reunión que era un tema complejo, que iba a levantar ampollas, y eso lo vimos aquí con una proyección y con la pantalla, y recuerdo expresiones como “a ver quién le pone el cascabel al gato” para decirle a la gente que tiene que contar con 25.000 metros para tal, y desde ese momento, algo que ustedes tenían mucha costumbre de hacer cuando ustedes gobernaban conjuntamente, esto tiene que salir por unanimidad, claro, las cosas complejas se busca la unanimidad, cuando no había cosas complejas la unanimidad no hacía falta. Nosotros nos hemos mantenido trabajando y colaborando, pero en este momento, si no hay unanimidad, no hay unanimidad, ¿por qué? ¿dónde está escrito que esto tenga que salir por unanimidad? Nosotros tenemos todo el derecho del mundo, porque otra cosa es que no hubiésemos aparecido por aquí, ni hubiésemos trabajado, ni hubiésemos aportado, si hubiésemos escurrido el bulto, si hubiésemos escurrido nuestra responsabilidad, entonces venir aquí a votar a tontas y a locas no lo hemos hecho, Juan ha explicado muy bien el por qué, y ese argumento que Juan ha dicho hoy, desde el primer día surgió, y había comentarios de “a ver quién es el bonico que sale a la calle a contar esto”, y eso se ha dicho aquí en este salón de Plenos en varias reuniones, a ver quién es el bonico que sale a la calle a contar eso, y hemos terminado el procedimiento de tres o cuatro años, y seguimos diciendo a ver quién es el bonico que sale a la calle a contar eso a ciertas personas, y por eso quieren ustedes que los 21 concejales digamos sí, porque así es cuestión de todos, pues no señores, no, no tenemos la responsabilidad de gobierno en este momento, y como no estamos de acuerdo al 100% en algo que consideramos muy importante, que se ha trabajado mucho, agradecemos toda la labor que se ha hecho, de visitas a las zonas implicadas, de reuniones y más reuniones, de explicaciones, de esos usos que estuvimos viendo por las zonas, hostelería, no hostelería, protección agrícola, de acuerdo, hay un trabajo importantísimo hecho,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.37 a 135

importantísimo, pero pensamos que, lógicamente siempre hay daños colaterales, pero en este caso los daños colaterales están muy señalados, y pensando en el progreso del pueblo no podemos condenar a “x” personas, a que paguen los platos rotos de esta decisión, y si eso es demagogia barata según tu opinión, María José, pues lo siento, pues lo siento, pero el Partido Popular tiene todo su derecho para haber intentado aportar, mantener a día de hoy, de la votación, las mismas pegas que mantuvimos el primer día, y en este momento decidir que no estamos de acuerdo con el documento final que hay. Y como no estamos de acuerdo con el documento final que hay, estamos en todo nuestro derecho de votar que no, y eso no permito que se hagan ni valoraciones, ni lucubraciones, ni falsas sospechas de ahora viene aquí el Partido Popular y se descuelga, no se descuelga, no se descuelga, que hayamos dado nuestro apoyo de forma decidida a todo el trabajo no quiere decir que no hayamos siempre expuesto “x” pegas que son las mismas que ponemos esta noche, y como ese trabajo, que agradecemos que se haya hecho y hemos colaborado, ha mantenido durante ese tiempo las pegas, posiblemente sean irresolubles, no lo sé, pero es cierto que había un PATRICOVA que desde aquí, desde el propio ayuntamiento enmiendan, y que dicen que está mal sacado, la asesoría medioambiental del ayuntamiento hasta hace unos meses, los técnicos de gestión medioambiental y los técnicos municipales enmiendan a los técnicos de la Consellería. Entonces, vamos a ver, vamos a ver dónde está lo cierto. Damos crédito a los técnicos municipales y a los asesores externos del ayuntamiento, y ¿por qué dejamos de dar crédito al estudio de viabilidad del PATRICOVA? Por lo tanto, creo que es totalmente coherente la postura del Partido Popular porque hemos trabajado, hemos colaborado, y al final de la película no estamos satisfechos conforme queda el documento, y estamos en todo nuestro derecho de votar que no. Si ustedes lo quieren entender, bien, y si no, también. Y ese es nuestro derecho al trabajo y ese es nuestro derecho a votar, hay otras opciones, abstención, positivo y negativo, y vamos a votar que no esta noche, y punto. Y creo que las explicaciones están más que dadas.

ANTECEDENTES

1º. 24 de mayo de 1995. La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante aprueba definitivamente el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Aspe. Con posterioridad se han tramitado diversos expedientes de Modificaciones Puntuales del mismo, aprobados también por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante por ser el órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la anterior Ley 6/1994 de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

2º. 29 de mayo de 2014. Providencia de la Concejala de Territorio por la que se solicita, dada la obsolescencia de la normativa del PGOU de Aspe que afecta a los usos en suelo no urbanizable, se inicie el correspondiente expediente para la tramitación de la citada modificación puntual de PGOU y Plan Especial con la finalidad de adaptarla a la vigente legislación urbanística del suelo no urbanizable, así como regular parámetros no previstos, como es el caso de la altura de los vallados.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.38 a 135

3º. 10 de junio de 2014. Por la Oficina Técnica Municipal y Directora de Área de Territorio se redacta documento de Modificación Puntual número 24 del vigente PGOU, que consiste en actualizar la regulación de los artículos 9.3.9 “Actividades industriales y productivas”, 9.3.10 “Actividades turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias en general” y 9.7.1 “Condiciones generales (de vallados)” de las NNUU del PG. Los dos primeros artículos mencionados establecen una regulación que no se ajusta por completo a los parámetros recogidos en la actual Ley del Suelo No Urbanizable, mientras que el art. 9.7.1, que se refiere a vallados, carece de una regulación rigurosa de dichos elementos constructivos.

La modificación de los preceptos indicados supone modificar también los correspondientes y contenidos en la Normativa del Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural del Municipio de Aspe.

4º.- 25 de junio de 2014. Por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo de someter a información pública, por plazo de un mes, el documento de Modificación Puntual nº 24 del vigente PGOU consistente en revisar el contenido de los Art. 9.3.9, 9.3.10, 9.3.11 y 9.7.1 de las NNUU del PG y Modificación Puntual nº 1 del vigente Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural del Municipio de Aspe, consistente en ajustar los artículos 37, 41 y 67 a la nueva redacción de las NNUU del PG.

5º.- En fecha 30 de julio de 2014, se publica Edicto de información pública en el Diario Información.

6º.- En fecha 8 de agosto de 2014, se publica en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana Edicto de información pública por plazo de un mes.

7º.- En fecha 10 de septiembre de 2014, por el Secretario del Ayuntamiento se Certifica la inexistencia de alegaciones a dicha modificación puntual.

8º.- En fecha 11 de septiembre de 2014, se emite informe-propuesta por parte de la Jefa de Servicio de Territorio para la aprobación provisional de la modificación puntual número 24 del vigente Plan General y Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural, con la diligencia de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento.

9º.- En fecha 23 de septiembre de 2014, tras el preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa, por el Ayuntamiento Pleno, se adopta Acuerdo por el que se aprueba provisionalmente la Modificación Puntual nº 24 del vigente PGOU consistente en revisar el contenido de los Art. 9.3.9; 9.3.10; 9.3.11 y 9.7.1 de las NNUU del PG y, Modificación Puntual nº 1 del vigente Plan Especial de Protección del Paisaje

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.39 a 135

y del Medio Natural del Municipio de Aspe, consistente en ajustar los artículos 37, 41 y 67 a la nueva redacción de las NNUU del PG, y se eleva el expediente a la Consellería competente en materia de Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

10º.- En fecha 15 de diciembre de 2014, por el Director Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se emite informe por el que se solicita la subsanación de cuestiones que ya no se contienen en la vigente normativa urbanística y se solicita subsanación, no obstante, se remite ejemplar al Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Consellería.

11º.- En fecha 2 de febrero de 2015, el Subdirector General de Evaluación Ambiental y Territorial comunica la apertura de expediente de evaluación ambiental 002/2015-EAE.

12º.- En fecha 11 de febrero de 2015 se recibe informe del Servicio de Protección y Control integrado de la Contaminación, en relación a la contaminación acústica que pueda generar la Modificación Puntual N.º24 del PGOU de Aspe, dispone el citado informe que Aspe tiene la obligación de realizar un Plan Acústico Municipal (PAM) por ser un municipio de más de 20.000 habitantes, no disponiendo del mismo, los instrumentos de planeamiento deberán incluir para su tramitación un estudio acústico con los requisitos establecidos en el apartado B) del anexo IV del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

13º En fecha 2 de junio de 2015, por la Junta de Gobierno Local se adjudica a la mercantil Cota Ambiental S.L. la redacción de la documentación necesaria para la redacción de Modificación Puntual del PGOU estructural para zonificación del suelo rural.

14º.- En fecha 21 de diciembre de 2015, se presenta por la mercantil Cota Ambiental S.L., documento de inicio del procedimiento de EATE del PGOU estructural relativo a las zonas rurales.

15º.- En fecha 24 de febrero de 2016, tiene entrada en el Ayuntamiento de Aspe, el Acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental, de fecha 9 de febrero de 2016, por el que se emite el **Documento de Alcance del EATE** correspondiente a la Modificación Puntual nº 24 del PGOU de Aspe y 1 del Plan Especial de Protección del Paisaje y medio Natural. Dicha evaluación concluyó con la indicación de llevar a cabo la zonificación en el SNU y el Estudio de Paisaje de conformidad con la normativa actual, debiendo recogerse las consideraciones efectuadas para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar de la Modificación.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



16º.- En mayo de 2016, por la consultora Cota Ambiental realizó una primera propuesta de zonificación de los suelos rurales del término municipal de Aspe, que fue debatida con los grupos políticos con representación municipal y con el personal del Área de Territorio para, posteriormente, iniciar una ronda de consultas con las diferentes administraciones públicas afectadas.

Entre estas gestiones realizadas, esta consultora contactó con el Servicio Territorial de Cultura en Alicante de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, que comunicó la necesidad de incorporar un Catálogo de Protecciones a la documentación de la Modificación Puntual, como parte de su ordenación estructural, con las tres secciones que legisla la LOTUP, es decir, cultural, paisajística y natural. En el caso de la sección cultural, la propuesta debería incluir, al menos, los elementos propuestos como bienes de interés cultural y bienes de relevancia local en las zonas rurales del municipio. Además, el Servicio Territorial de Cultura indicaba la urgencia de acometer la redacción de un Catálogo de Protecciones completo que incluyera tanto los elementos rurales como urbanos.

17º.- En fecha 31 de enero de 2018, por la Alcaldía, se adopta Resolución por la que se solicita a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental, la prórroga del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe y Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural del Municipio de Aspe, para poder acometer el resto de tramitación correspondiente, siendo la programación de actuaciones la siguiente:

Marzo de 2018: presentación de la versión preliminar de la Modificación Puntual.

Abril de 2018: celebración de la sesión del Ayuntamiento Pleno para someter a un período de información pública de 45 días y consultas a administraciones afectadas de la versión preliminar de la Modificación Puntual.

Octubre de 2018: presentación de los documentos finales de la versión preliminar de la Modificación Puntual, respuesta de alegaciones y consultas a administraciones públicas afectadas, junto con la propuesta técnica inicial del Documento Ambiental y Territorial Estratégico.

Diciembre de 2018: celebración de la sesión del Ayuntamiento Pleno para solicitar la emisión del Documento Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual a la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



18º.- Con fecha 21 de marzo de 2018, se lleva a cabo sesión deliberativa de la Comisión Informativa de Territorio, a los efectos de examinar la propuesta de la Versión Preliminar de la MP 24 estructural del PGOU de Aspe, cuyo **alcance será:**

- **La modificación puntual estructural del vigente PGOU de Aspe, del suelo no urbanizable con una zonificación que recoja las indicaciones emitidos por las diferentes administraciones sectoriales que han informado, así como su adecuación a la legislación urbanística vigente y la tramitación simultánea de:**
- **Estudio de Inundabilidad**
- **Estudio de Paisaje**
- **Estudio Acústico**
- **Modificación del Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles de Aspe de 1986, en cuanto a las fichas de los elementos catalogados en suelo rural, así como la incorporación de la Sección correspondiente a Paisaje y Patrimonio Natural.**
- **Y, la derogación del vigente Plan Especial de Protección del Paisaje y Medio Natural de Aspe, cuyo contenido quedará incluido en el PGOU tras la modificación puntual.**

19º.- En fecha 4 de abril de 2018, se lleva a cabo una segunda sesión deliberativa de la Comisión Informativa de Territorio, a los efectos de examinar la propuesta de la Versión Preliminar de la MP 24 estructural del PGOU de Aspe.

20º.- En fecha 16 de abril de 2018 se recibe contestación de la Subdirección General de Evaluación ambiental por la que se prorroga el DAEATE de la Modificación Puntual nº 24 del PGOU y Modificación Puntual nº1 del Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural, entendiéndose que existe una prórroga **hasta el 24 de febrero de 2020.**

21º.- En fecha 25 de junio de 2018 se convoca a toda la ciudadanía, a profesionales y a grupos sociales, a una Taller en el Teatro Wagner respecto de reflexiones y análisis de la propuesta de ordenación, dentro del Plan de Participación Pública y se promueve una consulta pública previa a través de la página web municipal que ha estado abierta hasta la presente fecha.

22º.- Con fecha 26 de febrero de 2019, se emite informe por el Arquitecto Municipal respecto de la conveniencia de suspender el otorgamiento de licencias en las zonas siguientes:

1. Suelo ZRC-AG2 (Zona Rural Común Agropecuaria2 – Interés paisajístico), en el cual se suspenden la concesión de licencias de edificación solicitadas en parcelas inferiores a 25.000 m2 de suelo uniforme y continuo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.42 a 135

2. Suelo ZRC-AG3 (Zona Rural Común Agropecuaria 3 – Periurbana), en el cual se suspende toda clase de licencia de edificación.
3. Suelo ZRP-AG (Zona Rural Protegida Agrícola) en el cual se suspenden la concesión de licencias de edificación solicitadas en parcelas inferiores a 25.000 m2 de suelo uniforme y continuo.
4. Suelo ZRP-RI (Zona Rural Protegida por Riesgo Inundaciones – peligrosidad 1 y 2), en el cual se suspende toda clase de licencia de edificación.

23º.- Acuerdo de Junta de Portavoces del Ayuntamiento, favorable a la suspensión de licencias.

24º.- 6 y 8 de marzo de 2019, por la Alcaldía, se aprueba la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación en las zonas indicadas en el Antecedente 25, por plazo de 2 años contados desde la publicación de la resolución, entendiéndola aplicable a cualquier licencia que tenga entrada en el Ayuntamiento de Aspe con posterioridad a la publicación del anuncio.

25º.- En fecha 13 de marzo de 2019, se completa la documentación correspondiente a la Versión Preliminar de la Modificación Puntual nº 24 del PGOU de Aspe, para la zonificación del suelo no urbanizable y derogación del Plan Especial de Protección del Medio Natural y del Paisaje.

26º.- En fecha 27 de marzo de 2019, por el Ayuntamiento Pleno se adopta acuerdo por el que somete la Versión Preliminar de la modificación puntual nº 24 del PGOU de Aspe para la zonificación de zonas rurales, incluyendo su Estudio Ambiental y Territorial Estratégico; el Estudio de Paisaje; Estudio de Inundabilidad, Plan Acústico Municipal, modificación del Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificio Protegibles y futura derogación del Plan Especial de Protección del Medio Natural y del Paisaje de Aspe, y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, a participación pública y a consultas con las Administraciones Públicas afectadas y con las personas, asociaciones, plataformas o colectivos que se hayan pronunciado o aportado sugerencias en las fases previas a la redacción del plan o de información del documento de alcance, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública. El plazo de información pública será de TRES MESES, contados desde la fecha de la publicación del anuncio en el DOGV. Se mantiene asimismo la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas, en los términos indicados en la Resolución de Alcaldía, de fecha 6 y 8 de marzo de 2019.

27º.- En fecha 18 de abril de 2019, se solicitan informes a los colectivos y administraciones públicas siguientes:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.43 a 135

Id	AAPP	Departamento	Servicio
1	Ayuntamiento de Novelda		
2	Ayuntamiento de La Romana		
3	Ayuntamiento de Hondón de las Nieves		
4	Ayuntamiento de Crevillente		
5	Ayuntamiento de Elche		
6	Ayuntamiento de Monforte del Cid		
7	Diputación Provincial de Alicante	Departamento de Carreteras	
8	Diputación Provincial de Alicante	Departamento de Ciclo Hidrico	
9	Diputación Provincial de Alicante	Área de Medio Ambiente	
10	Consell. Vivienda, O.P. y Vertebración del Territorio	Subdirección General Mobilitat	Servicio de Planificación
11	Consell. Vivienda, O.P. y Vertebración del Territorio	Subdirección General Urbanismo	Serv.de Coord. Urbanística y Territorial
12	Consell. Vivienda, O.P. y Vertebración del Territorio	Subd. G. Ordenación del Territorio y Paisaje	Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje
13	Consell. Vivienda, O.P. y Vertebración del Territorio		ETCV y PATRI COVA
14	Consell. Vivienda, O.P. y Vertebración del Territorio	Servicio Territorial Alicante	Servicio Territorial Urbanismo
15	Consell. de Agr. Medio Amb., C. Climático y Des. Rural	Subdirección General Medio Natural	Servei de Vida Silvestre
16	Consell. de Agr. Medio Amb., C. Climático y Des. Rural		Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
17	Consell. de Agr. Medio Amb., C. Climático y Des. Rural		Servicio de Gestión de ENP
18	Consell. de Agr. Medio Amb., C. Climático y Des. Rural		Servicio de Caza y Pesca
19	Consell. de Agr. Medio Amb., C. Climático y Des. Rural	Sub.Gral.Cambio Climático y Calidad Ambiental	Servicio de Residuos
20	Consell. de Agr. Medio Amb., C. Climático y Des. Rural		Lucha contra el Cbio. Climático y P. de la Atmósfera
21	Consell. de Agr. Medio Amb., C. Climático y Des. Rural	Servicio Territorial Alicante	Servicio de Agricultura
22	Consell. de Agr. Medio Amb., C. Climático y Des. Rural		Servicio Veterinario
23	Consell. de Agr. Medio Amb., C. Climático y Des. Rural		Servicio Forestal y vías pecurias
24	Consell. de Educación, Investigación, Cultura y Deporte	Subdirección General	Servicio de Cultura y Deporte
25	Consell. de Sanidad Universal y Salud Pública	Dirección General Salud Pública	
26	Consell. d'Economia S., Sectors Prod. Comerç i Treball	Direcc. General Industria y Energía	Servicio de Comercio y Consumo
27	Consell. d'Economia S., Sectors Prod. Comerç i Treball	Direcc. General Industria y Energía	Energía y Minas
28	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	D.G. Instituto de las Mujeres e Igualdad de Género	
29	Conselleria de Transparencia, R.S., Particip. y Coop.	Dirección General Transparencia y Participación	Sub. Gral. Transp. y Participación
30	Agencia Valenciana de Turismo	Servicio Territorial Alicante	Servicio de Turismo
31	Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias		
32	Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR)		
33	Consortio de Residuos del Bajo Vinalopó		
34	Ministerio de Fomento	Demarcación Carreteras Comunidad Valenciana	
35	ADIF		
36	Confederación Hidrográfica del Júcar		
37	Confederación Hidrográfica del Segura		
38	Mancomunidad de Canales del Taibilla		
39	Iberdrola distribución eléctrica, S.A.U.		
40	Global Omnium - Aspe		
41	Consejo Local de Medio Ambiente		
42	Consejo de Participación del PNM de Los Algezares		
43	Consejo Local de Bienestar Social		
44	Consejo Municipal de la Salud		
45	Consejo Agrario Local		
46	Dirección General de Aviación Civil		
47	Telecomunicaciones y Sociedad de la información		

28º En fecha 15 de mayo de 2019, se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Edicto de información pública indicando la forma de acceder a la documentación de la citada modificación tanto en la web municipal como en el propio Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Aspe.

29º.- En fecha 17 de mayo de 2019, se publica en el Diario Información Edición Medio Vinalopó.

30º.- En fecha 7 de enero de 2020, se emite Certificado del Secretario municipal respecto de las alegaciones presentadas dentro del periodo de información pública.

31º.- En enero de 2020, tras el periodo de participación pública y consultas, se redacta la versión definitiva de la Modificación Puntual nº 24 del PGOU que se acompaña, así como derogación del vigente Plan Especial de Protección del Paisaje y Medio Natural de Aspe, cuyo contenido quedará incluido en el PGOU tras la modificación puntual y modificación del Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles de Aspe de 1986, en cuanto a las fichas de los elementos catalogados en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.44 a 135

suelo rural, así como la incorporación de la Sección correspondiente a Paisaje y Patrimonio Natural, así como de los estudios que simultáneamente se tramitan:

- Estudio de Inundabilidad
- Estudio de Paisaje
- Estudio Acústico

32º.- En fecha 13 de enero de 2020, por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente y por el Arquitecto Municipal, se emite informe respecto de las alegaciones presentadas, así como de los informes sectoriales emitidos y su cumplimentación en la Versión Final de la documentación anteriormente indicada.

33º.- En fecha 13 de enero de 2020, por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente se emite informe-propuesta relativo a las alegaciones presentadas por particulares durante el periodo de información pública, así como respecto de la propuesta final de la modificación puntual 24 del PGOU.

34º.- En fecha 13 de enero de 2020, se emite informe del Secretario Municipal.

35º.- En fecha 20 de enero de 2020, por la Comisión Informativa de Territorio del Ayuntamiento de Aspe, en sesión núm.1/2020, se emite dictamen favorable por unanimidad de los presentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En detallado y exhaustivo Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental, adoptado en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2016, relativa a la emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 24 del PGOU y Modificación Puntual nº 1 del PEPPMN a la propuesta de modificación del PGOU que se inició, se concluyó con lo siguiente

- La propuesta de modificación presenta efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que tendrá que someterse a evaluación ambiental y territorial estratégica a partir del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico que se redactará en base al Documento de Alcance, de acuerdo con el artículo 51 y siguientes de la LOTUP.
- Se llevará a cabo la zonificación en el SNU, prestando atención a la posible incompatibilidad de usos entre zonas y atendiendo a los edificios que queden fuera de ordenación.
- Se elaborará el correspondiente Estudio de Paisaje.
- La planificación urbanística debe definir y delimitar la Infraestructura Verde con carácter previo al análisis y determinaciones de las necesidades de suelo para futuros desarrollos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.45 a 135

- El régimen de usos que se considera en la modificación está realizado conforme a la Ley 4/1992, de Suelo No Urbanizable y algunas actividades (talleres de reparación de vehículos o tiendas de artesanía) ya no se contemplan en la Ley, por lo que deberá adaptarse a la misma.
 1. Los parámetros relativos a los usos propuestos (parcela mínima, ocupación, etc.) se pueden ajustar a lo definido en la Ley siempre y cuando se justifique que la reducción respecto a la normativa actual no tiene incidencia ambiental.
 2. Se modificará el artículo 9.3.9, puesto que, de acuerdo con la Ley, las construcciones destinadas a actividades industriales o productivas, cuando así lo determine en su normativa reguladora, deberán ser de necesario emplazamiento en SNU. De igual forma, para poder localizar actividades industriales en SNU se deberá justificar la inexistencia de suelo específicamente calificado para uso industrial que puedan albergar dichas actividades o, existiendo éstas, sea inadecuado o insuficiente para albergar la actividad que se pretenda implantar.
 3. Se eliminará el art. 9.3.11 de la normativa del Plan General y el art. 37.C del Plan Especial dado que la tipología de uso ("Actividades Terciarias e Industriales de Especial Importancia") y el procedimiento no existen en la Ley.
 4. Respecto a las explotaciones mineras, de acuerdo con el Plan Especial vigente (art, 41), se permiten las mismas en SNUC general (lo cual cumplen las tres explotaciones informadas desde la Sección de Minas) descartándose en el SNUC de Interés Paisajístico. Existe, por tanto, una zonificación y no se prohíben con carácter general. No obstante, se mantendrá la separación de 500 m de las explotaciones mineras respecto del casco urbano, lo cual condicionará la zonificación.
 5. Respecto a la regulación sobre vallados, se cumplirá el Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y los cerramientos cinegéticos. Adicionalmente de acuerdo con el informe de la Subdirección General de Energía y Minas, los vallados respetarán la servidumbre de paso de energía eléctrica e instalaciones de transporte de gas natural, ajustándose a la normativa sectorial correspondiente.

Las remisiones normativas correspondientes a las conclusiones transcritas se hacían respecto de la anterior normativa, por lo que, en coherencia con la vigente, se adaptará la modificación del Suelo No Urbanizable del PGOU de Aspe, a las conclusiones indicadas y vigente LOTUP.

SEGUNDA: La documentación inicial fue redactada de conformidad con los artículos 20 a 34 y 47 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana; el Texto

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; el Reglamento por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunitat Valenciana aprobado por el Decreto 74/2016 de 10 de junio del Consell artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y demás legislación sectorial aplicable y consta de:

TOMO I Análisis y Diagnóstico
TOMO II Memoria Justificativa
TOMO III Normativa Suelo No Urbanizable
TOMO IV Viabilidad y Sostenibilidad Económica
TOMO V Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica
TOMO VI Estudio de Paisaje
TOMO VII Estudio de Inundabilidad
TOMO VIII Plan Acústico Municipal
TOMO IX Catálogo de Protecciones
TOMO X Plan de Participación Pública
TOMO XI Informe de Impacto de Género

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

- Carreteras: el artículo 25 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana al afectar a carreteras de la red autonómica.
- Carreteras: Ministerio de Fomento, Ley 37/2015 de carreteras, al afectar a carreteras de la red nacional.
- Sector Ferroviario: el artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, al atravesar el T.M. el trazado del AVE Madrid-Murcia.
- Patrimonio cultural: el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 34 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Aguas: los artículos 20.1.d), 25.4 y 40.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Aguas residuales: el artículo 12 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de Saneamiento de Aguas Residuales.
- Medio Ambiente: artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana; la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental y el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental aprobado por Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



- Vías Pecuarias: los artículos 20 y siguientes de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de Vías Pecuarias de la Comunitat valenciana.
- Montes: el artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el artículo 62 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Sector eléctrico: el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el artículo 75 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Integración Social de los Minusválidos: el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad.
- Turismo: la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.
- Deporte: la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
- Comercio: los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.
- Sanidad pública: Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Aviación civil: Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas (BOE núm. 69, de 21 de marzo de 1972), modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, (BOE núm., 118, de 17 de mayo de 2013), establece el marco normativo en materia de servidumbres aeronáuticas.
- Telecomunicaciones: Artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.
- Diputación Provincial de Alicante, al afectar a la red viaria provincial.
- Confederación Hidrográfica del Júcar y del Segura, al estar afectado el término por la demarcación de ambas.
- Ministerio para la Transición Ecológica, Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, afeción minera.
- Consellería competentes en materia de los estudios sectoriales que se acompañan.

TERCERA: Durante el plazo de **información pública se han presentado un total de 4 alegaciones:**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



1 y 2.- Alegación presentada con fecha 1 de agosto de 2019 por D. FGB y D^a. AGB en las que se solicita que las parcelas 22 y 23 y 25 y 26, respectivamente, sean eliminadas de la zonificación de peligrosidad geomorfológica, así como de Peligrosas en diversos grados, de conformidad con lo que consta en el Estudio de Inundabilidad, no quedando sujetas a limitaciones y prohibiciones algunas.

3.- Alegación presentada en fecha 2 de agosto de 2019, por D^a. DSF, en representación de D. KS, por la que se solicita sea considerada de titularidad municipal el ramal 9011, del camino Álvaro y se incorpore así al PGOU.

4.- Alegación presentada en fecha 6 de agosto de 2019, por D^a. M^a RHP, por la que se solicita que el camino identificado catastralmente como Polígono 40, Parcela 9009, grafiado, no sea considerado camino municipal, siendo suya la propiedad registral.

Respecto de la alegación 1^a y 2^a, presentada por D. FGB y D^a. AGB por las que se solicita se elimine la zonificación de peligrosidad geomorfológica, así como las calificaciones de peligrosidad en diversos grados sobre las citadas parcelas, en su defecto, se declare que las zonas afectadas no están sujetas las limitaciones y prohibiciones establecidas para las zonas afectadas por peligrosidad o riesgo de inundación en sus niveles 1 a 6; se informa que las parcelas mencionadas están afectadas por peligrosidad de inundación de nivel 3 (frecuencia alta, 25 años, y calado bajo, <0,8 m) y 4 (frecuencia media, 100 años, y calado bajo, <0,9 m) en el estudio de inundabilidad realizado a escala de detalle para el municipio de Aspe, ajustando la cartografía del vigente PATRICOVA, que indica que las parcelas se encuentran afectadas con nivel de peligrosidad 4 (parcelas 25 y 26 del polígono 52) y geomorfológica (parcela 26 del polígono 30). De forma análoga, en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las parcelas aparecen afectadas por niveles de inundación con períodos de retorno de 100 y 500 años. Por otra parte, las limitaciones y prohibiciones establecidas para las zonas afectadas por peligrosidad de inundación están fijadas en el Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el PATRICOVA, por lo que no es competencia del Ayuntamiento de Aspe eximir de su cumplimiento.

Respecto de la alegación 3^a, presentada por D^a. DSF, en representación de D. KS, por la que se solicita que un camino sea considerado ramal del Camino Álvaro y por tanto pase a titularidad municipal, se informa que no consta dicho tramo de camino en el Inventario Municipal de Bienes, no consta cesión de propiedad por parte de los propietarios colindantes al citado tramo y, el mismo no ha sido usado como camino público sino que se trata de un camino privativo de los propietarios (pese a que catastro lo contemple de titularidad municipal) y sobre los que existe además, contienda de propiedad, estando cerrado al uso público, no estimándose la alegación presentada.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.49 a 135

En cuanto a la alegación 4ª, presentada por Dª. Mª RHP, el tramo del camino grafiado por la recurrente, se encuentra en el Inventario Municipal de Bienes, y se corresponde con el Polígono 40, Parcela 9009, dicho trazado ha sido eliminado de la planimetría que acompaña a la MP 24 relativa a los caminos municipales, al admitir que el mismo es un camino privado de entrada a la finca.

Se estima, por tanto, la alegación presentada.

CUARTA: Respecto de los 46 **informes sectoriales solicitados**, se han recibido un total de 24 informes, constando en el expediente el acuse de la solicitud. En Informe Anexo a esta propuesta, emitido por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente y por el Arquitecto Municipal, se da cumplida respuesta respecto del contenido de los informes y de las subsanaciones y aclaraciones que han supuesto para la nueva Versión Final de la Modificación Puntual nº 24 del PGOU que se acompaña, así como derogación del vigente Plan Especial de Protección del Paisaje y Medio Natural de Aspe, cuyo contenido quedará incluido en el PGOU tras la modificación puntual y modificación del Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles de Aspe de 1986, en cuanto a las fichas de los elementos catalogados en suelo rural, así como la incorporación de la Sección correspondiente a Paisaje y Patrimonio Natural, así como de los estudios que simultáneamente se tramitan:

Estudio de Inundabilidad

Estudio de Paisaje

Estudio Acústico

QUINTA: Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c) del artículo 51 de la LOTUP, el Ayuntamiento, como órgano promotor, ha elaborado el documento de participación pública, que sintetiza sus resultados y justifica cómo se toman en consideración en la propuesta de modificación del Plan General Estructural.

Asimismo, tras el periodo de participación pública y consultas, se ha redactado la Versión Final de la documentación indicada, introduciéndose las modificaciones derivadas de dicho trámite y formándose el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica para su remisión al órgano ambiental y territorial, en los términos establecidos en el artículo 54.2 de la LOTUP.

SEXTA: Conforme el artículo 64 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, tras la exposición al público, se reanudará la suspensión de licencias, o se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.50 a 135

iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, en los términos establecidos en dicho artículo.

La eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de esta, requiere su publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público.

La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

En el presente caso, la suspensión de licencias adoptada mediante resolución de Alcaldía de fecha 6 y 8 de marzo de 2019, se mantiene.

SÉPTIMA: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 47.2 II) del citado texto legal, requiere de informe del Secretario de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor y 7 votos en contra, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Votos en contra: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Abstenciones: --

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 1 de agosto de 2019 por D. FGB y D^a. AGB en las que se solicita que las parcelas 22 y 23 y 25 y 26, respectivamente, sean eliminadas de la zonificación de peligrosidad geomorfológica, así como de Peligrosas en diversos grados, de conformidad con lo que consta en el Estudio de Inundabilidad, no quedando sujetas a limitaciones y prohibiciones algunas, y la alegación presentada en fecha 2 de agosto de 2019, por D^a. DSF, en representación de D. KS, por la que se solicita sea considerada de titularidad municipal el ramal 9011,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.51 a 135

del camino Álvaro y se incorpore así al PGOU, todo ello por los motivos expuestos en la Consideración Tercera

SEGUNDO. Estimar la alegación presentada en fecha 6 de agosto de 2019, por D^a. M^a RHP, por la que se solicita que el camino identificado catastralmente como Polígono 40, Parcela 9009, grafiado, no sea considerado camino municipal, siendo suya la propiedad registral, de conformidad con lo expuesto en la Consideración Tercera.

TERCERO. Remitir la propuesta final de la modificación puntual nº 24 del PGOU de Aspe para la zonificación de zonas rurales, incluyendo su Estudio Ambiental y Territorial Estratégico; el Estudio de Paisaje; Estudio de Inundabilidad, Plan Acústico Municipal, modificación del Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificio Protegibles y derogación del Plan Especial de Protección del Medio Natural y del Paisaje de Aspe, y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, con las modificaciones introducidas derivadas de los trámites de participación pública y consulta, al órgano ambiental de Consellería, formando el expediente de EATE para la emisión de la correspondiente Declaración Ambiental.

CUARTO. Solicitar del órgano ambiental de la Consellería, la emisión de la DECLARACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA, en los términos establecidos en el artículo 54.5 de la LOTUP, requiriéndose a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4, la emisión de los informes necesarios para dicho pronunciamiento solicitados al Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje y Confederación Hidrográfica del Segura, que no han sido emitidos y respecto de los que ha transcurrido el plazo para su emisión.

QUINTO. Mantener la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de las licencias urbanísticas en los términos indicados en la Resolución de Alcaldía, de fecha 6 y 8 de marzo de 2019.

SEXTO. Remitir el presente Acuerdo junto a todos los documentos objeto de la modificación, así como copia íntegra del expediente administrativo, a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, adscrita al Ministerio de Economía y Empresa y a la Dirección General de Aviación Civil, adscrita al Ministerio de Fomento y a la Confederación Hidrográfica del Júcar, respecto del Estudio de Inundabilidad.

SÉPTIMO. Notificar el presente Acuerdo a las personas que han presentado alegaciones durante el periodo de información pública y comunicar a Territorio (Planeamiento y a Gestión de la Edificación) y a los titulares de los cotos a los que se refiere el informe sectorial emitido por el Servicio de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.52 a 135

14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000007/2013-URB.- ASUNTO: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE PROGRAMACIÓN POR GESTIÓN INDIRECTA, DEL SECTOR 7 DEL PGOU DE ASPE. EXP. 7-2013-URB. REF.: T/URB/EMM.

Video 14: [Punto nº14](#)

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 30 de julio de 2013, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria núm. 2013000010, acordó iniciar el procedimiento para la gestión indirecta de la Actuación Integrada para el desarrollo del ámbito correspondiente al Sector 7 del Plan General de Aspe con ordenación pormenorizada aprobada mediante Plan Parcial modificativo de fecha 15 de marzo de 2004, así como la aprobación de las nuevas Bases Particulares, al haber quedado la anterior convocatoria del Programa desierta.

2º.- En fecha 1 de agosto de 2013 se envía el anuncio de licitación ante el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo publicado el día 6 de agosto de 2013 en el citado Diario de la UE número 263052-2013.

3º.- En fecha 6 de agosto de 2013 se publica el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, número 7083.

4º.- En fecha 16 de septiembre de 2013 se emite informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Territorio para la rectificación de las nuevas Bases Particulares reguladoras de la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del ámbito correspondiente al Sector 7 del Plan General de Aspe

5º.- En fecha 19 de septiembre de 2013 se dictamina favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, la propuesta de rectificación de las citadas nuevas Bases Particulares del Sector 7 del Plan General de Aspe.

6º.- En fecha 24 de septiembre de 2013, por el Ayuntamiento Pleno se rectifican las nuevas Bases Particulares reguladoras de la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del ámbito correspondiente al Sector 7 del Plan General de Aspe, aprobadas en fecha 30 de julio de 2013, en cuanto a la valoración en puntos de los criterios de adjudicación, Apartado O del Anexo I, manteniéndose igual el resto de contenidos y el plazo para la presentación de proposiciones.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.53 a 135

7º.- En fecha 4 de octubre de 2013 se envía rectificación al Diario de la Unión Europea, se publica en la web municipal y Tablón de anuncios.

8º.- En fecha 10 de octubre de 2013 se publica edicto en el DOCV nº 7128.

9º.- En fecha 25 de octubre de 2013, por la mercantil Promo-Urba Goper S.L. se comunica al Ayuntamiento de Aspe el aviso a titulares catastrales de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución única del Sector 7, industrial-terciario, del suelo urbanizable del Plan General y se procede a protocolizar en la Notaria de D. Luis Barnés Romero de Aspe, la alternativa técnica de la mencionada Unidad.

10º.- En fecha 29 de octubre de 2013, se somete a información pública la alternativa técnica del programa de actuación integrada de la unidad, así como el Proyecto de Urbanización y propuesta de proyecto de reparcelación forzosa.

11º.- En fecha 4 de noviembre de 2013 se presenta ante el Ayuntamiento sobres 1, 2 y 3 para la licitación del P.A.I. del Sector 7, por la mercantil Promo-Urba Goper S.L.

12º.- En fecha 8 de noviembre de 2013 se reúne la Mesa de Contratación conforme al apartado 3 de la Base 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la Adjudicación de los Programas de Actuación Integrada y se procede a la apertura del sobre 1 de la única propuesta presentada, la de la mercantil Promo-Urba Goper S.L. y estando completa la documentación administrativa, la mesa de contratación declara admitida la misma. A continuación, se procede a la apertura de la alternativa técnica contenida en el sobre 3, comprobándose que contiene la documentación exigida en la Base 11 de la Ordenanza Municipal, solicitándose informe técnico.

13º.- En fecha 25 de noviembre de 2013, por D. RMG LOPDGDD, se presenta escrito por el que se indica que es propietario de las parcelas iniciales A-21, A-27 y A-48, así como de la parcela A-28, adquirida recientemente, solicitando se tenga por acreditada la titularidad registral en el Proyecto de Reparcelación Forzosa y se fija domicilio a efectos de notificaciones.

14º.- En fecha 27 de noviembre de 2013, por D. AGA LOPDGDD, en representación de la mercantil Incopri S.L. se presenta escrito frente a la propuesta del proyecto de reparcelación referente a fincas de resultado y usos resultantes.

15º.- En fecha 28 de noviembre de 2013, se presentan alegaciones por Dª. PCS, y por D. MF, FA, AM y MPAC LOPDGDD, referentes a varios aspectos relacionados con el Proyecto de Urbanización, Reparcelación y Programa.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.54 a 135

16º.- En fecha 29 de noviembre de 2013, por D. CPF LOPDGDD se presenta escrito de alegaciones, relacionadas con la propuesta de proyecto de reparcelación aportado, y con la solvencia económica del urbanizador.

17º.- En fecha 4 de diciembre de 2014, se remiten a la Notaria de Aspe de D. Luis Barnes Romero y al aspirante a urbanizador, las cuatro alegaciones presentadas por los propietarios de los terrenos afectados.

18º.- En fecha 11 de diciembre de 2014, por la Oficina Técnica municipal se emite informe previo sobre la Alternativa Técnica presentada, en relación con el contenido establecido en la Base 11 y Base 12 de las Bases Generales de este Ayuntamiento. En dicho informe se pone de manifiesto que la separata de infraestructura eléctrica necesaria para conectar las redes eléctricas del Sector 7 con el resto de redes, fijada en las Bases Particulares como obras complementarias en la Memoria de Necesidades y Objetivos del Programa, no se ha acompañado. Si existe el Anejo de suministro eléctrico interior del Sector. Se valoran en el informe conforme a los criterios del apartado E del Anexo I de las Bases Particulares aprobadas, la puntuación de la Alternativa Técnica, siendo el resultado de la valoración de 2 puntos, siendo la puntuación mínima de la Alternativa para poder valorar la Proposición Jurídico Económica de 1 punto. Así mismo se indican que faltan informes referentes a las actuaciones necesarias para conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructura de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.

19º.- En fecha 26 de diciembre de 2013, mediante Resolución de Alcaldía se requiere al aspirante a urbanizador la aportación de la documentación requerida por la Oficina Técnica, suspendiéndose el plazo para emisión de informes del artículo 314.2 del ROGTU, hasta tanto sean aportados los documentos solicitados y habiendo superado la alternativa técnica presentada por la mercantil Promo-Urba Goper S.L. la puntuación mínima establecida, se convoca la Mesa de Contratación para la apertura de la proposición jurídico-económica.

20º.- En fecha 26 de diciembre de 2013, se reúne la Mesa de Contratación del Programa, dándose cuenta de la puntuación obtenida por la proposición presentada y que ésta supera el umbral mínimo establecido, procediéndose a abrir la proposición jurídico-económica, que asciende a un importe de 8.250.000,00 €, Iva excluido, y se da traslado de la oferta económica a la Oficina Técnica municipal para la emisión de informe.

21º.- En fecha 22 de enero de 2014, por el aspirante a urbanizador, se presenta la subsanación de deficiencias e informe de alegaciones presentadas durante la información pública del Programa de Actuación Urbanística.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.55 a 135

22º.- En fecha 27 de enero de 2014, por el Arquitecto municipal se emite informe relativo a los Aspectos Técnicos de la Proposición Jurídico Económica presentada por la mercantil Promo-Urba Goper S.L. en el que se concluye lo siguiente:

“La Proposición Jurídico Económica ofertada por la mercantil PROMO-URBA GOPER, S.L. no se ajusta a la estructura de la documentación relativa a la Proposición Jurídica-Económica (Sobre número 2), establecida en la Base 11 de las Bases Generales aprobadas, si bien, conforme al índice aportado incluye toda la información requerida, con las siguientes salvedades:

El presupuesto de ejecución material y de licitación de la obra de urbanización, no incluye las partidas relativas a la totalidad de las obras de enlace (conexión eléctrica), conforme a lo previsto en el apartado d.1.O. habiéndose presentado únicamente una estimación económica dentro del concepto “otras cargas”.

No se incluye la valoración de los suelos colindantes externos afectados por el desarrollo del Programa, exigida en el apartado d.4 de la Base General 11.B. Con carácter general, se recomienda necesario revisar el formato de presentación de determinados documentos, con objeto de facilitar tanto su lectura, como su copia o reproducción en soporte papel, para la correcta supervisión y tramitación de la documentación presentada.

Con carácter particular, se considera necesaria la subsanación de las observaciones realizadas en los diferentes apartados, con especial referencia a los siguientes:

- *Identificación de la Alternativa Técnica. Parámetros básicos de la ordenación urbanística.*
- *Importe global de las cargas de urbanización. Estructura y justificación de las cargas consideradas.*
- *Estimación preliminar de la repercusión de los gastos variables y de la indemnización individualizada.*
- *Valoración de los terrenos.*
- *Coefficiente de canje.*
- *Modelo de proposición. Importe total de las cargas ofertadas.”*

23º.- En fecha 27 de enero de 2014, por la Jefa de Servicio de Territorio, se emite a la Proposición Jurídico Económica presentada por la mercantil Promo-Urba Goper S.L. en el que se concluye lo siguiente:

“En base a lo anteriormente expuesto, se considera aceptable la proposición jurídica-económica en los términos jurídicos analizados, siempre que se subsanen los defectos siguientes:

1º.- Resolver las discrepancias y aclaraciones informadas por la Oficina Técnica en fecha 27 de enero de 2014.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.56 a 135

2º.- *Acompañar acreditación de la inscripción de las escrituras de constitución de la mercantil y nombramiento de Administradora, en el Registro Mercantil.*

3º.- *Subsanar el contenido de la Ficha de Planeamiento y Gestión, que según se indica, es la contenida en el Plan Parcial aprobado en fecha 15 de marzo de 2004, sin que ésta se corresponda con el contenido exacto de la misma, existiendo variaciones en cuanto a la forma de computar el dotacional y en la superficie del área de reparto y consiguientemente en los aprovechamientos lucrativos.*

4º.- *Rectificar las cabeceras de las tablas de derecho subjetivos de la página 5 de la propuesta de PAI.*

5º.- *Justificar la procedencia de los valores que determinan la superficie mínima de terreno de origen para resultar adjudicatario de una parcela mínima resultante, al no coincidir con ninguno de los posibles cálculos efectuados, por lo que deberá aclararse dicho extremo o en su caso rectificarse si es erróneo.*

El contenido del presente informe, junto al emitido por la Oficina Técnica, deberá notificarse al aspirante a urbanizador, con la finalidad de que aclare dichos contenidos en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317.4 del ROGTU."

24º.- En fecha 5 de febrero de 2014, por el Arquitecto municipal se emite informe en relación con las subsanaciones presentadas por el urbanizador, relativas al documento de Alternativa Técnica.

25º.- En fecha 24 de febrero de 2014, por el aspirante a urbanizador se presenta escrito en el que se manifiesta que en tanto no se dé traslado del resultado de la subsanación ya presentada a la alternativa técnica, no pueden resolver las aclaraciones requeridas respecto de la proposición jurídico económica, solicitándose la suspensión de plazo hasta tanto se conteste a lo anterior y una ulterior ampliación en la medida en que sea legalmente posible.

26º.- En fecha 28 de febrero de 2014, se da traslado al aspirante a urbanizador de oficio de Alcaldía en el que se pone de manifiesto que se otorga un plazo de cinco días hábiles para subsanar la proposición jurídico económica, que no será computado hasta tanto finalice el plazo de veinte días otorgado para subsanar la alternativa técnica.

27º.- En fecha 25 de marzo de 2014, por el aspirante a urbanizador, dentro del plazo de veinte días otorgado presenta escrito por el que solicita criterio idóneo para resolver los pequeños desajustes dimensionales y de posición en las dotaciones públicas que se van a ocasionar como consecuencia de los Centros de Transformación

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.57 a 135

que se prevén en el proyecto de urbanización, como consecuencia del cálculo de la Red de Baja Tensión al amparo de la normativa actual.

28º.- En fecha 28 de marzo de 2014, por la Jefa de Servicio de Territorio se emite informe en el que se concluye lo siguiente: “Analizado el supuesto de hecho que plantea el urbanizador, a la luz de la normativa aplicable, artículos 59 y 153 de la Ley Urbanística Valenciana y 348 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se informa lo siguiente:

“Si proyecto de urbanización para el desarrollo de la actuación supone alterar las dimensiones y/o posición de las dotaciones públicas destinadas a centros de transformación (ID) y ésta alteración se realiza a costa de las superficies lucrativas o privadas, no se afectará la ordenación prevista en el Plan Parcial aprobado en fecha 15 de marzo de 2004, con el único requisito de tenerse en cuenta en el proyecto de reparcelación al objeto de que la reducción sea asumida por el conjunto de la actuación, cumpliéndose la justa distribución de beneficios y cargas.

Si, por el contrario, la urbanización que haya de ejecutarse supone alterar el uso de las reservas dotacionales destinadas a zonas verdes, espacios libres de edificación sobre rasante, red viaria e infraestructuras aptas para el tránsito, el paseo, la circulación o el transporte de personas, vehículos, fluidos o señales, deberá legitimarse dicha urbanización simultáneamente tramitando una modificación de planeamiento al amparo del artículo 348 del ROGTU.

Si la alteración del uso afecta a un dotacional de la red secundaria, no indicado en el apartado anterior, podrá alterarse el uso, siempre que se emita informe favorable por las Administraciones interesadas, en este caso, el Ayuntamiento de Aspe, siendo posible por tanto dicha alteración sin necesidad de modificación del Plan Parcial, al amparo de lo previsto en el artículo 59.3 b) de la LUV y 124.3 del ROGTU.

De otro lado, el Plan Parcial Modificativo del Sector 7 aprobado por la Comisión Provincial de la Consellería de Urbanismo y Territorio y tramitado con la anterior legislación urbanística valenciana, prevé en las Ordenanzas Particulares que “...las zonas verdes podrán albergar redes de distribución de servicios urbanos y sus componentes”.

De todo lo anterior, podemos concluir que, hasta tanto no conste la conformidad fehaciente de la compañía distribuidora de energía al proyecto de instalaciones eléctricas que forma parte del proyecto de urbanización y éste sea informado por los servicios técnicos municipales, no podrá precisarse con exactitud el alcance de las dimensiones y posición de los centros de transformación, momento éste en el que se conocerá la repercusión o no sobre la ordenación pormenorizada del Plan Parcial, y si éste requiere modificación o por el contrario dichos desajustes pueden ser resuelto mediante el Proyecto de Reparcelación.”

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.58 a 135

29º.- En fecha 11 de abril de 2014, por el aspirante a urbanizador se presenta escrito de subsanación de deficiencias de la Alternativa técnica y de la Proposición Económica para la programación del Sector 7, según informes técnicos de fecha 11 de noviembre de 2013; 27 de enero de 2014 y 5 de febrero de 2014.

30º.- En fecha 7 de mayo de 2014, se emite informe por el Arquitecto municipal en relación con la nueva subsanación de deficiencias de la Alternativa Técnica, en el que se entiende subsanadas las deficiencias, a excepción del contenido del Anejo de suministro eléctrico de la infraestructura eléctrica de conexión, que no aporta las mediciones y los precios unitarios de las partidas relativas a las obras de conexión e integración de la actuación, así como elementos que puedan verse afectados por al ejecución de la nueva infraestructura eléctrica hasta su conexión con resto de unidades de ejecución.

31º.- En fecha 20 de mayo de 2014, se emite informe por el Arquitecto municipal en relación con la subsanación de deficiencias de los aspectos técnicos de la Proposición Jurídico Económica presentada en la que se concluye:

“La Proposición Jurídico Económica ofertada por la mercantil PROMO-URBA GOPER, S.L. se ajusta a la estructura de la documentación relativa a la Proposición Jurídica-Económica (Sobre número 2) establecida en la Base 11 de las Bases Generales aprobadas, si bien, conforme a lo señalado en el anterior informe, se reiteran las siguientes observaciones:

El presupuesto de ejecución material y de licitación de la obra de urbanización, no incluye las partidas relativas a la totalidad de las obras de enlace (conexión eléctrica), conforme a lo previsto en el apartado d.1.O. habiéndose presentado únicamente una estimación económica dentro del concepto “otras cargas”.

No se incluye la valoración total de los suelos colindantes externos afectados por el desarrollo del Programa, exigida en el apartado d.4 de la Base General 11.B.

Se han subsanado las observaciones señaladas en el anterior informe relativas a la identificación de la Alternativa Técnica y a los parámetros básicos de la ordenación urbanística, así como a la estimación preliminar de la repercusión de los gastos variables y de la indemnización individualizada, reiterándose en este sentido, las observaciones realizadas respecto al coste de las obras de conexión.

Del mismo modo, se han subsanado las observaciones relativas a la valoración del suelo considerado en el cálculo del coeficiente de canje, determinándose el valor del suelo bruto inicial, habiéndose justificado la finalidad de los coeficientes considerado, y corregido los parámetros urbanísticos considerado a efectos de repercusión de las cargas de urbanización (techo edificable privado), si bien, y tal y como se ha indicado anteriormente, los nuevos valores obtenidos no participan en el coeficiente de canje ofertado, manteniéndose el porcentaje inicialmente previsto.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



Se han subsanado parcialmente las observaciones relativas al importe global de las cargas de urbanización, habiéndose corregido el importe previsto para el coste de conservación de las obras, así como el importe del beneficio empresarial y de los gastos generales ofertados (a la vista del nuevo importe de las cargas de urbanización obtenido); justificándose la finalidad de los conceptos señalados en el apartado relativo a los costes de redacción y dirección de los proyectos técnicos. En este apartado, se reiteran las observaciones relativas a la exclusión de los costes de la infraestructura eléctrica de conexión y de sus correspondientes costes de redacción y dirección, del importe de las obras de urbanización y de los honorarios profesionales, respectivamente, en contra de lo previsto en los artículos 157.4 y 127.2.b de la LUV.

Es cuanto tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de consideraciones jurídicas y/o administrativas que puedan establecerse al respecto.”

32º.- En fecha 21 de mayo de 2014, se emite informe por la Jefa de Servicio de Territorio respecto de la propuesta de Programa presentada, en el que se analiza la propuesta de Programa y Proposición Jurídico-Económica se concluye lo siguiente:

“En base a lo anteriormente expuesto, se considera aceptable la proposición jurídica-económica en los términos jurídicos analizados, con las condiciones siguientes:

1º.- La adjudicación de la condición de agente urbanizador se realizará condicionada o conexas a la obligación de conectar la urbanización con las redes de infraestructuras de energía desde el punto en el que la suministradora del servicio indique, debiendo el urbanizador aportar el correspondiente Proyecto Eléctrico externo, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el informe de convenio emitido por la Distribuidora y que, junto al proyecto de urbanización y formando parte de éste, deberá ser licitado por el urbanizador, una vez aprobado.

Dicha obra externa de conexión determinada en la oferta como gasto variable por no conocerse el punto de entronque, podrá repercutirse a los propietarios del sector/sectores afectados, bien directamente, en el caso del Sector 7 mediante las correspondientes cuotas de urbanización, bien mediante la aportación de Ordenanza de Canon de Urbanización para otros ámbitos, pero en ningún caso podrá repercutirse más que el coste de la obra y su dirección facultativa, sin que sobre dichos costes pueda derivarse ni beneficio empresarial ni otros gastos de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.3 de la LUV.

2º.- Se inadmiten los párrafos indicados en los apartados 1.9 y 1.10 de la proposición jurídico-económica, dado que ni el beneficio empresarial del urbanizador, ni los gastos de gestión por la promoción de la actuación podrán ser incrementados como consecuencia de una eventual retasación de cargas, ni siquiera por las no sujetas a limitación cuantitativa, por estar dentro de la estructura de la oferta, como gastos de urbanización variables de conformidad con lo establecido en el artículo 308 del ROGTU.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



3º.- *Se inadmite el apartado 32, segundo párrafo de la Proposición Jurídico-económica en lo referente a enjugar los excesos de adjudicación en las parcelas edificadas, debiendo el urbanizador en todo momento, considerar los derechos correspondientes al Ayuntamiento, el cual en el correspondiente Proyecto de Reparcelación informará sobre los acuerdos o compromisos que se puedan alcanzar con respecto a los propietarios que han consolidado edificaciones que excedan de su adjudicación.*

4º.- *La adquisición de aprovechamiento al Ayuntamiento se ofertará en las condiciones mínimas establecidas conforme a la valoración del techo obtenido por la oferta y no conforme al informe de valoración anejo a ella.*

5º.- *Deberán cumplirse por el urbanizador todas las formalidades necesarias para la firma del correspondiente Convenio."*

33º.- En fecha 22 de mayo de 2014, se emite informe por la Jefa de Servicio de Territorio y Arquitecto municipal, respecto de la puntuación obtenida en la valoración de la Proposición Jurídico-Económica conforme a los criterios de las Bases Particulares:

Propuesta de puntuación:

1-Proposición Jurídico-Económica (60 % del total de puntos: 15 puntos máximo)	
CRITERIO	VALORACIÓN (PUNTOS)
Importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad (euros/m2 edificabilidad): Se mejora el coste de repercusión referido a la edificabilidad lucrativa patrimonializable privada (133.244,77 m2t). Coste unitario de las cargas de urbanización según presupuesto de licitación (8.250.000 euros): 61,92 euros/m2t. Coste unitario de las cargas de urbanización según oferta (8.122.467,51 euros): 60,96 euros/m2t . Se otorga la máxima puntuación.	3,75
Menor proporción de solares o aprovechamientos que deban ser puestos a disposición del urbanizador por reparcelación forzosa y, mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el RP: No se ofertan.	0
La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie: La valoración de los terrenos se mejora por el urbanizador, respecto de la valoración técnica obtenida. Valor de los terrenos iniciales, según informe acompañado: 8,78 €/m2s. Valor de los terrenos iniciales, según oferta: 13,93 €/m2s . Se otorga la máxima puntuación.	6
Condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización a los propietarios que paguen en metálico. No se ha ofrecido ninguna.	0
Total puntuación:	9,75

34º.- En fecha 29 de mayo de 2014, se reúne la Mesa de Contratación, en la que se da cuenta de los informes evacuados en fechas 21 y 22 de mayo acerca de la proposición jurídico-económica, así como de la propuesta de acuerdo para el Pleno de la Corporación, sobre la aprobación y adjudicación del PAI, propuesta en la que se contestan las diferentes alegaciones presentadas. Por unanimidad de los miembros de la Mesa, se acuerda elevar al Pleno la propuesta de Aprobación y Adjudicación del PAI del Sector 7 del Plan General de Aspe, en los términos contenidos en el informes-propuesta elaborado por la Directora del Área de Territorio de fecha 27 de mayo de 2014.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.61 a 135

35º.- En fecha 4 de junio de 2014, se emite informe por parte del Secretario de la Corporación en el que se establece que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, si bien aconseja posponer la aprobación y adjudicación del Programa hasta tanto se emita informe por parte del organismo de cuenca.

36º.- En fecha 11 de junio de 2014, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se resuelven las alegaciones presentadas y se aprueba el programa para el desarrollo de la actuación integrada del Sector 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, con arreglo a la alternativa técnica y la proposición jurídico económica presentada por la mercantil Promo Urba Goper S.L., en los mismos términos en que fue sido presentada si bien con una serie de correcciones:

“1º.- La adjudicación de la condición de agente urbanizador se realizará condicionada o conexas a la obligación de conectar la urbanización con las redes de infraestructuras de energía desde el punto en el que la suministradora del servicio indique, debiendo el urbanizador aportar el correspondiente Proyecto Eléctrico externo, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el informe de convenio emitido por la Distribuidora y que, junto al proyecto de urbanización y formando parte de éste, deberá ser licitado por el urbanizador, una vez aprobado.

Dicha obra externa de conexión determinada en la oferta como gasto variable por no conocerse el punto de entronque, podrá repercutirse a los propietarios del sector/sectores afectados, bien directamente, en el caso del Sector 7 mediante las correspondientes cuotas de urbanización, bien mediante la aportación de Ordenanza de Canon de Urbanización para otros ámbitos, pero en ningún caso podrá repercutirse más que el coste de la obra y su dirección facultativa, sin que sobre dichos costes pueda derivarse ni beneficio empresarial ni otros gastos de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.3 de la LUV.

2º.- Se inadmiten los párrafos indicados en los apartados 1.9 y 1.10 de la proposición jurídico-económica, dado que ni el beneficio empresarial del urbanizador, ni los gastos de gestión por la promoción de la actuación podrán ser incrementados como consecuencia de una eventual retasación de cargas, ni siquiera por las no sujetas a limitación cuantitativa, por estar dentro de la estructura de la oferta, como gastos de urbanización variables de conformidad con lo establecido en el artículo 308 del ROGTU.

3º.- Se inadmite el apartado 32, segundo párrafo de la Proposición Jurídico-económica en lo referente a enjugar los excesos de adjudicación en las parcelas edificadas, debiendo el urbanizador en todo momento, considerar los derechos correspondientes al Ayuntamiento, el cual en el correspondiente Proyecto de Reparcelación informará sobre los acuerdos o compromisos que se puedan alcanzar con respecto a los propietarios que han consolidado edificaciones que excedan de su adjudicación.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.62 a 135

4º.- *La adquisición de aprovechamiento al Ayuntamiento se ofertará en las condiciones mínimas establecidas conforme a la valoración del techo obtenido por la oferta y no conforme al informe de valoración anejo a ella.*

5º.- *Deberán cumplirse por el urbanizador todas las formalidades necesarias para la firma del correspondiente Convenio."*

En dicho acuerdo se adjudica la ejecución del referido PAI en desarrollo del Plan Parcial aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 15 de marzo de 2004 a la mercantil Promo Urba Goper S.L., de forma conexas o condicionada a cumplir con las obligaciones impuestas en la Consideración Cuarta apartado 1º del Acuerdo adoptado, cuyo contenido es el siguiente:

"CUARTA. - De conformidad con lo establecido en las Bases Particulares, Base XXI. 5: "El Programa de Actuación Integrada se aprobará condicionado a la efectiva realización de las obras señaladas en el apartado P del Anexo I.". Dicho apartado se refiere a:

Actuaciones previas o simultáneas a las que se condiciona la realización del Programa de Actuación:

Redacción de proyectos y ejecución de la nueva infraestructura eléctrica que conectará el CSD del Sector 7 con el CSD de la U.E. 7.3 del PGOU de Aspe.

Suscripción de Convenio individualizado con la mercantil Iberdrola Distribución para el suministro eléctrico, asumiendo las cargas que en éste se impongan. Dichas cargas han sido previstas en el Convenio Marco formalizado en enero de 2013 entre Iberdrola y el Ayuntamiento de Aspe.

Obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquella por concentrarse en la misma obras o sobrecostes de común utilidad:

Se aportará una separata correspondiente a la ejecución de nueva infraestructura eléctrica cuyo entronque se realizará desde la U.E. 7.3 del PGOU de Aspe, o en su defecto, si ésta aún no estuviera ejecutada, desde la U.E. 7.5, pudiendo en este último caso acompañar propuesta de ordenanza de canon para retribuirse de los propietarios de la U.E. 7.3 en cuanto al tramo de infraestructura eléctrica que les sea adelantado. Se acompañará la documentación exigida por el artículo 139 de la LUV y 322 del ROGTU.

Se aportará una separata correspondiente a la valoración de las obras que fueron anticipadas por el urbanizador del Sector 6 en el Camino de la Coca y que aprovechen como parte de la red de saneamiento de este Sector. Dichos costes que ya fueron exigidos, anticipados y no liquidados a los propietarios del Sector 7, deberán abonarse al urbanizador del Sector 6 en el momento en el que se defina en el correspondiente Programa.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.63 a 135

Obligaciones económicas que deberá asumir el agente urbanizador NO REPERCUTIBLES A LOS PROPIETARIOS:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2012 el urbanizador adjudicatario del Programa deberá abonar al anterior adjudicatario, la cantidad de 346.942,65 € con cargo a su beneficio empresarial, derivados del de la tramitación y documentos de planeamiento que se mantienen aprobados y que fueron redactados por el anterior urbanizador. Dicha cantidad será abonada por el resultante adjudicatario dentro del mismo plazo para la prestación de la garantía definitiva.

Igualmente, dado que las presentes Bases Particulares traen causa de la anterior resolución de la condición de agente urbanizador, deben ser cumplidas los condicionantes de la misma. A tal efecto, se acompañará el Proyecto de Reparcelación junto a la documentación técnica. El contenido del Proyecto de Reparcelación se hará conforme a lo establecido en la LUV y el ROGTU.

De dichas obligaciones únicamente se impondrá al urbanizador las señaladas en los apartados A) y B), resultando improcedente la C), dado que el anterior urbanizador acreedor es el mismo que el actual aspirante a urbanizador, extinguiéndose por tanto la obligación por confusión conforme al artículo 1192 del Código Civil.”

Y, se requiere al urbanizador adjudicatario del programa la acreditación de los compromisos y obligaciones asumidas prestando las correspondientes garantías consistentes en garantizar el 5 por ciento del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, por lo que, siendo el importe de las cargas de urbanización conforme a su oferta, de 8.122.467,51 €, la garantía definitiva deberá ser por importe de 406.123,38 €. Esta garantía se deberá aportar en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa en la forma y efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se requiere al urbanizador para que, en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada al adjudicatario, proceda a la formalización en documento administrativo del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada. El documento de formalización será firmado por el Alcalde, el Urbanizador y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, anexando al mismo un ejemplar de las Bases Particulares de programación y de su Programa y Oferta con las correcciones introducidas por la Administración.

Con anterioridad a la firma del contrato con el Ayuntamiento el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada, deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva indicada y certificación positiva de hallarse al

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como justificante de haber ingresado la correspondiente tasa por servicios urbanísticos para la tramitación de programa.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, previa remisión de las actuaciones a la Consellería competente en materia de Territorio en los términos que se indican en el artículo 328 del ROGTU. Así mismo, la resolución de aprobación se publicará en el BOPA, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, al haberse licitado en dicho diario.

37º.- En fecha 22 de julio de 2014, se publica en el DOUE el acuerdo de adjudicación del contrato.

38º.- En fecha 25 de julio de 2014, por la mercantil Cota Ambiental, consultora municipal en materia de Territorio y Medio Ambiente, se presenta estimación de la demanda de recursos hídricos del sector industrial 7 del PGOU de Aspe.

39º.- En fecha 28 de julio de 2014, mediante Resolución de Alcaldía se aprueba la liquidación de la tasa por tramitación del expediente de Programa de Actuación Integrada Sector 7, por importe de 5.923.83 €.

40º.- En fecha 31 de julio de 2014, por el Ayuntamiento se solicita a la Confederación Hidrográfica del Júcar, informe de suficiencia de recursos hídricos.

41º.- En fecha 1 de agosto de 2014, se presenta recurso de reposición frente al anterior acto administrativo por General de Suministros Leopoldo S.L., por no estar de acuerdo en el valor del suelo inicial estimado por el agente urbanizador, así como que considera desorbitado el coeficiente de intercambio establecido.

42º.- En fecha 6 de agosto de 2014, por el urbanizador se presenta documentación necesaria para la formalización del convenio de programación, referida a certificaciones de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y minuta de escritura de constitución de hipoteca unilateral en garantía de programación, acompañada de informe de tasación de TINSA, así como solicitud de fraccionamiento de la tasa de tramitación del PAI, y borrador de escrito de transacción ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo nº 2 y 3.

43º.- En fecha 6 de agosto de 2014, se presenta recurso de reposición por Dª. PAC y D. MF, FA, AM y MPAC LOPDGDD, al no estar conforme con el mismo, considerando que debía exigirse al agente urbanizador una garantía del 100% del valor de las cargas de urbanización del sector, el proyecto de urbanización no estaba completo solicitándose una nueva exposición pública sin las deficiencias ya advertidas,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.65 a 135

igualmente se considera que el acuerdo adoptado es nulo de pleno derecho, por cuanto que no se conocen las cargas derivadas de la conexión eléctrica externa.

44º.- En fecha 8 de agosto de 2014, por la mercantil urbanizadora se presenta escritura de constitución de hipoteca voluntaria unilateral, otorgada a favor del Ayuntamiento de Aspe, ante el Notario de Alicante D. Delfín Martínez Pérez, con número de Protocolo 1287 de 2014.

45º.- En fecha 14 de agosto de 2014, se presenta recurso de reposición por D. AGJ LOPDGDD el cual no está de acuerdo con la valoración del suelo inicial bruto y correspondiente coeficiente de intercambio.

46º.- En fecha 21 de agosto de 2014, se presenta recurso de reposición por D. CPF LOPDGDD, por no haber sido publicadas las Bases en el B.O.E., sino en el DOGV, porque el urbanizador no ha depositado las cuentas en el Registro Mercantil y considerar la falta de la viabilidad económica de la propuesta presentada.

47º.- En fecha 18, 19 y 25 de agosto, así como en fecha 10 de octubre se presentan recurso de reposición con idéntico contenido por D. MDS y MDPM; JVA y DLC; Construcciones Gran Capitán; PLG y ALG; Hermanos Puerto López Inversiones Inmobiliarias S.L.; A y CCH y ML y CCA; Palga S.L.; AAS y MSLG LOPDGDD. En dichos recursos se alega inviabilidad económica del desarrollo; excesivos gastos de honorarios técnicos, se solicita aclaración plazo para cómputo retasación, se aporta valoración del suelo solicitándose un valor de 43,75 €/m²s y nuevo coeficiente de canje; se alega falta de motivación, se anuncia la voluntad de solicitar la expropiación de los terrenos; indeterminación de la obra pública e incorrecta tramitación de la proposición jurídico-económica; confusión del acuerdo Plenario, entre otros.

48º.- En fecha 11 de septiembre de 2014, por la Jefa de Servicio de Urbanismo se emite informe en el que se pone de manifiesto que:

“Analizada dicha escritura se observa que la finca Registral 27.963, no se halla libre de cargas y gravámenes, pesando sobre ésta una hipoteca a favor del Banco Popular Español S.A. para responder de 156.000,00 €.

El Artículo 140 de la Ley Urbanística Valenciana, ley aplicable al presente desarrollo, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Primera de la nueva ley valenciana 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, prevé la posibilidad de garantizar la actuación integrada mediante garantía real prestada mediante primera hipoteca sobre bienes bastantes y libre de cargas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.66 a 135

En su virtud, no puede ser aceptada la finca indicada al no estar libre de cargas, siendo necesario que la cuantía de 155.696,10 €, cantidad por la que responde esta finca respecto del total (406.123,38 €) sea sustituida.

Otorgar al adjudicatario el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES, para que proceda a completar la garantía aportada, con la advertencia de en su defecto que, de no subsanar ésta en el plazo indicado, podrá resolverse la adjudicación del Programa.”

49º.- En fecha 12 de septiembre de 2014, es notificado dicho requerimiento al urbanizador.

50º.- En fecha 12 de septiembre de 2014, por el urbanizador Promo Urba Goper S.L: se aporta Aval de la entidad Caja Murcia por importe de 155.696,10 € para responder de sus obligaciones como urbanizador, establecidas en el Programa.

51º.- En fecha 24 de septiembre de 2014, se presenta recurso de reposición por la mercantil Horse And House Resort S.L., respecto de la valoración económica correspondiente a las obras anticipadas del Sector 6 que deben ser abonadas por los propietarios del Sector 7.

52º.- Los anteriores recursos fueron informados por la Oficina Técnica municipal en fechas 13 de agosto; 30 de septiembre; 2 de octubre; 15 de octubre y 2 de diciembre de 2014.

53º.- En fecha 3 de octubre de 2014, por el Tesorero municipal se emite informe respecto del depósito del aval presentado emitiéndose Carta de Pago nº de operación 320140001334 de fecha 26 de septiembre de 2014.

54º.- En fecha 23 de octubre de 2014 se recibe informe sobre la disponibilidad de recursos hídricos para el sector, informándose que: *“el sector no se ubica en zona de policía de cauce público y supone una demanda estimada de 40.124 m3/año. Según la documentación presentada, la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión del 15 de marzo de 2004 acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Modificativo del Sector 7 Industrial de Aspe. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25,4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la emisión del informe preceptivo de este Organismo sobre los actos y planes que las comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, es previa a la aprobación del correspondiente acto o plan.”*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.67 a 135

Por todo lo expuesto le comunico que no procede la emisión del informe solicitado. En todo caso, por lo que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 y 116.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los derechos al uso privativo de las aguas para abastecimiento del municipio de agua deberán ser suficientes. Para atender la demanda generada por la actuación.”

55º.- En fecha 29 de octubre de 2014 mediante Acuerdo plenario se aceptó la propuesta de hipoteca voluntaria unilateral como parte de la garantía definitiva en desarrollo del Plan Parcial del Sector 7.

56º.- En fecha 2 de diciembre de 2014, se emite informe por la Ingeniera Técnica municipal de Obras Públicas en relación con el recurso presentado por la mercantil Horse And House Resort.

57º.- En fecha 4 de diciembre de 2014, se presentan escrito por parte del urbanizador en relación con los recursos presentados.

58º.- En fecha 4 de diciembre de 2014 por el urbanizador se presenta escritura de rectificación de hipoteca unilateral, solicitándose su aceptación y en consecuencia sea devuelto el aval constituido en su día para completar la garantía. La escritura presentada de fecha 28 de noviembre de 2014, con número de protocolo 1760, subsana y completa la escritura otorgada el día 7 de agosto de 2014, ante el Notario de Alicante, D. Delfín Martínez Pérez, con el número 1.354 de Protocolo, incorporando certificado de tasación de la finca registral número 22.612 y en consecuencia con ella, sin alteración de la totalidad responsabilidad hipotecaria, se reajusta la distribución de la responsabilidad entre las fincas, de tal manera que las fincas quedan respondiendo por las cuantías siguientes:

RELACIÓN DE FINCAS NUEVO REPARTO	Tasación	Resp. principal	Resp. Costas
16.893	71.129,27	58.836,30	434,62
22.612	326.490,85	270.064,79	1.994,95
3.532	72.065,70	59.610,88	440,34
19.733	21.291,06	17.611,41	130,09
	490.976,88	406.123,38	3.000,00

59º.- En fecha 12 de enero de 2015, por la Jefa de Servicio de Territorio se emite propuesta de Acuerdo en relación con los recursos presentados.

60º.- En fecha 14 de enero de 2015, se emite informe 3/2015, por el Secretario municipal, respecto de la propuesta de la Jefa de Servicio de Territorio, indicándose que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.

61º.- En fecha 28 de enero de 2015, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo respecto de los recursos administrativos interpuestos frente al Acuerdo Plenario de adjudicación conexas o condicionada, de fecha 11 de junio de 2014.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



62º.- En fecha 5 de enero de 2015, por el Registro de la Propiedad se notifica al Ayuntamiento de Aspe, (nº de Registro de Entrada 73), la calificación negativa de la inscripción de la aceptación de la hipoteca, por cuanto que *“para poder inscribir la aceptación de hipoteca, es necesario salvar la contradicción existente, de forma que la responsabilidad hipotecaria inscrita en el Registro de la Propiedad y la que consta en el documento presentado sean coincidentes. Art. S9, 12, 18, 141 LH y 237 RH”*.

63º.- En fecha 25 de febrero de 2015, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se acepta la subsanación y complemento de la hipoteca voluntaria unilateral, constituida por Dª. MAC, Don V y Dª. APA, la mercantil Real-Vid de Carburantes S.L y la mercantil J. Mil-Reales S.L., mediante escritura otorgada en fecha 28 de noviembre de 2014, ante el Notario de Alicante Don Delfín Martínez Pérez, con número de Protocolo 1760, en garantía de la correcta y puntual ejecución del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada constituida por la U.E. única del Sector 7 “Carretera de Alicante”, por la mercantil Promo-Urba Goper, en su condición de agente urbanizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en cuanto a las fincas que a continuación se indican, por un importe de la obligación garantizada a los efectos de determinar la responsabilidad hipotecaria por una cantidad de 406.123,38 € por principal, más 3.000,00 € para costas, gastos y recargos.

RELACIÓN DE FINCAS NUEVO REPARTO	Tasación	Resp. principal	Resp. Costas
16.893	71.129,27	58.836,30	434,62
22.612	326.490,85	270.064,79	1.994,95
3.532	72.065,70	59.610,88	440,34
19.733	21.291,06	17.611,41	130,09
	490.976,88	406.123,38	3.000,00

Y se procede a la devolución del Aval de la entidad Caja Murcia por importe de 155.696,10 € para responder de sus obligaciones como urbanizador, de conformidad con la Carta de Pago nº de operación 320140001334 de fecha 26 de septiembre de 2014.

64º.- En fecha 7 de abril de 2015, se recibe oficio del Registro de la Propiedad de Aspe, por el que se informa que ha quedado constituida a favor del Ayuntamiento de Aspe, hipoteca unilateral conforme al desglose del Antecedente 63º.

65º.- En fecha 7 de mayo de 2015, se recibe oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Alicante, por el que solicita expediente administrativo, tras la interposición de recurso por la mercantil Horse And House Resort S.L. frente al Acuerdo Plenario de fecha 28 de enero de 2015.

66º.- En fecha 27 de mayo de 2015, se recibe oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Alicante, por el que solicita expediente

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.69 a 135

administrativo, tras la interposición de recurso por Construcciones Gran Capitán S.L. Palga S.L., ALG, PLG, DLC, AAS, MSLG LOPDGDD y Res Parta S.L., frente al Acuerdo Plenario de fecha 28 de enero de 2015.

67º.- En fecha 18 de enero de 2017, se recibe Sentencia nº 451/16, de fecha 23 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de los de Alicante, por la que se inadmite el recurso interpuesto por la mercantil Horse And House Resort S.L. frente al Acuerdo Plenario de fecha 28 de enero de 2015, que es apelada ante el TSJCV por dicha mercantil.

68º.- En fecha 11 de septiembre de 2017, se recibe Sentencia, de fecha 5 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de los de Alicante, por la que se desestima el recurso interpuesto por Construcciones Gran Capitán S.L. Palga S.L., ALG, PLG, DLC, AAS, MSLG LOPDGDD y Res Parta S.L., frente al Acuerdo Plenario de fecha 28 de enero de 2015, sentencia que ha adquirido firmeza.

69º.- En fecha 18 de septiembre de 2017, se recibe oficio de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. por la que se informa que, en relación con el Convenio de Electrificación con el Agente Urbanizador del Sector 7, aún se están manteniendo reuniones para preparar un borrador de Convenio de Electrificación en relación a dicho sector.

70º.- En fecha 11 de abril de 2019, se recibe Sentencia nº 163 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación admitiéndose a trámite el mismo y se revoca la sentencia apelada de inadmisión, desestimándose el recurso presentado contra el acuerdo plenario municipal, de fecha 11 de junio de 2014, sentencia que ha adquirido firmeza, de conformidad con el Decreto de fecha 1 de julio de 2019, notificado a este Ayuntamiento, en fecha 4 de julio de 2019.

71º.- En fecha 19 de julio de 2019, se emite informe-propuesta de la TAG Jefe de Servicio de Territorio para incoar el procedimiento para la declaración de caducidad del programa para el desarrollo de la actuación integrada del Sector 7, por los motivos que en el mismo se contienen.

72º.- En fecha 19 de julio de 2019, se emite informe del Secretario Municipal.

73º.- En fecha 30 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Territorio dictaminó favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de incoación del procedimiento para la declaración de caducidad del PAI del Sector 7.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.70 a 135

74º.- En fecha 2 de agosto de 2019, por el Ayuntamiento Pleno se adoptó acuerdo por el que se incoa el procedimiento para la declaración de caducidad del expediente número 7/2013-URB, de Programación del Desarrollo de la Actuación Integrada del Sector 7, del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, con arreglo a la alternativa técnica y la proposición jurídico económica presentada por la mercantil Promo Urba Goper S.L., y se adjudicaba la ejecución del referido PAI en desarrollo del Plan Parcial aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 15 de marzo de 2004 a la mercantil Promo Urba Goper S.L., de forma conexas o condicionada a cumplir con las obligaciones impuestas en la Consideración Cuarta apartado 1º del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 11 de junio de 2014, con levantamiento de la garantía definitiva aportada.

Se requiere al interesado para que, en el plazo de tres meses, desde la notificación del presente Acuerdo, realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, consistente en la aportación del convenio firmado con la mercantil Iberdrola Distribución S.A.U., para la infraestructura de conexión eléctrica del Sector 7, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin su aportación, se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones del indicado expediente.

El acuerdo se notifica a la mercantil PROMO-URBA GOPER, S.L., en fecha 9 de septiembre de 2020 a y a los propietarios y a los terceros afectados.

75º.- En fecha 3 de diciembre de 2019, se realiza anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado nº 290, respecto de los interesados a los que no ha sido posible realizar la notificación.

76º.- En fecha 14 de enero de 2020, se emite certificado por Secretaría en el que se indica que no ha sido presentada ninguna alegación al acuerdo de inicio de caducidad del expediente.

77º.- En fecha 14 de enero de 2020, se emite por la TAG Jefe de Servicio de Territorio informe-propuesta para la declaración de caducidad del procedimiento de programación por gestión indirecta del Sector 7 del vigente PGOU.

78º.- En fecha 14 de enero de 2020: Se emite informe por el Secretario Municipal.

79º. En fecha 20 de enero de 2020, por la Comisión Informativa de Territorio del Ayuntamiento de Aspe, en sesión núm.1/2020, se emite dictamen favorable por unanimidad de los presentes.

CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



PRIMERA. – La tramitación del procedimiento de adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector 7 del PGOU de Aspe, con uso global industrial, realizó conforme a la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Aspe en fecha 6 de agosto de 2013 (anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, número 7083), con rectificación de error publicada en fecha 10 de octubre de 2013 (anuncio publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 7128).

SEGUNDA. - La proposición del único interesado en el desarrollo del Sector 7 del PGOU de Aspe cumplía con el contenido determinado por el artículo 133 de la Ley Urbanística Valenciana y fue presentada dentro del plazo establecido en las Bases Particulares.

Se dio cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 134 de la Ley Urbanística Valenciana (ley aplicable al procedimiento de adjudicación), habiéndose incorporado a la documentación presentada por el aspirante a urbanizador, la acreditación de que su propuesta fue sometida a información pública, acreditado este extremo mediante Acta de protocolización de los documentos integrantes de la Alternativa Técnica con sometimiento a información pública de los mismos, realizada ante la Notaría de D. Luis Barnes Romero, en fecha 29 de octubre de 2013.

TERCERA. – Hemos de recordar que en las Bases Particulares para la Adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector 7 del Plan General de Aspe, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, se prevé y determina en el Apartado P del Anexo I, que la adjudicación del desarrollo se realizaba “conexa o condicionada” a la realización de actuaciones previas o simultáneas consistentes en la ejecución de una nueva infraestructura eléctrica que debe ser ejecutada a cargo de tres sectores la U.E. 7.5, la U.E. 7.3 y el Sector 7, al amparo del Convenio Marco formalizado por el Ayuntamiento de Aspe con la distribuidora Iberdrola, en enero de 2013, lo que requiere a su vez de la formalización de convenio individualizado por cada uno de los urbanizadores con la citada Distribuidora eléctrica.

Por ello, en tanto no estuviera formalizado el convenio individualizado del Sector 7 con la compañía distribuidora Iberdrola, no podría conocerse el alcance y punto de conexión con la nueva infraestructura eléctrica, obra complementaria y precisa para dotar del servicio eléctrico al Sector 7, entre otros. Al condicionarse la adjudicación del Programa a la ejecución de estas obligaciones para el urbanizador, se da respuesta al artículo 124 de la Ley Urbanística valenciana que exige como objetivo imprescindible y complementario del Programa, la conexión e integración adecuadamente de la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.72 a 135

Así, el acuerdo plenario, de fecha 11 de junio de 2014, por el que se adjudicó la ejecución del PAI del Sector 7, quedó condicionado al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

Actuaciones previas o simultáneas a las que se condiciona la realización del Programa de Actuación:

Redacción de proyectos y ejecución de la nueva infraestructura eléctrica que conectará el CSD del Sector 7 con el CSD de la U.E. 7.3 del PGOU de Aspe.

Suscripción de Convenio individualizado con la mercantil Iberdrola Distribución para el suministro eléctrico, asumiendo las cargas que en éste se impongan. Dichas cargas han sido previstas en el Convenio Marco formalizado en enero de 2013 entre Iberdrola y el Ayuntamiento de Aspe.

Obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquella por concentrarse en la misma obras o sobrecostes de común utilidad:

Se aportará una separata correspondiente a la ejecución de nueva infraestructura eléctrica cuyo entronque se realizará desde la U.E. 7.3 del PGOU de Aspe, o en su defecto, si ésta aún no estuviera ejecutada, desde la U.E. 7.5, pudiendo en este último caso acompañar propuesta de ordenanza de canon para retribuirse de los propietarios de la U.E. 7.3 en cuanto al tramo de infraestructura eléctrica que les sea adelantado. Se acompañará la documentación exigida por el artículo 139 de la LUV y 322 del ROGTU.

Se aportará una separata correspondiente a la valoración de las obras que fueron anticipadas por el urbanizador del Sector 6 en el Camino de la Coca y que aprovechen como parte de la red de saneamiento de este Sector. Dichos costes que ya fueron exigidos, anticipados y no liquidados a los propietarios del Sector 7, deberán abonarse al urbanizador del Sector 6 en el momento en el que se defina en el correspondiente Programa.

Obligaciones económicas que deberá asumir el agente urbanizador NO REPERCUTIBLES A LOS PROPIETARIOS:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2012 el urbanizador adjudicatario del Programa deberá abonar al anterior adjudicatario, la cantidad de 346.942,65 € con cargo a su beneficio empresarial, derivados del de la tramitación y documentos de planeamiento que se mantienen aprobados y que fueron redactados por el anterior urbanizador. Dicha cantidad será abonada por el resultante adjudicatario dentro del mismo plazo para la prestación de la garantía definitiva.

Igualmente, dado que las presentes Bases Particulares traen causa de la anterior resolución de la condición de agente urbanizador, deben ser cumplidas los condicionantes de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.73 a 135

misma. A tal efecto, se acompañará el Proyecto de Reparcelación junto a la documentación técnica. El contenido del Proyecto de Reparcelación se hará conforme a lo establecido en la LUV y el ROGTU.

De dichas obligaciones únicamente se impondrá al urbanizador las señaladas en los apartados A) y B), resultando improcedente la C), dado que el anterior urbanizador acreedor es el mismo que el actual aspirante a urbanizador, extinguiéndose por tanto la obligación por confusión conforme al artículo 1192 del Código Civil.”

Hasta la fecha, no se ha dado cumplimiento por el urbanizador al apartado A) b., referido al convenio con Iberdrola, habiendo transcurrido ya el plazo de cinco años desde dicha adjudicación condicionada y sin que se haya podido llevar a cabo la formalización del contrato con el mismo, imposibilitándose el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada y por consiguiente, el cumplimiento del resto de las obligaciones y plazos que impone la proposición jurídica aprobada o, en su caso, las fijadas por el artículo 332 del derogado ROGTU, ley aplicable cuando se adjudicó de forma condicionada el Programa, en cuanto al calendario de plazos para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada, en referencia al artículo 138.3 f) de la Ley Urbanística Valenciana.

Asimismo, ha transcurrido el plazo de tres meses otorgados por el Acuerdo Plenario de fecha 2 de agosto de 2019 y que le fue notificado al urbanizador, en fecha 9 de septiembre de 2019.

CUARTA. – De lo expresado en los Antecedentes y en la Consideración anterior, queda acreditado que ha existido una paralización en el expediente administrativo, imputable única y exclusivamente al agente urbanizador, por lo que le resulta de aplicación el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: “1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes. (...) La caducidad en el procedimiento que debe de acordarse expresamente por el Ayuntamiento y notificarse a los interesados.”

Ha de precisarse que dicha paralización deriva de la problemática de la suscripción de un convenio de conexión con Iberdrola, que depende a su vez del despliegue de una infraestructura eléctrica que ha sido asumida por el urbanizador de la U.E. 7.5 del PGOU de Aspe, desde Novelda hasta el T.M. de Aspe, y que, a su vez, sigue pendiente de continuar hasta la U.E. 7.3 del PGOU de Aspe (sin que este urbanizador haya formalizado tampoco su correspondiente convenio), desde la que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.74 a 135

debería tomar conexión el Sector 7 que aquí nos ocupa, entendiendo la dificultad de la asunción del urbanizador del Sector 7, respecto de las cargas de otro ámbito intermedio del que depende.

QUINTA. - Establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, respecto de los programas aprobados:

“1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”

Es por tanto ley aplicable, junto a la LPACAP, 39/2015, la derogada Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) y su Reglamento, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell (ROGTU), así como supletoriamente, las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que era la legislación en materia de contratación vigente al tiempo de la tramitación de la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada.

SEXTA. - El contrato no llegó a formalizarse, las obras de urbanización no se iniciaron, ni fue tramitado proyecto de parcelación, por lo que en puridad para afrontar la situación de paralización del expediente no podemos acudir ni a la caducidad del Programa, que no llegó a desplegar sus efectos, ni a la Resolución de un contrato que no ha llegado a formalizarse, no precisándose en el artículo 138 de la LUV, las consecuencias de la no formalización del contrato para el despliegue y ejecución de los programas, por su parte el ROGTU, en su artículo 331, precisa:

“1. En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del programa al urbanizador, y siempre que se haya producido aprobación igualmente definitiva del proyecto de urbanización, se procederá a la formalización del contrato para el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada. El contrato se formalizará en documento administrativo bajo la fe pública del Secretario Municipal.

2. Con anterioridad a la formalización del Contrato, el Urbanizador tendrá que acreditar ante la Administración la constitución de la garantía definitiva, cuya cuantía oscilará entre un mínimo del 10 por ciento y un máximo del 20 por ciento de las cargas totales del Programa, excluidos los gastos a los que se refiere el artículo 168.2 de la Ley Urbanística Valenciana, todo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.75 a 135

ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley referida y en las Bases reguladoras del concurso.”

El urbanizador, Promo- Urba Goper S.L., sí dio cumplimiento a la prestación de la garantía definitiva, pero no así a los requisitos y condiciones para formalizar el contrato, la obtención de un Convenio con Iberdrola Distribución para el suministro eléctrico, lo que daría lugar a la redacción de una separata de obras de infraestructura de conexión que quedaría unida al proyecto de urbanización, sin que este se hubiera podido aprobar y por tanto, no se ha formalizado el contrato.

Por su parte, el TRLCSP de 2011, se indica en el artículo 27.1, que los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LUV y 329 del ROGTU, el Programa, una vez formalizado el contrato, debía ser remitido a la Consellería competente en Urbanismo, a los efectos de su inscripción en el Registro de Programas acompañando copia íntegra de los documentos formalizados. La ejecutividad del Programa y entrada en vigor no comenzará hasta tanto se haya publicado la resolución, lo que no podrá realizarse en tanto se formalice el contrato entre el urbanizador y el Ayuntamiento.

En virtud del marco jurídico expuesto y ante la premisa de que no existe contrato que resolver, o programa activo que caducar, únicamente nos quedará acudir a la vigente LPAC, e iniciar la caducidad del procedimiento de adjudicación en los términos regulados en el artículo 95, transcrito en la Consideración Cuarta.

SÉPTIMA. – La garantía provisional prestada por el aspirante a urbanizador y regulada en el artículo 140 de la LUV, de carácter potestativo tenía por finalidad responder por la seriedad y mantenimiento de la oferta del licitador hasta la adjudicación del mismo, habiendo sido devuelta tras la adjudicación condicionada del contrato y habiendo sido pagada por el urbanizador la tasa por la tramitación de programas de actuación integrada cuya cuantía asciende a 5.923.83 €.

Respecto a la garantía definitiva aportada por el urbanizador en fecha 4 de diciembre de 2014, en forma de constitución de hipoteca voluntaria unilateral, mediante escrituras, de fecha 28 de noviembre de 2014, con número de protocolo 1760 y, de fecha 7 de agosto de 2014, con número de protocolo 1.354, ante el Notario de Alicante, D. Delfín Martínez Pérez que grava las siguientes fincas con las cuantías que se indican, en favor del Ayuntamiento de Aspe, inscritas en fecha 7 de abril de 2015, por el Registro de la Propiedad:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



RELACIÓN DE FINCAS NUEVO REPARTO	Tasación	Resp. principal	Resp. Costas
16.893	71.129,27	58.836,30	434,62
22.612	326.490,85	270.064,79	1.994,95
3.532	72.065,70	59.610,88	440,34
19.733	21.291,06	17.611,41	130,09
	490.976,88	406.123,38	3.000,00

Ha de tenerse en cuenta que la garantía definitiva tiene por finalidad, conforme al artículo 100 del TRLCSP, responder de las penalidades impuestas al contratista y de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

En el presente supuesto, no hay contrato por el que deba responder la garantía definitiva, dado que el propio acuerdo administrativo condicionó la producción de los efectos a un evento futuro (condición suspensiva), no habiéndose cumplido ésta y por lo tanto resultando innecesaria la garantía definitiva aportada sobre la que ya no podría adoptarse ejecución alguna, dada su vinculación al contrato inexistente y a mayor abundamiento, en el presente caso, la actuación de la mercantil no podemos calificarla como una retirada injustificada, máxime cuando no se aprecia una "inactividad absoluta" de dicha mercantil, considerándose desproporcionado cualquier tipo de incautación sobre la misma, procediéndose, de declararse de la caducidad del procedimiento, a la cancelación de la carga inscrita.

Para la cancelación de la hipoteca unilateral que fue aceptada y hecha constar dicha aceptación por medio de la oportuna nota marginal, su cancelación ha de ajustarse al régimen general del artículo 82,1 de la Ley Hipotecaria, siendo preciso, en principio, el consentimiento del titular registral -de la hipoteca-, prestado en documento auténtico. Todos los gastos correspondientes a la cancelación de la hipoteca serán de cuenta de la mercantil urbanizadora o de la propiedad, no pudiéndose repercutir al Ayuntamiento gasto alguno.

OCTAVA. - Respecto del procedimiento contencioso-administrativo entablado por la mercantil Promo Urba Goper S.L. contra el Ayuntamiento de Aspe, en el año 2010, por daños y perjuicios ante la inactividad del Ayuntamiento de Aspe en una anterior tramitación de PAI, Procedimiento Ordinario nº 309/2012, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Alicante, el Ayuntamiento llegó a un Acuerdo transaccional y, en fecha 29 de septiembre de 2014, se dictó Auto nº 269/2014, declarándose terminado el recurso interpuesto y ordenándose el archivo de actuaciones, por lo que la caducidad del presente procedimiento por causa imputable al urbanizador, en nada afectaría a los acuerdos transaccionales a los que llegó el Ayuntamiento de Aspe, habiéndose cumplido con obligación de iniciar y adjudicar el desarrollo urbanístico del Sector 7, siendo causa no imputable al Ayuntamiento el que no se haya conseguido la definitiva formalización del contrato.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.77 a 135

NOVENA. - Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 319.1 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística Valenciana (ROGTU), siendo el acuerdo a adoptar por mayoría absoluta, al ser el Programa que se aprobó instrumento de planeamiento de carácter temporal, económico y de gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley Urbanística Valenciana y consecuente Artículo 47.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, que exige dicha mayoría para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente número 7/2013-URB, de Programación del Desarrollo de la Actuación Integrada del Sector 7, del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, con arreglo a la alternativa técnica y la proposición jurídico económica presentada por la mercantil Promo Urba Goper S.L., y se adjudicaba la ejecución del referido PAI en desarrollo del Plan Parcial aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 15 de marzo de 2004 a la mercantil Promo Urba Goper S.L., de forma conexa o condicionada a cumplir con las obligaciones impuestas en la Consideración Cuarta apartado 1º del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 11 de junio de 2014, con levantamiento de la garantía definitiva aportada.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la formalización de escritura de cancelación de hipoteca unilateral inscrita en favor del Ayuntamiento de Aspe, con fecha 7 de abril de 2015, sobre las fincas registrales 16.893, 22.612, 3.532 y 19.733 del Registro de la Propiedad de Aspe, siendo de cuenta de la propiedad todos los gastos ocasionados con dicha cancelación.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la mercantil PROMO-URBA GOPER, S.L., a y a los propietarios afectados, a Iberdrola Distribución S.A. y comunicar al Área de Territorio de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



15. EINT-Intervención.- Prop.: 000002/2020-INT.- ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO 2019. Nº 2020/1-INT. Dar cuenta al Pleno.

Video 15: [Punto nº15](#)

Tras la toma de razón de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas de fecha 21 de enero de 2020, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto 2019000007, de fecha 7 de enero de 2020, relativo a la prórroga del presupuesto ejercicio 2019 que seguidamente se transcribe:

“ASUNTO: PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO 2019. (Ref. 2020/1-INT/cpi).

ANTECEDENTES

1º.- 3 de enero de 2020.- Informe de la Intervención Municipal, sobre la prórroga para el año 2020 del Presupuesto municipal actualmente en vigor, en el cual se reseña el incumplimiento antes del 31 de diciembre de los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2020.

2º.- 3 de enero de 2020. Informe de la Intervención Municipal, sobre la estabilidad presupuestaria del Presupuesto Prorrogado ejercicio 2019. Así como de estabilidad regla de gasto y límite de deuda financiera.

3º.- 3 de enero de 2020. Informe de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Aspe.

LEGISLACIÓN APLICABLE

– El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (actualmente Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

– Disposición Final Tercera. Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

– Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

CONSIDERACIONES

ÚNICA. - Dado que por diversas circunstancias no se ha podido efectuar la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 en los plazos establecidos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, es necesario acudir a la solución transitoria que habilita la legislación a fin de permitir el funcionamiento de la Entidad Local, toda vez que no es posible llevar a cabo ninguna actuación de gasto público sin crédito presupuestario suficiente. Por tal motivo se considera conveniente proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019, de conformidad con lo estipulado en los artículos 169.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el artículo 21 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

En consecuencia, emito la resolución siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Proceder a la prórroga del presupuesto 2019 para el año 2020, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 3 de enero de 2020.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno toma debida cuenta.

16. EINT-Intervención.- Prop.: 000001/2020-INT.- ASUNTO: DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA - PRESIDENCIA CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

Video 16: [Punto nº16](#)

Tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 21 de enero de 2020 se da cuenta por la Intervención Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad contrarios a los reparos efectuados.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.80 a 135

Se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

- DECRETO 2019002903 04-12-2019; EXPTE. 2019/9-IREP; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 25 APROBACIÓN DE GASTOS RELACIÓN O/2019/180.
- DECRETO 2019002982 12-12-2019; EXPTE. 2019/260-INT; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 28 APROBACIÓN DE GASTOS RELACIÓN O/2019/188.
- DECRETO 2019003180 19-12-2019; EXPTE. 2019/529-RH; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 29 COMPLEMENTO PENSIÓN VIUDEDAD.
- DECRETO 2019003275 26-12-2019; EXPTE. 2019/11-IREP; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 30 APROBACIÓN DE GASTOS RELACIÓN O/2019/201.
- DECRETO 2019003150 18-12-2019; EXPTE. 2019/643-RH; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 31 HORAS COMPLEMENTARIAS REALIZADAS EN AÑO 2018 – 2019 POR PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- DECRETO 2019003294 27-12-2019; EXPTE. 2019/13-IREP; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 32 APROBACIÓN DE GASTOS RELACIÓN O/2019/208.
- DECRETO 2019003322 30-12-2019; EXPTE. 2019/419-SSO; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 34 JUSTIFICACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
- DECRETO 2019003338 30-12-2019; EXPTE. 2019/16-IREP; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 35 APROBACIÓN DE GASTOS RELACIÓN O/2019/212.
- DECRETO 2019003333 30-12-2019; EXPTE. 2019/9-IGU; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 36 BASES DEL SORTEO MATERIAL DEPORTIVO II MARCHA CICLISTA DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.
- DECRETO 2019003325 30-12-2019; EXPTE. 2019/195-CUL; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 38 JUSTIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN ARTES VINALOPÓ.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.81 a 135

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención.

El Pleno toma debida cuenta.

17. EINT-Intervención.- Prop.: 000009/2019-INT.- ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 4T 2019 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (Actas de Arqueo 4T2019): Dar cuenta.

Video 17: [Punto nº17](#)

Tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 21 de enero de 2020, se da cuenta al Pleno de los Estados de Ejecución correspondientes al Cuarto Trimestre ejercicio 2019 y de los Movimientos de Tesorería 4T2019.

El Pleno toma debida cuenta.

18. EINT-Intervención.- Prop.: 000006/2019-INT.- ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 46/2019 Nº 2019/247-INT. Dar cuenta al pleno.

Video 18: [Punto nº18](#)

En virtud de lo establecido en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto, tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 21 de enero de 2020 se da cuenta al Pleno del Decreto 2019002904, de fecha 4 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la modificación de crédito Nº 46 del Presupuesto de Gastos 2019, bajo la modalidad de transferencia de créditos que seguidamente se transcriben:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 46/2019. Refª: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1º.- 29 de noviembre de 2019: Providencia de Concejalía de EMPLEO de modificación de créditos por importe 86,58 euros.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



2º.- 29 de noviembre de 2019: Providencia de Concejalía de TERRITORIO/URB, INF Y CONTRATACIÓN modificación de créditos por importe 14.901,72 euros.

3º.- 2 de diciembre de 2019: Providencia de Concejalía de DEPORTES modificación de créditos por importe 3.638,63 euros.

4º.- 2 de diciembre de 2019: Providencia de Concejalía de ZONAS VERDES/PARQUES Y JARDINES modificación de créditos por importe 8.400,00 euros.

5º.- 2 de diciembre de 2019: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 46/2019 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 27.026,93 euros, siendo su detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
08 24100 47000	AYUDA A EMPRESAS		86,58 €
08 24100 46300	APORTACIÓN PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO	86,58 €	
12 15000 22610	ACTUACIONES EN INMUEBLES POR SEGURIDAD P.		10.003,60 €
15 92000 63300	REPOSICIÓN INST. ELECT. ADMON GRAL.		3.000,00 €
17 16000 22707	C. ALCANTARILLADO		1.185,85 €
17 16100 22707	C. ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE		712,27 €
15 92000 64100	APLICACIONES ADMON. ELECT.	3.000,00 €	
11 13300 62600	ADQUISICIÓN CÁMARA VIGILANCIA CAMINOS R.	11.901,72 €	
02 34100 48003	CONVENIO PEÑA CICLISTA ASPE		1.500,00 €
02 34200 60900	PISTAS DE BARRIO		1.216,05 €
02 34200 61901	SELLADOS Y REVEST INST. DEPOR		317,32 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



02 34200 61903	PAVIMENT Y ACCESOS INST. DEPORTIVAS		394,28 €
02 34200 62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA PARA INST. DEPORTIVAS		129,51 €
02 34200 62302	ADQUISICIÓN ELEMENTOS IMAGEN Y SONIDO		81,47 €
02 34200 21200	RMC EDIFICIO INST. DEPORTIVAS	3.638,63 €	
01 17100 22199	OTROS SUMINISTROS PQ Y JARDINES		8.400,00 €
01 16500 61900	REPOSICIÓN INF. ALUMB. PÚBLICO	8.400,00 €	
TOTAL		27.026,93 €	27.026,93 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno toma debida cuenta.

19. EINT-Intervención.- Prop.: 000006/2019-INT.- ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 47/2019 Nº 2019/254-INT. Dar cuenta al pleno.

Video 19: [Punto nº19](#)

En virtud de lo establecido en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto, tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 21 de enero de 2020 se da cuenta al Pleno del 2019002951, de fecha 9 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la modificación de crédito Nº 47 del Presupuesto de Gastos 2019, bajo la modalidad de transferencia de créditos que seguidamente se transcriben:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 47/2019. Ref#: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1º.- 5 de diciembre de 2019: Providencia de Concejalía de ZONAS VERDES/PARQUES Y JARDINES de modificación de créditos por importe 1.127,90 euros.

2º.- 5 de diciembre de 2019: Providencia de Concejalía de SERVICIOS SOCIALES modificación de créditos por importe 25.840,00 euros.

3º.- 5 de diciembre de 2019: Providencia de Concejalía de PERSONAL/RRHH modificación de créditos por importe 50.000,00 euros.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.84 a 135

4º.- 5 de diciembre de 2019: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 47/2019 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 76.967,90 euros, siendo su detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
01 17100 22199	OTROS SUMINISTROS PQ Y JARDINES		1.127,90 €
01 16500 61900	REPOSICIÓN INF. ALUMB. PÚBLICO	1.127,90 €	
08 23100 48008	CONVENIO ASOC. PERSONAS CON DISCP. FOM INT. SOCIAL		19.840,00
08 23100 78008	CONVENIO ASOC. PERSONAS CON DISCP. FOM INT. SOCIAL	19.840,00	
08 23100 22612	ACT. P. INTERVENCIÓN CON MENORES Y FAM		6.000,00
08 23100 48011	CONV. CENTRO OCUP. MOLINET FINAN SERV PREST ALUMNOS ASPE	6.000,00	
14 32000 12004	SUELDOS GRUPO C2 ENSEÑANZA		10.000,00
14 23100 13100	PNAL. LABORAL EVENTUAL ACCIÓN SOCIAL		20.000,00
14 23100 16001	S.SOCIAL P.F. ACCIÓN SOCIAL		20.000,00
14 93100 12004	SUELDOS GRUPO C2 ADMON FINAN	16.000,00	
14 92000 12003	SUELDOS GRUPO C1 ADMON GRAL	24.000,00	
14 92000 12004	SUELDOS GRUPO C2 ADMON GRAL	10.000,00	
TOTAL		76.967,90 €	76.967,90 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.85 a 135

El Pleno toma debida cuenta.

20. EINT-Intervención.- Prop.: 000006/2019-INT.- ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 51/2019 Nº 2019/263-INT. Dar cuenta al pleno.

Video 20: [Punto nº20](#)

En virtud de lo establecido en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto, tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 21 de enero de 2020 se da cuenta al Pleno del Decreto 2019003007, de fecha 16 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la modificación de crédito Nº 51 del Presupuesto de Gastos 2019, bajo la modalidad de transferencia de créditos que seguidamente se transcriben:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 51/2019. Refª: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1º.- 12 de diciembre de 2019: *Providencia de Concejalía de Urbanismo/Territorio de modificación de créditos por importe 141.835,30 euros.*

2º.- 12 de diciembre de 2019: *Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Aprobar la modificación de créditos nº 51/2019 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 141.835,30 euros, siendo su detalle:*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
12 15100 22706	C. MANT. BASES CATASTRALES		5.000,00 €
12 15321 61900	ACTUACIONES VÍAS PÚBLICAS		7.278,19 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



12 15000 22699	OTROS GASTOS URBANISMO		325,58 €
12 15000 22610	ACTUACIONES EN INMUEBLES POR SEGURIDAD PÚBLICA		129.231,53 €
12 15101 61901	REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN CL. RAMÓN Y CAJAL Y VEREDA	141.835,30 €	
TOTAL		141.835,30 €	141.835,30 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno toma debida cuenta.

21. EINT-Intervención.- Prop.: 000006/2019-INT.- ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 52/2019 Nº 2019/270-INT. Dar cuenta al pleno.

Video 21: [Punto nº21](#)

En virtud de lo establecido en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto, tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 21 de enero de 2020 se da cuenta al Pleno del Decreto 2019003237, de fecha 23 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la modificación de crédito Nº 52 del Presupuesto de Gastos 2019, bajo la modalidad de transferencia de créditos que seguidamente se transcriben:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 52/2019. Refª: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1º.- 19 de diciembre de 2019: Providencia de Concejalía de TERRITORIO/ URBANISMO de modificación de créditos por importe 9.500,00 euros.

2º.- 20 de diciembre de 2019: Providencia de Concejalía de Consumo de modificación de créditos por importe 360,00 euros.

3º.- 20 de diciembre de 2019: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.87 a 135

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 52/2019 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 9.860,00 euros, siendo su detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
06 49301 22610	TALLERES CONSUMO		360,00 €
06 43120 22699	OTROS GASTOS MERCADO	360,00 €	
12 45400 61900	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS VECINALES		7.500,00 €
05 49100 22602	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	7.500,00 €	
12 93300 22706	C. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS PATRIMONIO MUNICIPAL		2.000,00
05 9120022601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	2.000,00 €	
TOTAL		9.860,00 €	9.860,00 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno toma debida cuenta.

22. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2020-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL RESPETO A LA CONSTITUCIÓN Y NO CONCESIONES A LOS GRUPOS INDEPENDENTISTAS. (RE2020000500 DE 13 DE ENERO DEL 2020). AE 2020/2-SEC.

Video 22: [Punto nº22](#)

INTERVENCIONES

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Tenemos que decir que el Partido Socialista no va a apoyar esta moción y no por nada, sino porque el Partido Socialista no tiene que demostrar todavía más que es un partido constitucionalista, que estamos con el ordenamiento jurídico y estamos con el jefe de Estado. Por otra parte, no somos nosotros quién para condenar las palabras emitidas por la portavoz de un

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



partido político elegido democráticamente, me gusta más escucharla en el Congreso de los Diputados que no escuchar el sonido de las armas en la calle. Yo creo que eso nos hace maduros y evidentemente no tengo por qué estar de acuerdo con ella, pero Bildu y su portavoz expresó una visión de España desde su punto de vista y desde nuevo no tiene por qué estar de acuerdo con nuestra Constitución, porque la mayoría del pueblo vasco no estaba de acuerdo con la Constitución en el momento que se aprobó por la mayoría de los españoles. Por otra parte, con la cuestión de que se inste al actual gobierno a no realizar concesiones a los grupos independentistas ni llevar a cabo la creación de una mesa de negociación, pues yo creo que ya lo he expresado antes, prefiero el diálogo, es el momento de hablar, es el momento de hacer realmente política, estamos en un conflicto que lo hemos llevado al extremo porque está judicializado, es el momento de hablar, de llegar a lugares de encuentro, porque lo que está en juego no es la ruptura de España, es que Cataluña está rota, está rota, y tenemos que entre todos hacer que se produzca de nuevo una unidad de la sociedad catalana con la sociedad española. El único objetivo que tiene este gobierno es llegar a la mejor solución y la más beneficiosa para todo el mundo no es desde luego conceder favores, se trata como he dicho de volver a unir a la sociedad catalana. Inste al presidente del Gobierno, dice Ciudadanos a que cumpla su promesa de recuperación del delito de referéndum ilegal, pues todavía por ahora no se contempla esa opción pues los catalanes están dispuestos a sentarse con el Gobierno de España para negociar, debemos como he dicho antes, dejar atrás la judicialización del conflicto y resolverlo desde la política sobre todo que ahora hay predisposición por ambas partes, nada más gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP) : Cómo creo que no se puede esperar otra cosa, el Partido Popular sí que va a apoyar la moción presentada por el grupo de Ciudadanos, y lo va a apoyar porque es cierto que todo cargo público, concejal, alcalde, diputado autonómico, nacional, senador, cuanto toma posesión del mismo debe prometer o jurar por su conciencia y honor y cumplir fielmente las obligaciones de dicho cargo con lealtad al rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, sin embargo el Sr Pedro Sánchez, actual presidente del Gobierno, el pasado día 4 de enero realizó no pocas afirmaciones que si se estudian un poco en profundidad, parecen abiertamente contrarias a los principios recogidos en la Constitución. Entre otras afirmaciones, el Sr. Sánchez afirmó en referencia a Cataluña que hay que devolver a la política un conflicto político y retomar la única vía posible, la política, retomar la senda de la política dejando atrás la judicialización del conflicto y la deriva judicial que tanto dolor y tanta factura ha causado en buena parte de la ciudadanía catalana y española. También aseguró que la ley por sí sola tampoco basta, y que existe un conflicto político que tenemos que resolver y anunció que va a crear una mesa de diálogo bilateral entre el Gobierno de España y el gobierno de la Generalitat de Cataluña. Además se refirió a nuestro país como España Federal, y manifestó que somos un país en el que han desarrollado identidades nacionales, definió como zancadillas, las decisiones de la Junta Electoral

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



Central y que se derivan de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. De esta forma se situó al lado de un condenado por desobedecer a las leyes, y no del lado de la ley y de la democracia. Además también, el Sr. Sánchez y el Partido Socialista en esos pactos para que hubiese una abstención que le permitiera ser investido como presidente, se encontraban artículos tales como impulsar a través del diálogo entre Partidos e Instituciones las reformas necesarias para adecuar la estructura del Estado al reconocimiento de las identidades territoriales, acordando en su caso las modificaciones legales necesarias atendiendo a los sentimientos nacionales de pertenencia y también, éste era el acuerdo con el PNV, y también el acuerdo entre PSOE, PSC y Esquerra Republicana de Cataluña, en el apartado 4.2 decía “las medidas en que se materialicen los acuerdos serán sometidas en su caso a validación democrática a través de consulta a la ciudadanía de Cataluña, de acuerdo con los mecanismos previstos o que puedan preverse en el marco sistema jurídico-político. Como se puede observar, todos los puestos, las acciones realizadas por Sr. Sánchez y diversos apartados de los acuerdos firmados por el PSOE reflejan ciertos compromisos, que en el mejor de los casos entran en flagrante contradicción con lo establecido en nuestra Carta Magna. En el peor de los casos dichos compromisos podrían suponer una vulneración de dichas disposiciones legales. A modo de ejemplo, entrarían en conflicto con la indisoluble unidad de la Nación española, artículo 2 de la Constitución; en que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, artículo 9.1; en que los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España, artículo 30.1; en que el gobierno ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes, artículo 97; que el Estado se organiza territorialmente en Municipios y Provincias, y en las comunidades autónomas que se constituyan y que en ningún caso se admitirá la Federación de Comunidades Autónomas. El Sr. Sánchez no puede escudarse en que estas afirmaciones son simples recursos dialécticos, y no puede utilizar la burda excusa, porque las intervenciones de portavoces de Esquerra Republicana, EH-Bildu o PNV dejaban muy claro lo siguiente, por ejemplo el Sr. Rufián, exigió a que en la mesa bilateral se hable de todo, y eso abarcaría la amnistía de los presos del procés y la autodeterminación. Aizpurúa de Bildu afirmó que la transición española fue un fraude que sustentó un pacto de impunidad y puso en duda a lo largo de todo su discurso la democracia, el estado de derecho y la Constitución que emanaron de ese histórico proceso. Acusó al rey Felipe VI de autoritarismo, concretamente de apelar a la conformación de un bloque político mediático capaz de profundizar en la Contrarreforma autoritaria por defender la unidad de España en octubre del 17. Aitor Esteban expuso la necesidad de acometer un diálogo que desemboque de manera pactada en un acuerdo que modifique en su caso, el ordenamiento jurídico y sea ratificado por la ciudadanía. Y la representante de Esquerra Republicana, todos sabemos lo que dijo dirigiéndose al Sr. Pedro Sánchez, que le preguntó ¿cree que me importa la gobernabilidad de España? Me importa un comino. Ante todas estas intervenciones, el PSOE y Pedro Sánchez guardaron silencio, y no defendieron en un solo instante a Su Majestad el Rey, a nuestro estado de derecho, a nuestra Constitución

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.90 a 135

ni a nuestra democracia. Por lo tanto, el Partido Popular suscribe todo lo dicho en la moción de Ciudadanos por todos los argumentos que acabo de lanzar, suscribe cada uno de los cuatro acuerdos que propone y los suscribe y voy a ser muy conciso resumiéndolo, porque para nosotros viva España, viva el Rey, viva el orden y la ley.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz adjunto GM EUPV:SE): Buenas noches, nosotros le hacemos una propuesta al Portavoz de Ciudadanos, que si enmienda su propia moción y si nos quedamos solo con el primer punto, evidentemente no lo va a hacer porque está moción viene troquelada y se ha mandado a todos los colectivos locales, si se queda con el primer punto, que es lo que hemos jurado todos hace poco en nuestra toma de posesión y que lo vienen haciendo progresivamente todas las corporaciones y todos los organismos públicos en sus tomas de posesiones, si nos quedamos con ese punto lo votaríamos a favor, pero no, aquí se ha querido meter en una moción en dónde hay un peso político que no tiene nada que ver con el localismo, el primer punto yo creo que sí que tendría que ver con el localismo, con lo que nosotros representamos aquí qué es el apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español, a los órganos constitucionales, incluidos la Jefatura de Estado, eso ya lo juramos o prometemos cuando tomamos posesión del cargo. Pero se ha querido, con esa excusa, diciendo no, es que estos no quieren, no, no le vamos a votar a favor de los otros puntos porque evidentemente, a la propuesta que yo le hago, y se la hago en firme, a Ciudadanos se la hago en firme, si dejan sólo ese punto le votamos a favor, me da lo mismo las consideraciones que usted ha puesto, usted dice, propuesta de acuerdo esta, nosotros a favor, pero claro, le añade una cosas que nosotros no podemos entrar. No podemos entrar a lo que ha dicho un grupo político, además democrático, con una representación de diputados, y su representante ha dicho unas palabras, que yo puedo compartir o no, pero las ha dicho en un foro en donde yo no tengo parte, por lo que oigo al PP, el ampliaría la crítica o la petición de retirada de palabras de no sólo este partido político, sino de todos los que hablaron, sí que ha hecho una crítica a todas esas palabras que dijeron otros portavoces de otros partidos, aquí no estamos para hacer una crítica. Esto se ha presentado en muchos ayuntamientos en donde tienen mayoría Vox, PP y Ciudadanos, y en los que no tiene mayoría no ha salido. Aquí no va a salir para adelante, porque ni Partido Socialista ni Izquierda Unida le van a votar a favor de una serie de cosas, que además yo creo que si nos paramos a reflexionar son importantes para la ciudadanía, porque, el que nos dejemos ya de aplicación de artículos, mandar ejércitos, de a ver quién es más, a ver quién corta más carreteras, si en vez de eso dialogamos, y yo no voy a decirle quién tiene que dialogar o no, ni con qué condiciones, pero si nos sentamos a hablar, a lo mejor hablando nos va mejor o no, y siempre, por supuesto, el primer punto, todos respetamos la Constitución y al Jefe del Estado. Y por último dice que el Presidente hizo una promesa y que la cumpla. Yo no voy a entrar en las promesas que hacemos todos los políticos, él será el responsable de haber cumplido o no sus promesas, pero yo no voy a decir que cumpla aquello que dijo o a lo mejor no dijo, yo no lo sé, este punto último no sé si lo dijo, no podemos estar de acuerdo, y ya digo, pido esa enmienda, no está en lo que mi partido propone.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.91 a 135

A mí mi partido me pide que ataque duramente esta moción, pero yo creo que no, que tiene un punto importante, que es el primero, pero es un punto que ya viene superado, cuando todos hemos jurado o prometido el cargo, y cumplir con los órganos constitucionales con todas las leyes, con la Constitución y por supuesto el respeto al rey, muchas gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Nosotros somos capaces de negociar, y siempre, o casi siempre vamos a llegar a acuerdos entre todos, porque al final va en nuestra naturaleza negociar. La moción es una moción de partido, no del PSOE, ojo, sino de ciertos criterios de mandatarios del PSOE, no estoy de acuerdo con ciertos acontecimientos recientes, y yo me creo esto, porque si no estuviera en Ciudadanos también me lo creería, el problema catalán es un problema que nos afecta a todos. Cuando se habla de que los vascos no apoyaron la Constitución, mira los padres de la Constitución, cuando hicieron la Constitución Española, y estaban muchos políticos ya retirados, creo que consiguieron un acuerdo mayoritario y creo que hubo una mayoría de votos sí a esa constitución en el País Vasco y Cataluña. Y si no, a las hemerotecas me remito, sí que hubo una mayoría y el País Vasco votó a favor de esa Constitución, había reductos que luego trajo lo que trajo, pero en definitiva, lo que ha pasado estos últimos años es que se ha ido deteriorando la situación porque se fue cediendo mucho en décadas, con el tema competencial en muchas materias, y eso es lo que ha traído este problema catalán. El País Vasco entiendo yo que están a la expectativa. Ese problema catalán ha venido por esas cesiones en educación y en otras materias, que al final tenemos lo que tenemos, y dentro de 20 años tendremos más independentistas, porque si desde las escuelas pasa lo que pasa, pues al final cuando cumplen 20 años esos chicos les han enseñado que España oprime a los catalanes, o España nos roba. Por eso la moción lo que trata es de intentar cerrar una puerta, entre otras cosas el apoyo al Estado, a la Constitución del año 78, y apoyar las instituciones que rigen en el Estado e intentar evitar, en la medida de lo posible, esa compartimentación de las Comunidades Autónomas que puedan ser pseudoestados independientes, porque eso de la bilateralidad de mesas de negociación entre España y Cataluña, eso en mi pueblo parece ser que sea otro estado. Entonces de lo que se trata en la moción es, vamos a intentar poner los puntos sobre las íes y no ceder tanto, porque estás oyendo en los medios de comunicación que vuelven a la carga otra vez. Pero que sí, claro que la negociación es lo principal, y evidentemente las armas responden a otra época, pero dentro de una negociación normal y de un territorio integrado. Recuerdo las palabras de un libro famoso de Ortega y Gasset de la España Invertebrada, vamos a ver si alguna vez vertebramos el estado español, y con estas formas yo creo que vamos dando palos de ciego, por tanto como dice el refrán, “si siembras viento recoges tempestades”, y yo lo que quiero o la propuesta lo que promulga es ese tipo de cuestiones que en cualquier caso con lo que dice el concejal, pues yo estaría de acuerdo en votar si fuera posible una negociación, pero las exigencias del guion exigen que no se recorte la propuesta de acuerdo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.92 a 135

ANTECEDENTES

PRIMERO: 13 de enero del 2020: Se registra de entrada con el número 2020000500 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, concejal del Ciudadanos, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, conforme al artículo 97.3 Del Real Decreto 2598/1986, de 29 de noviembre, presenta para su debate y votación ante el pleno del Ayuntamiento de Aspe la siguiente

MOCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las sesiones del debate de investidura hemos sido testigos de una situación muy preocupante para nuestra democracia. Después de que el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, consumara la humillación que hizo a la democracia española alcanzando acuerdos con las fuerzas nacionalistas que van en contra de la unidad de nuestro país, también fue incapaz de defender al Jefe del Estado, a nuestra democracia y a las víctimas de las blasfemias de un partido como EH Bildu que no condena el terrorismo de ETA.

Por otra parte, la presidenta de la Cámara, Meritxell Batet, fue incapaz de aplicare el artículo 103 del Reglamento del Congreso de los Diputados, que le obliga a llamar al orden cuando se atacan instituciones del Estado. Es intolerable que, en el seno de la representación política de España, unas supuestas representantes de la Cámara llamen autoritario al jefe del Estado o digan que le importa “un comino” la gobernabilidad de nuestro país.

En momentos tan complicados para España, como el que actualmente estamos viviendo, la figura del rey Felipe VI es imprescindible. No en vano, el Jefe del Estado está reconocido como figura constitucional, dentro del precepto que contempla la Monarquía Parlamentaria como la forma política de nuestro Estado. En este preocupante momento, desde los poderes políticos se están cuestionando pilares básicos de nuestra democracia como la jefatura del Estado y el Poder Judicial, además de otras instituciones garantes de la transparencia y el buen funcionamiento de nuestros procesos electorales como la Junta Electoral Central.

Por otro lado, el actual presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, ha otorgado al separatismo una mesa de negociación al margen del Parlamento elegido democráticamente por los ciudadanos, abriendo la puerta a una mesa bilateral entre Cataluña y España como si se trataran de Estados independientes. Dicha concesión se encuentra totalmente fuera de los cauces establecidos por la Constitución e incluso del propio Estatuto de Autonomía catalán.

En esta circunstancia, debemos recordar y reafirmar nuestra obligación como representantes públicos de acatar y respetar la democracia, la Constitución y el ordenamiento jurídico. Por ello, se hace absolutamente necesario mostrar apoyo a todas las instituciones democráticas contempladas en nuestra Constitución y, al mismo tiempo, se reprueben los discursos en sede parlamentaria que afirmaban que existe una dicotomía en España entre “democracia” y “autoritarismo”.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Aspe muestre su apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español y a todos los órganos constitucionales, incluidos la Jefatura del Estado.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.93 a 135

2.- Que el Ayuntamiento de Aspe inste al grupo parlamentario EH-Bildu para que su portavoz se retracte de las palabras que, contra la Corona y nuestra democracia, profirió en el Pleno de investidura del pasado 5 de enero de 2020.

3.- Que el Ayuntamiento de Aspe inste al actual presidente del Gobierno a no realizar concesiones a los grupos independentistas ni a llevar a cabo la creación de una “mesa de negociación institucional entre los gobiernos de España y Cataluña”.

4.- Que el Ayuntamiento de Aspe inste al presidente del Gobierno a que cumpla su promesa de recuperación del delito de referéndum ilegal.

En Aspe a trece de enero de 2020.

Fdo. y rubricado por D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz del GM Ciudadanos).”

SEGUNDO: 16 de enero del 2020: Informe Jurídico de Secretaría núm. 05/2020 relativo a la moción citada anteriormente en el que se concluye:

“.../...

Que la propuesta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 13 de enero de 2020 (RGE 500) solicitando diversos pronunciamientos municipales bajo el título “Moción de respeto a la Constitución y no concesiones a los grupos independentistas”, debe incluirse en el orden del día del próximo Pleno ordinario previsto para el próximo miércoles 29 de enero de 2020. En cuanto a su régimen jurídico, puede ser entendida como una moción —artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y artículos 97.3, 91.4, 82.3 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales—, por lo que no es preceptivo el dictamen de la comisión informativa de territorio, así como tampoco cabe enmienda de la misma. En cuanto a su carácter se tratará de una declaración, la cual podrá ser calificada de institucional si se aprueba por unanimidad de los Grupos Municipales.

.../...”

ACUERDO

Queda rechazada por 7 votos a favor y 13 votos en contra, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Votos en contra: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Abstenciones: --

Siendo las 22:40h se interrumpe la sesión para un receso de 15 minutos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.94 a 135

23. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000002/2020-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN OPOSICIÓN A LA LEY 4/2018 DE PLURILINGÜÍSMO DE 21 DE FEBRERO DE LA GENERALITAT VALENCIANA. (RE2020000501 DE 13 DE ENERO DEL 2020). AE 2020/3-SEC.

Video 23: [Punto nº23](#)

INTERVENCIONES

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): En este sentido, y esto es una aclaración a esta moción, y todo lo explicado no serviría de nada si no se enfatiza el hecho de que en las zonas castellano hablantes no se repudia, ni se odia ni se rechaza el valenciano, esto hay que tenerlo en cuenta, salvo que si se les obliga a nuestros hijos a estudiar en valenciano y no en castellano. No es lo mismo estudiar en valenciano que estudiar el valenciano, que era lo que se estaba haciendo hasta ahora. El estatuto de autonomía en el artículo 6, apartado séptimo determina que por ley los territorios en los que predomine el uso de una y otra lengua, así como los que puedan ser exceptuados, diferenciando entre enseñanza y el uso de la lengua propia de la Comunitat Valenciana, sin embargo la ley referida, obligatoriamente impone el 25% de las lectivas de contenidos curriculares en valenciano, en valenciano incluso hasta un 50% según el artículo 11.a, entre un 15% y un 25% en lengua extranjera y un 25% en castellano. Si se hace una simple ecuación el 75% está asignado y resta un 25% por asignar, y la pregunta que habría que hacerse es ¿en qué se va a impartir ese 25% que es el que se deja ahí libre? A buen entendedor, entiendo yo que seguramente será para impartir asignaturas troncales en valenciano. Por eso, habría que preguntarse dónde queda la no discriminación por razones de lengua, o dónde queda el derecho de los padres a elegir el modelo educativo más beneficioso para los hijos, por tanto, entiendo yo que estamos ante una invasión e injerencia en los derechos fundamentales de una persona y así lo han dicho pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que más que por una cuestión pedagógica o ideológica, bajo delirios de pancatalanistas de algunos donde lo que importa no es la educación sino la imposición de una lengua, de la que tenemos derecho a conocerla pero no la obligación de que se nos imponga. Y con esto termino ya, lo que quiero aclarar es que no es lo mismo enseñar en valenciano que dar el valenciano, no es lo mismo que den clases de matemáticas en valenciano a que les den la lengua del valenciano, como se venía haciendo hasta ahora, gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Evidentemente el partido Socialista no va a apoyar esta moción. Aspe es un pueblo castellano parlante, Aspe ha disfrutado de la posibilidad de solicitar la exención de la evaluación de esa lengua y seguimos teniendo el derecho a esa exención. Hay que recordar, y todos los padres que hemos pasado por Bachillero, que esa exención te exime de la evaluación, no de dar la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.95 a 135

clase en valenciano, eso quiero que quede bien claro, que la exención se mantiene porque viene de una ley superior, no es una ley nueva que se implanta este año, ni que se va a implantar el año que viene, todos los que tienen niños pequeños saben que se está dando en Infantil que es el primer ciclo donde se implantó, y después se ha implantado en Primaria. Hasta el momento no ha habido quejas por parte de los padres, a la hora de que sus hijos aprendan a escuchar a sus profesores en otras lenguas, no es una ley que imponga el valenciano sobre el castellano, es una ley que lo que hace es establecer mínimos para la coexistencia del aprendizaje de esos dos idiomas. El mínimo en valenciano de un 25%, el mínimo en castellano de un 25%, y el aprendizaje del inglés entre el 15% y el 25%. ¿Cómo escogen los colegios el resto del porcentaje de las horas lectivas que faltan? Pues evidentemente lo hacen a través del proyecto lingüístico del centro que aprueban los padres en el Consejo Escolar, y que después evidentemente se aprueba por la Consellería, pero esta ley no olvida que somos una comunidad diversa, no olvida que hay pueblos castellano parlantes como nosotros, nosotros a pesar de ser un pueblo castellano parlante estamos rodeados de pueblos valenciano parlantes, y que esta ley ofrece a las Comunidades educativas, incluidos los padres, a través del Consejo Escolar, la posibilidad de proponer un sistema de aprendizaje de esas lenguas de implantación progresiva a través de un proyecto experimental. Algunos centros escogerán la disminución o no, de este mínimo de valenciano, y otros centros implantarán únicamente esta nueva ley en primero de la ESO, al siguiente año en primero y segundo, al siguiente año, en primero, segundo y tercero, así progresivamente hasta llegar a Bachillerato, de tal manera que tienen la opción de poder elegir dentro de su proyecto lingüístico de centro, que cuando los niños de secundaria tengan que pasar a bachillerato si así lo eligen, hayan pasado ya cuatro años habiendo tenido valenciano en sus diferentes áreas, por lo tanto, no creo que sea demasiado traumático, creo por el contrario que es una oportunidad para nuestros niños aspenses, porque como he dicho antes, estamos rodeados de pueblos valenciano parlantes pero nosotros no tenemos acceso a esa lengua, salvo que paguemos por ella y eso nos ha pasado a nuestra generación, y a generaciones de mis compañeros, que para tener la posibilidad de tener los estudios en valenciano han tenido que hacerlo después, eso es una realidad que hemos vivido todos, y que el pueblo de Aspe ha perdido durante 37 años la oportunidad de haber normalizado, como usted decía, la coexistencia del aprendizaje del castellano y el valenciano. Nadie nos obliga a hablar en valenciano en nuestras casas al aplicarse esta ley, nadie nos obliga pero nos da la oportunidad de no ser extraños en nuestra propia tierra, cuando escuchamos hablar a nuestros vecinos en valenciano y podemos entenderlos. Nadie va a evaluar a nuestros niños salvo en la asignatura de valenciano, las clases se impartirán en valenciano pero no se tienen por qué examinar en valenciano. Es una forma de familiarizarse con un idioma al que no tenemos acceso normalmente, y lejos de ser una amenaza el Partido Socialista cree que es una oportunidad, porque además se nos tiene en cuenta, se nos da la posibilidad de implantar esta ley de manera progresiva. Todos sabemos qué es lo que pasa en el único instituto donde se da la línea de valenciano en este momento, y lo que ocurre es que los profesores eligen nuestros centros

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.96 a 135

principalmente, porque es un pueblo castellano parlante, por lo tanto, incluso utilizando el derecho a elegir, muchas veces nos hemos encontrado con que no tienen las suficientes competencias para impartir esas clases en línea valenciana, eso está cambiando, se han incorporado más de 1600 profesores con la capacitación suficiente para la aplicación de esta ley, y creo firmemente que Aspe lejos de perder va a ganar. Muchas gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): En primer lugar la postura del Partido Popular es valenciano si, imposición no. Y la postura del Partido Popular desde el primer momento es negociar y así se insta al PSPV, al Partido Socialista, porque sabemos que con Compromís poco hay que hacer en ese sentido, a que realmente se haga una modificación exprés o un nuevo decreto de implantación de esta ley que nos dejara el tema de la confrontación y dejara a un lado el tema de la imposición. Yo creo que Compromís que es quien promueve esta ley, y estoy de acuerdo en lo que decía la exposición de motivos de Ciudadanos, ha metido en más de un lío al propio Consell y al Partido Socialista, el otro día sin ir más lejos, el señor Rufián estuvo en Crevillente y se refería a Compromís como hermanos o amigos con derecho a roce, quitó la bandera nacional de la sala de prensa y ahí sabemos las concordancias que tiene Compromís con Esquerra Republicana en Cataluña. Pero es que, la ley, todos tenemos argumentarios de los partidos, pero yo me voy a basar en ir desgranando algunos puntos de esta ley, que en principio desmontan algunos de los argumentos que ha dado la Portavoz del Partido Socialista. En el preámbulo de la ley, nos encontramos en que estas últimas décadas hemos avanzado, es cierto que tenemos dos marcos normativos como el Estatuto de Autonomía y la Llei d'Ús del Valencià del año 83 que instan a las instituciones y a las administraciones a fomentar el uso del valenciano para que no se pierda y demás, y se fomente en toda la Comunidad Valenciana como lengua cooficial, pero habla de que el objetivo es alcanzar la plena igualdad lingüística, eso aunque se alcancen competencias en un idioma como el valenciano o el inglés, parece difícil dadas las características sociolingüísticas de la Comunidad Valenciana, por mucho que un niño de Aspe estudie en valenciano o estudie valenciano, lograr la plena igualdad lingüística cuando estamos en un territorio donde se habla castellano y siempre se ha hablado castellano, pues parece bastante complejo. Pero en todo este preámbulo se ven ciertas líneas de entramado social y un poco por dónde quieren ir los tiros. Para ese objetivo de lograr la plena igualdad lingüística nos dicen que el uso vehicular de la lengua minorizada, en este caso de Aspe del valenciano, tiene que ser mayoritario si realmente se pretende corregir el bilingüismo social asimétrico, es decir, como en Aspe se habla menos valenciano tenemos que tender a que esa lengua minorizada al final tenga más peso vehicular que el castellano que ya aprenden los niños. Por lo tanto poquito a poco vamos metiendo la patita, vamos poniendo más valenciano para que, como se siente minorizada, esté por encima del castellano, es el Preámbulo. Pasamos a la ley, que ahora entraré en ella, y cuando nos vamos al final, en el artículo 11 dice: *"Fomento del valenciano y mejora de la competencia en lenguas extranjeras. a) La conselleria competente en materia de educación,.../... promoverá que los*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.97 a 135

centros educativos sostenidos con fondos públicos vehiculen el 50 % del tiempo curricular en valenciano.../...” Ah! Al inicio de la ley decimos que tiene que tener más peso la lengua minorizada y al final de la ley decimos que promoveremos que tenga el 50%, y “.../...que los centros educativos sostenidos con fondos públicos vehiculen un 25 % del tiempo curricular en inglés.”, entonces el objetivo está claro en la ley, el objetivo es que se vehicule el 50% en valenciano y el 25% en inglés, y quedará un 25% en castellano, eso lo pone en la ley, eso no es ninguna interpretación nacionalista española ni del PP ni nada, dice cuál es el objetivo y luego qué va a promover la Consellería y cómo lo promoverá, por lo tanto el objetivo está claro, el objetivo es un objetivo más político que pedagógico, porque entendemos que está bien estudiar en valenciano, y está bien tener las competencias en valenciano, pero ¿por qué este año se vuelve a montar revuelo con la Ley del Plurilingüismo? Yo recuerdo en 2017, cuando aquí traía el Partido Popular una moción instando a la retirada del decreto del plurilingüismo que fue la primera norma que Marzà se inventó en 2017, y que decíamos que era ilegal, que era una inmersión lingüística disfrazada, etc, etc. Aquí Psoe e Izquierda Unida apoyaron ese decreto y rechazaron la moción que nosotros presentábamos porque iba directamente en contra de los intereses de un pueblo castellano hablante como es Aspe, sin embargo, meses más tarde, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana retiraba ese decreto del plurilingüismo por considerarlo ilegal y que coartaba las libertades y marginaba al castellano. Pues esta ley de 2018 que luego saca Marzà, claro Marzà dice, para que no me recurran le doy rango de ley, y saca una ley que los cimientos son ese decreto que la justicia echó para atrás. Por lo tanto ya está claro la intención de la ley, lo he visto al principio en el preámbulo y luego el artículo 11. En estas últimas semanas, con el revuelo que se ha montado, cargos de la propia Consellería de Educación, el Secretario Autonómico Miguel Soler, el propio Marzà, nos están diciendo eso, la posibilidad de que la Ley se implante de forma progresiva, pero nos vamos a la Disposición Transitoria de la Ley, dice:

“.../...Calendario de implantación.../...”

a) Curso 2018-2019. Educación infantil y primer ciclo de educación primaria.

b) Curso 2019-2020. Segundo y tercer ciclo de educación primaria y centros de educación especial.

c) Curso 2020-2021. Educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y formación de personas adultas.

Formación Secundaria Obligatoria es Formación Secundaria Obligatoria, no es primero, segundo, tercero y cuarto, no va por años. Este es el calendario de la Ley, si realmente quieren hacer efectivo esto que se han sacado de la chistera ahora, para contentar el desencanto o el descontento de muchas zonas, como la Vega Baja, por la manifestación que hubo y demás, que haga lo que hizo el Partido Popular, modifiquen la ley, y en este calendario de implantaciones pongan ustedes que en el curso 2020-2021 se iniciará una implantación progresiva empezando por primero de secundaria, pero no nos hagan trampas, porque lo que están diciendo, es, bueno vamos a hacer algo que contraviene nuestra propia ley, nos vamos a saltar la ley porque vemos que la presión social es excesiva. Sentémonos y negociemos, y si esa medida se considera oportuna

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.98 a 135

plásmela en la ley. ¿Qué pide también el Partido Popular? Que las comunicaciones a este respecto sean por escrito, porque de momento son los asesores lingüísticos los que llaman a los centros y dicen, oye, el proyecto lingüístico de centro tiene que estar para tal fecha, pero no se comunican por escrito, y en la administración, los lenguajes verbales sabemos todos que no sirven para nada porque carece de toda seguridad jurídica. Entonces, que el Conseller Marzà o el secretario autonómico digan la implantación progresiva, póngalo usted en la Ley. Y luego decía la portavoz del Partido Socialista, y es cierto que está en el argumentario que últimamente el partido socialista y el Consell están manejando, y hablaba que en base a los programas experimentales los centros podían decidir esa implantación progresiva, pero nos encontramos con el artículo 8:

“Programas experimentales.

La conselleria competente en materia de educación podrá autorizar programas plurilingües experimentales innovadores siempre que cumplan o superen los objetivos establecidos en esta Ley.

Es decir, siempre que una vez un mínimo de un 25% de asignaturas vehiculares sean en valenciano y de esas en Secundaria, Bachillerato y Formación profesional una troncal, en ese momento que se cumplan los requisitos que marca la ley podremos presentar un programa experimental, pero antes no, entonces estamos negando la mayor otra vez. Estamos proponiendo una medida que la ley no contempla. Segunda medida, implantación progresiva por medio de programas experimentales que en la ley no viene recogido, ¿qué dice el Grupo Ciudadanos y el Partido Popular en Las Cortes? Señores, si eso es cierto modifiquemos la ley, sentémonos a trabajar una modificación de la Ley, pero esta ley conforme ustedes la diseñaron en 2018 es incompatible con aquello que hoy de palabra o de boquilla van diciendo para calmar los ánimos de los padres y de la comunidad educativa. Más pegas que tiene la ley, que la propia ley reconoce, la dificultad de los docentes. Contar con docentes facultados y preparados para poder implantar asignaturas troncales en secundaria, como es el caso. Porque dice que los estudios que tiene la Consellería nos confirmar que sólo alrededor de un 30% del profesorado de la Comunidad Valenciana es plenamente competente en valenciano, y sólo un 6% en inglés. ¿Estamos hablando de implantar asignaturas troncales en etapas como la secundaria o bachillerato cuando tenemos solamente un 30% de profesorado en toda la Comunidad Valenciana competente en valenciano? Y no lo digo yo ni el partido popular, lo dice la Ley. ¿Por qué viene este revuelo? Durante los dos primeros años de implantación de la ley, se da la asignatura del valenciano y una asignatura más del currículo, en infantil y en primaria, yo creo que la mayoría de los centros de Aspe dan pues o plástica, o música, aparte de la asignatura de valenciano, pero este año, 25% de las horas lectivas y como mínimo la asignatura correspondiente a su aprendizaje y al mismo tiempo como mínimo otra área, materia o asignatura no lingüística curricular de carácter troncal. ¿Cuáles son las asignaturas troncales en secundaria? Biología, geografía e historia, matemáticas y física y química. ¿y cuáles son las de bachillerato? Filosofía, matemáticas, historia de España y arte. Lógicamente un niño de Aspe, no hablo de la Vega Baja que no han oído valenciano en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



su vida, un niño de Aspe que viene estudiando valenciano desde infantil en su colegio, y llega a secundaria y le dan geografía e historia en valenciano, es un perjuicio para nuestros estudiantes. No digamos los que están en bachillerato y tienen que enfrentarse a una prueba de selectividad, y que la ley marca que es un 25% en valenciano. Con todas esas cosas tenemos que llevar mucho cuidado. ¿Por qué se movilizan de nuevo los padres y los profesores? Porque hemos pasado de las etapas donde las cuestiones troncales no tenían mucha importancia, pero cuando un niño termina sexto y se va al instituto y tenga que dar una asignatura troncal en valenciano va a tener problemas de competencia, y eso va en contra de unos espíritus que dice defender la ley, que es la igualdad de oportunidades, no fomenta la igualdad de oportunidades, porque a ese niño que no tiene competencias en valenciano y le haces estudiar una asignatura troncal en valenciano le estás recortando sus oportunidades de conseguir una calificación acorde a sus conocimientos y a sus competencias. Por lo tanto pensamos que vuelve a ser una imposición encubierta, pensamos, porque lo dice la propia ley, que la aspiración es vehicular el 50% en valenciano que se trata de una inmersión encubierta de aquí a unos años, por lo tanto yo creo que hay argumentos más que de sobra para que en el conjunto de la Comunidad Valenciana se rechace una ley que disfraza la imposición de igualdad de oportunidades, y por supuesto que en un municipio como Aspe castellano hablante se rechace una ley que poco a poco va imponiendo el valenciano por encima del castellano, gracias.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM EUPV:SE): Buenas noches a todos y a todas. Es verdad que durante estos días se ha estado hablado mucho del tema del plurilingüismo, pero creo que se ha hablado más porque ha salido en debate con la parte política que realmente padres y madres había. En principio la Ley 4/2018 es la que tenemos de la Generalitat y es la que regula y promueve el plurilingüismo del sistema educativo valenciano. Esta ley lleva dos años aplicándose en infantil y primaria, como muy bien han dicho todos los partidos y no ha tenido ningún problema y los niños y las niñas la estudian en asignaturas, como habéis comentado, que son elegidas en el Consejo Escolar en un 25% en castellano mínimo, un 25% en valenciano y el otro 15% que, más o menos, es lo que están dando en inglés. Es cierto que las que están dando en inglés es plástica y las que están dando en valenciano son deporte y música. Eso salió hace dos años, de hecho también estaba en el Consejo Escolar y se votó por los representantes de padres y madres del Consejo Escolar, por la representante del AMPA y por el profesorado, y normalmente sabemos que somos un pueblo castellano parlante y se ve qué asignaturas pueden afectar menos a los niños y a las niñas, qué profesorado está capacitado para dar esas asignaturas, y se va adaptando al contexto del centro escolar, y al contexto del entorno que tenemos, que evidentemente somos castellano parlantes. No veo ninguna dificultad de que los niños aprendan dos lenguas, puesto que son las dos oficiales que tenemos aquí, tanto el castellano como el valenciano, evidentemente como has dicho. Imposición no hay, porque se va implantando de forma progresiva. El revuelo que hubo, yo tuve una reunión con las AMPAS, y se fue a los centros a ver qué pasaba, y la sorpresa es que los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.100 a 135

centros escolares no sabían por qué estaba trasmitiéndose esta información que también es errónea, porque todos los padres y las madres en los centros escolares no ven ningún problema de más, y el profesorado tampoco. Al contrario, creen que es una riqueza en las lenguas, en la cultura, y que la actitud que tienen los niños por el aprendizaje es buena. Es cierto que el año que viene sería cuando se empieza a dar en la ESO, pero ya los niños están habituados porque han estado durante estos dos años, todos los cursos, desde infantil hasta sexto de primaria, de hecho se están haciendo muchos teatros en inglés, me lo piden mucho en educación, de hecho ayer yo estuve en una conferencia que vinieron de la Universidad, porque lo habían pedido también los institutos, ni siquiera ya infantil y primaria, sino los institutos. Es cierto que en mi época también estaba la sección del valenciano, para mí fue un error por dejarme llevar por la parte de la sociedad y ahora sigo sin tener valenciano, cosa que a lo mejor en bolsa, en todos los sitios es un requisito que te piden, y evidentemente si no te lo sacas ahora te lo vas a tener que sacar más tarde, porque si no, no entras ni en bolsas de trabajo, ni en oposiciones ni incluso a trabajar. La realidad es que se necesita y es necesario, porque estando en la Comunidad Valenciana podríamos tener menos posibilidades de acceder a oposiciones y a tener desventajas con otras poblaciones que sí que lo están dando. No le veo ningún problema, simplemente son dos lenguas que se están conociendo y que luego uno lo puede hablar o no. Evidentemente mis hijos lo hablarán en el colegio, en mi casa no porque no somos valenciano hablantes, ni yo ni mi marido, imagino que en muchas casas pasa lo mismo, pero creo que no existe ningún problema con las lenguas, ni a nosotros nos ha llegado ningún problema desde los padres y las madres, lo único que sí que es cierto que lo que me han transmitido es que cuando se elijan que sean en asignaturas que no sean de un peso troncal, pero troncales no quiere decir que realmente sean, como has dicho tú, ciencias naturales o las que se imparten de lengua castellana, troncales se refiere que la den todos los niños y las niñas, es decir, que deporte es, música es, y hay muchas más asignaturas que pueden ser. Míralo bien, porque realmente piden lo de la igualdad, y si no el plan lingüístico que están haciendo en cada centro estaría mal y no lo hubieran llevado a cabo. Están dando educación física, están dando música, y están dando artes plásticas.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Esto es una cuestión no ideológica, pero casi. El que las dos lenguas se están conociendo, yo llevo cuarenta años escuchando eso, de que se conocen, son primas, hermanas, se están conociendo cuarenta años. Al final de lo que se trata es de que, como dices tú, es que te piden el valenciano y ahí está la base, y yo estoy en desacuerdo desde hace cuarenta años en esa imposición del valenciano para acceder a un puesto de médico, o a otro puesto de función pública, es una cuestión ideológica. Yo entiendo que hace cuarenta años por la inmersión lingüística nos lo impusieron, y ahora volvemos a la carga con la imposición del valenciano. En Aspe no hay ningún problema, no tiene que haber ningún problema, si no estamos en desacuerdo con el valenciano, y que se estudie el valenciano, parto de esa base. Yo con lo que estoy en desacuerdo es con la imposición del valenciano. En Aspe, si haces una consulta, yo creo que en el instituto el 10%

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.101 a 135

querrán valenciano y el 90% querrá el castellano. Mira a ver la exención que piden en el instituto, y a partir de ahí te informarás del porcentaje. Partes de que al final te van a pedir el valenciano para acceder a un puesto, yo estoy en contra de eso. Pero sin desviar la cuestión, aquí de lo que se trataba es que la nueva ley lo que iba es a dar un paso más en ese criterio ideológico o catalanista de imposición del valenciano, que te vuelvo a repetir e insisto, no estoy en contra del valenciano, estoy en contra de la imposición, estoy en contra no de dar el valenciano, sino de dar en valenciano un porcentaje importante de las clases, en este caso también troncales. Fíjate el juego de palabras, dar el valenciano, que es lo que se venía haciendo, o dar en valenciano cada vez más. Y el artículo 11 que habla del fomento del valenciano

“La conselleria competente en materia de educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley y en cumplimiento del artículo 3.2 de la Constitución; el artículo 6 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana; el punto 2 de la disposición adicional 38 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, promoverá que los centros educativos sostenidos con fondos públicos vehiculen el 50 % del tiempo curricular en valenciano”

Esto te lo está diciendo, te está imponiendo el valenciano de entrada. Luego con el tema de los criterios de los colegios, las leyes tienen que ser interpretables igual que los jueces interpretan las leyes, las leyes hay un dicho en derecho que dice que la ley no es lo que dice la ley sino lo que dicen los jueces que dice en la ley. La ley hay que interpretarla, pero también las leyes tienen, mecanismos de cierre, y aquí en el proyecto lingüístico de centro, que también dice, por dejar una ventana abierta a,

“El proyecto lingüístico de centro es el instrumento mediante el cual cada centro educativo articula y concreta la aplicación del Programa de educación plurilingüe e intercultural de acuerdo con las características del centro educativo y del alumnado”

Todos los centros de la Comunitat Valenciana de nivel no universitario sostenidos con fondos públicos tienen que elaborar el proyecto lingüístico de centro, de conformidad con las disposiciones de esta Ley”.

Al final lo que te dice es, tú haz lo que tú quieras pero todo, conforme a lo que diga esta ley. ¿Qué dice esta ley? Eso, lo que acabo de decir, con lo cual al final, te dice, si todo me parece bien, pero tú conforme a lo que diga la ley. Al final es un paso más en esa “colonización” del norte al sur. Alicante, porque no es Aspe, Aspe es un islote lingüístico e histórico, pero no es Aspe, es más zonas, como la Vega Baja, pero Aspe, Monforte, Elda, Villena, son grandes islotes lingüísticos históricamente hablando, sin perjuicio de que nos vayamos a la época del boom industrial de este siglo XX, en los años 60, cuando se produjo la inmigración y se repobló todo de gente de Murcia, gente de Castilla, etc. que vino a llenar muchas zonas, muchas poblaciones como Alicante capital donde no se hablaba de normalidad el valenciano, sino el castellano, con esto quiero decir que los hechos mandan, y al final lo otro es imposición, como no se ha conseguido una cosa pues vamos a imponerla un poco más. Partiendo de que yo estoy de acuerdo en que se dé el valenciano, pero no en valenciano las asignaturas troncales en porcentajes, porque al final, incluso luego, cuando vayas a la selectividad te van a pedir el valenciano, con lo cual, al final tendrás que aprender el valenciano a la fuerza.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.102 a 135

Y luego ya estarán las interpretaciones y las condiciones ideológicas de cada uno, que somos libres y tenemos nuestra opinión, y es una opinión más, yo estoy en contra de ese planteamiento y lo tengo que expresar en un foro como este Consistorio, gracias.

ANTECEDENTES

PRIMERO: 13 de enero del 2020: Se registra de entrada con el número 2020000501 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, concejal del Ciudadanos, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, conforme al artículo 97.3 Del Real Decreto 2598/1986, de 29 de noviembre, presenta para su debate y votación ante el pleno del Ayuntamiento de Aspe la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la llegada del Conseller Vicent Marzà a la gestión autonómica del área de Educación en la Comunidad Valenciana, el ámbito de su competencia ha sido un rosario de decisiones polémicas, constantemente discutidas, i incluso objeto de pronunciamientos judiciales que han señalado su ilegalidad.

El ejemplo más patente de esta deriva del Conseller Marzà ha sido la política lingüística impuesta por su grupo, en primer lugar, al Gobierno de la Generalitat, y posteriormente por este al conjunto de la sociedad valenciana, fundamentalmente en uno de los sectores más sensibles y donde la prudencia debiera ser el criterio de actuación por las repercusiones en el tiempo que las decisiones incorrectas pueden conllevar.

Precisamente en esa área de actuación administrativa ha sido donde la Consellería de Educación, de la mano de Vicent Marzà, ha generado los mayores problemas sociales en una comunidad que si algo precisa es justamente no verse envuelta en partidismos ideológicos y en visiones manipuladas del interés general de todos los valencianos: la educación de nuestras generaciones más jóvenes.

La Consellería de Educación ha transmitido a la totalidad del Gobierno Valenciano una errática actuación en la aplicación de una política lingüística falta de consenso, que no respeta la sociología de la propia Comunidad Valenciana, esto es, los ciudadanos a los que ha de aplicarse esa política, y que genera más problemas que beneficios a los valencianos más jóvenes, los que han de formarse en nuestras escuelas para el futuro. Esa política lingüística, guiada por criterios identitarios y nacionalistas, a imagen de otros modos de actuar que se han demostrado hoy ya perjudiciales para una sociedad plural y abierta en otras zonas de España, pretende imponer unas lenguas sobre otras basándose en supuestos agravios que ni existen ni están en la cotidianeidad con la que todos los valencianos viven, conviven y se expensan en esta tierra. Nunca ha habido un problema derivado de la existencia de dos lenguas cooficiales en la Comunidad Valenciana, ni podemos permitir que visiones sectarias de la realidad y de la historia, de lo que hemos sido, somos y queremos ser los valencianos, todos nosotros, nos lleven a confrontar con aquello que sirve para unir y para comunicar: la lengua.

La convivencia del castellano y el valenciano en la Comunidad Valenciana es una realidad que se establece por la normalidad con la que ambas lenguas pueden ser usadas por

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.103 a 135

todos los valencianos. Y por ello, frente a la “normalización” artificial que se pretende imponer, Ciudadanos apuesta, precisamente, por la “normalidad” en el aprendizaje y el uso cotidiano de ambas lenguas en nuestros pueblos y ciudades, como ha sido siempre, en base a un principio de libertad, sin que ello suponga menosprecio a ninguna de ambas lenguas que son patrimonio común de todos nosotros.

Si algo perjudica al normal desarrollo de una lengua en una comunidad, así como a esta misma comunidad que usa una lengua como su vehículo de expresión, es precisamente el que ésta sea herramienta intencionadamente utilizada para introducir contenidos manipulados y objetivamente falsos, en los ámbitos en solo debería ser una herramienta de comunicación y no de igualdad en zonas de un mismo Estado, que por el hecho de serlo debe garantizar esa igualdad, no es una política correcta, y de ahí la oposición de Ciudadanos a la implantación de determinados requisitos lingüísticos sobre, por ejemplo, el conocimiento del valenciano para el acceso, por ejemplo, a puestos de trabajo en al Administración pública. No podemos convertir en requisito inicial de acceso, algo que debe tenerse como mérito de capacidad.

Desgraciadamente, ya hemos experimentado en algunos territorios de España la utilización de la lengua por el nacionalismo como un elemento de división y como vehículo de manipulación en el ámbito educativo, algo que no queremos que pase en la Comunidad Valenciana.

Es por ello que desde Ciudadanos hemos mostrado nuestra oposición a la Ley 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, al entender que la misma carece del consenso social que deber ser prioritario para una regulación que incide en nuestros menores y en su periodo de formación escolar, por ser una norma que reproduce una vez más criterios políticos de un partido, Compromís, impuesto a sus socios del Pacto del Botánico desde una posición nacionalista y, por ello, ajena al interés de los valencianos en su conjunto y a su pluralidad y libertad. La referida norma legal refunde de nuevo las políticas puestas en tela de juicio por sentencias judiciales y que han llevado a nuestra formación a poner en duda incluso su constitucionalidad.

Si la Comunidad Valenciana es plural en sus gentes y en su territorio, esa sociología debe respetarse igualmente en sus instituciones que nos son propias, y entre ellas, en nuestros centros de enseñanza, donde la libertad de los padres y madres para decidir sobre la lengua en al que prefieren que sean educados sus hijos debe respetarse como un derecho adquirido por todos los valencianos desde hace décadas, y sin que esa libertad de elección sea un motivo de discriminación en el futuro dependiendo de la opción libremente escogida.

En este sentido, Ciudadanos se solidariza con los padres y madres, alumnos y docentes que han hecho públicas recientemente sus reivindicaciones de que se les tenga en cuenta y se les escuche en el ejercicio de su libertad de elección de la lengua vehicular en las escuelas valencianas, contra la supresión del castellano, tal como se ha conocido, establecida en determinados centros educativos por la Consellería sin respetar siquiera la distribución de lenguas en sus líneas educativas que marca la propia ley, o frente a la misma discriminación que supone haber eliminado de facto el derecho a la exención en valenciano en determinadas zonas de la Comunidad que se ha venido ejerciendo con total normalidad y que obligará en el presente curso académico a estudiar en valenciano a alumnos que durante años anteriores no lo han hecho.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.104 a 135

Más lacerante si cabe, para determinadas zonas de la Comunidad, como la Vega Baja y especialmente determinados islotes lingüísticos como Aspe, Monforte, Villena, etc..., donde ni cultural ni históricamente, el valenciano ha tenido arraigo alguno.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad de este Ayuntamiento de respetar, fomentar y proteger la normal coexistencia en toda la Comunidad Valenciana de nuestras dos lenguas cooficiales, castellana y valenciana, en todos los ámbitos, así como la de que se garantice por la Administración autonómica en su conjunto la libertad de uso de cualquiera de ellas, indistintamente, por todos los valencianos.

SEGUNDO.- Manifiestar nuestra solidaridad a las expresiones de preocupación de numerosos sectores sociales, especialmente el de padres y madres, alumnos y docentes, por la aplicación en el presente curso académico, de la Ley 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, mediante la imposición de una lengua sobre otras sin tener en cuenta el entorno sociológico o la voluntad de los padres y madres, así como tampoco el derecho de exención existente, debiendo promoverse la efectiva participación de las familias en la elaboración el proyecto educativo del centro, teniéndose en cuenta las circunstancias de la zona y el contexto socioeducativo y demolingüístico del mismo.

En Aspe a trece de enero de 2020.

Fdo. y rubricado por D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz del GM Ciudadanos)."

SEGUNDO: 16 de enero del 2020: Informe Jurídico de Secretaría núm. 06/2020 relativo a la moción citada anteriormente en el que se concluye:

".../..."

Que la propuesta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 13 de enero de 2020 (RGE 501) solicitando diversos pronunciamientos municipales bajo el título " Moción en oposición a la Ley 4/2018 de Plurilingüismo de 21 de febrero de la Comunidad Valenciana", debe incluirse en el orden del día del próximo Pleno ordinario previsto para el próximo miércoles 29 de enero de 2020. En cuanto a su régimen jurídico, puede ser entendida como una moción — artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y artículos 97.3, 91.4, 82.3 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales—, por lo que no es preceptivo el dictamen de la comisión informativa de servicios generales, así como tampoco cabe enmienda de la misma. En cuanto a su carácter se tratará de una declaración, la cual podrá ser calificada de institucional si se aprueba por unanimidad de los Grupos Municipales.

".../..."

ACUERDO

Queda rechazada por 7 votos a favor y 13 votos en contra, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.105 a 135

Votos a favor: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Votos en contra: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Abstenciones: --

24. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC.- ASUNTO: SOLICITUD RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL, PRESENTADA POR DON OSCAR PLANELLES CORRALES. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023. AE 2019/75-SEC. G/SEC/vme. Toma de conocimiento y solicitud de designación de nuevo miembro.

Video 24: [Punto nº24](#)

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Como Portavoz, aunque mañana emitiremos un comunicado de prensa con declaraciones del propio Óscar, que habría querido estar aquí para haberse despedido, pero muestra es que no puede estar y de ahí su renuncia al acta de concejal, son cuestiones laborales, Óscar vive y trabaja fuera desde hace bastante tiempo. Es cierto que cuando yo le propuse que me acompañara en la candidatura para las elecciones pasadas de mayo estaba en una situación donde presumiblemente su situación laboral iba a cambiar y tendría la posibilidad de venir a Aspe, pero esa situación se ha ido alargando en el tiempo y yo creo que lo más honesto y lo más coherente, porque el propio Óscar así me lo ha transmitido, él tampoco estaba contento de ser pero no estar, es decir, soy concejal pero no puedo estar y por lo tanto no puedo desempeñar las labores a las que me comprometí con una candidatura con su partido, y a las que se comprometió aquí cuando juró el cargo el pasado 15 de junio, pues ha decidido, y hemos decidido de forma totalmente coordinada, que lo mejor era renunciar al cargo por no poder desempeñarlo como el Ayuntamiento de Aspe se merece, y como este pleno se merece, y como el pueblo de Aspe se merece. Por lo tanto se hace efectiva la renuncia hoy de Óscar, al que le quiero agradecer aquí, delante de los medios de comunicación, su implicación, tanto cuando ha estado como cuando no ha estado, y el trabajo que ha dedicado, ya lo hizo en su anterior etapa de concejal y en colaboración del grupo municipal popular de la gestión de este ayuntamiento, por lo tanto, en cuanto esté la credencial de María José, será María José Cifuentes quien tome posesión del cargo y estas han sido las palabras que tenía como despedida de Óscar Planelles, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ratificar las palabras de Sergio, y desearle lo mejor en su futuro laboral, evidentemente, la imposibilidad a veces marca la ilusión muchas veces que prestamos cuando nos presentamos a una lista, de poder

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



desempeñar el cargo, y muchas veces se nos imposibilita esa función e ilusión que todos desempeñamos, y a pesar de esta corta estancia, que lo ha intentado y no ha podido ser, desearle lo mejor, y por nuestra parte agradecerle el trabajo de concejal en esta y en la anterior estancia que desempeñó Óscar en este ayuntamiento.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente toma de conocimiento:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 28 de enero de 2020, por medio de RGE número 1194 el concejal Don Oscar Planelles Corrales, perteneciente al Grupo Municipal Popular, provisto de Documento Nacional de Identidad número XX.X96.7XX-X LOPDGDD, presenta escrito exponiendo *"Que por motivos personales y laborales, que me impiden atender los deberes propios del cargo de concejal con la dedicación que tal responsabilidad conlleva, me veo en el deber de presentar mi renuncia al cargo de concejal (...)"*, solicitando que sea atendida su petición en el próximo Pleno, a fin de proceder a su relevo.

SEGUNDO.- En fecha 29 de enero de 2020, por el Secretario Acctal. del Ayuntamiento se emite informe jurídico núm. 8/2020 señalando procedente la toma de conocimiento por el Pleno del Ayuntamiento del presente asunto.

TERCERO.- En fecha 29 de enero de 2020: Propuesta de acuerdo de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General dispone en su artículo 182, apartado primero que:

"En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación".

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.107 a 135

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 133 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone que:

"Quien ostente la condición de miembro de una corporación local perderá su condición de tal por las siguientes causas:

(...)4. Por renuncia, que se hará efectiva por escrito ante el Pleno de la corporación. (...)."

TERCERO.- Cabe tener en consideración asimismo el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que:

"El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición por las siguientes causas:

(...) 4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación(...)."

CUARTO.- Y finalmente debemos de tener en cuenta la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre la sustitución de cargos representativos locales publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de 18 de julio de 2003 que dejó sin efecto la Instrucción de 19 de julio de 1991, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, así como la Jurisprudencia y los numerosos Acuerdos de la Junta Electoral al respecto.

QUINTO.- De manera resumida y extractada de las anteriores disposiciones y acuerdos, las actuaciones administrativas a seguir, se reducen, a que por el Pleno de la Corporación se tome conocimiento de la renuncia, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, para que proceda al nombramiento como Concejal del candidato siguiente en la lista, expidiendo la Junta Electoral Central la correspondiente Credencial.

SEXTO.- Igualmente de conformidad con dicha Instrucción el candidato siguiente (8) de la lista electoral de la candidatura "Partido Popular" es Doña María José Cifuentes Rodenas, por lo que procede la expedición de la credencial de concejal a favor del candidato número 8 de la lista electoral Doña María José Cifuentes Rodenas, (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 82, de 30 de abril de 2019).

SÉPTIMO.- El órgano competente para la toma de conocimiento es el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 133 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y 9, apartado 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.108 a 135

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo del Concejal presentada por Don Oscar Planelles Corrales perteneciente a la candidatura de "Partido Popular".

SEGUNDO.- Solicitar, en consecuencia, de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de Doña María José Cifuentes Rodenas, para su posterior toma de posesión como Concejala del Ayuntamiento de Aspe, por ser la candidata siguiente en la lista electoral.

TERCERO.- Remitir a la Junta Electoral Central certificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar a los interesados, al grupo municipal al que pertenece. Comunicar a las distintas Áreas Municipales. Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

25. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2020-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS PADRES A LA ELECCIÓN DE LA LENGUA VEHICULAR EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS (RE2020000999 DE 23 DE ENERO DEL 2020). AE 2020/10-SEC.

Video 25: [Punto nº25](#)

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.109 a 135

noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 23 de enero del 2020: Se registra de entrada con el número 2020000999 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice

“D. Sergio Puerto Manchón, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, en su nombre y representación al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS PADRES A LA ELECCIÓN DE LA LENGUA VEHICULAR EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 6 que la lengua propia de la Comunidad Valenciana es el valenciano, que el idioma valenciano es el oficial en la Comunidad Valenciana, al igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos, a usarlos y a recibir la enseñanza del y en idioma valenciano. La Generalitat garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas, y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento. Además, en su apartado cuarto el mencionado artículo señala que nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.

Sigue diciendo que el Estatuto de nuestra Comunidad que se otorgará especial protección y respeto a la recuperación del valenciano, que la ley establecerá los criterios de aplicación de la lengua propia en la Administración y la enseñanza y que se delimitarán por ley los territorios en los que predomine el uso de una y otra lengua, así como los que puedan ser exceptuados de la enseñanza y del uso de la lengua propia de la Comunidad Valenciana.

El artículo 24 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano incluido en el capítulo II referente a sus excepciones, señala que:

1. La obligatoriedad de aplicar el valenciano en la enseñanza en los territorios señalados como de predominio valenciano-parlante en el título quinto, quedará sin efecto de manera individual cuando los padres o tutores que lo soliciten acrediten fehacientemente su residencia temporal en dichos territorios y expresen, al formalizar la inscripción, el deseo de que a sus hijos o tutelados se les exima de la enseñanza del valenciano.

2. El Consell de la Generalitat Valenciana introducirá progresivamente la enseñanza del valenciano en los territorios de predominio lingüístico castellano relacionados en el título quinto, y favorecerá cuantas iniciativas públicas y privadas contribuyan a dicho fin. Todo ello sin perjuicio de que los padres o tutores residentes en dichas zonas puedan obtener la exención de la enseñanza del valenciano para sus hijos o tutelados, cuando así lo soliciten al formalizar su inscripción.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.110 a 135

La Ley 4/2018 de 21 de febrero por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano es un texto que lejos de contemplar la diversidad cultural y la riqueza del idioma lo único que persigue es procurar el predominio de la lengua valenciana sobre el resto de lenguas. Dando una falsa apariencia de proyección global que nada tiene que ver con la realidad.

Además, hay que recordar que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana señaló en la sentencia nº 165/18 que existían preceptos clave que hacían contrario a derecho el modelo lingüístico propuesto por el Consell del Botànic. Había preceptos contrarios a derecho en el decreto nº 6/2017, de 27 de enero del Consell, y hay preceptos contrarios a derecho en la ley 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, puesto que repiten muchas cuestiones del decreto anulado por el TSJCV. Por lo que la aplicación de la ley 4/2018 en los centros educativos de la Comunidad Valenciana es del todo cuestionable.

*Desde el PARTIDO POPULAR defendemos la pluralidad de esta tierra y el derecho que tienen las familias a elegir la educación que quieren para sus hijos/as. El Estado no puede sustituir a las familias con el único objetivo de imponer un “modelo único en valenciano” y acabar con el derecho de las zonas castellano hablantes. **La misma Ley 4/2018 del Plurilingüismo en su preámbulo lo dice: “tiene que ser un modelo único para favorecer una implantación en todas las zonas”.** Es decir, la ley no tiene en cuenta a las zonas castellano hablantes y por lo tanto resulta un ejercicio de irresponsabilidad legal y social.*

Recientemente, y ante la creciente preocupación generalizara que supone la aplicación de la Ley 4/2018, y de forma absolutamente oficiosa, pues la Ley 4/2018 sigue en vigor y por tanto es obligatorio su cumplimiento, se viene ofreciendo por parte de los representantes autonómicos, a los centros educativos, ante las numerosas dificultades planteadas por los docentes para llevar a cabo el texto legislativo, la posibilidad de acogerse al artículo 8 referido a programas experimentales, pero sin que en ningún momento se les planteara la posibilidad de modificar o adaptar el texto legal a la realidad social y geográfica del alumnado al que se dirige, únicamente señalando una aplicación progresiva e inicial en el primer curso de Secundaria y siguientes.

*Esta propuesta, encabezada por el Señor Marzà es inviable a no ser que el propio Conseller pretenda vulnerar la ley que el mismo ha promovido. Según el calendario de implantación de la ley 4/2018 los centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y Formación de Personas Adultas deberán elaborar el Proyecto Lingüístico de Centro (PLC) durante el curso 2019-2020 para la implantación del Programa de Educación Plurilingüe a partir del curso 2020-2021; no se contempla una aplicación progresiva. Y los programas experimentales a los que hace mención la Ley 4/2018 en su artículo 8, no son viables porque se dice textualmente que solo se podrán “**autorizar programas plurilingües experimentales innovadores siempre que cumplan o superen los objetivos establecidos en esta ley**”.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.111 a 135

Ante esta falta de rigor, puesto que la solución que el Conseller de educación da a los centros educativos y sus familias es el incumplimiento de la norma y la falta de compromiso por parte del Gobierno Valenciano de actuar respetando los derechos constitucionales que asisten al alumnado y sus familias, se hace necesaria una modificación de la Ley 4/2018 y es por lo que el Grupo Municipal Popular propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El ayuntamiento de Aspe insta al Consell de la Generalitat Valenciana a:

1.- Derogar los artículos de la Ley 4/2018 de 21 de febrero de la Generalitat por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano que supongan la vulneración a las excepciones contempladas en la Ley de Usos y Enseñanzas del Valenciano, garantizando el derecho de los padres a la elección de la lengua vehicular en la educación de sus hijos de acuerdo a la singularidad del territorio en el que se reside.

2.- Aprobar los proyectos lingüísticos de centro en base a la planificación (en la que al menos el 30% de los centros, en cada área de influencia, oferten líneas en castellano) los resultados académicos y una consulta vinculante a todas las familias.

3.- Velar por que haya una oferta suficiente en castellano y en valenciano para que las familias puedan ejercer su derecho a elegir la lengua en la que quieran que sus hijos sean escolarizados.

SEGUNDO.- Que cualquier instrucción que se le dé a los centros desde la Consellería de Educación sobre la implantación de la Ley 4/2018 del Plurilingüismo que está prevista para el próximo curso 2020-2021 sea por escrito para dar respaldo jurídico a los centros educativos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

En Aspe, a 23 de enero de 2020.

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón (Concejal del Grupo Municipal Popular).“

ACUERDO

Queda rechazada por 7 votos a favor y 13 votos en contra, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.112 a 135

Votos en contra: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Abstenciones: --

26. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2020-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL PIN PARENTAL (RE2020001130 DE 27 DE ENERO DEL 2020). AE 2020/12-SEC.

Video 26: [Punto nº26](#)

INTERVENCIONES

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Evidentemente es una moción en defensa del derecho fundamental de los niños a ser educados desde la libertad de pensamiento enseñándoles todas las cuestiones que hay en la vida real, para que después ellos, desde su libertad, puedan elegir por encima del derecho de los padres evidentemente, está el derecho de los niños a tener una educación y formación integral. El llamado PIN parental es la pretensión de que los padres puedan vetar la asistencia de sus hijos a actividades desarrolladas en los centros educativos. Obviamente no hay problemas con las actividades extraescolares y voluntarias, a las que sólo asisten quienes las eligen, pero cuando se pretende vetar la participación en actividades curriculares a actividades obligatorias o asignaturas y contenidos curriculares, incluidas las actividades complementarias que diseñan los centros y docentes, se está produciendo un ataque a la profesionalidad y libertad de cátedra, una invasión a las competencias del centro educativo, y lo que es peor, una violación a los derechos del menor a recibir una educación integral. El Pin parental puede llevar a que unos padres machistas se nieguen a que se enseñe el principio constitucional de la igualdad, unos padres homófobos podrían impedir que se fomente el principio constitucional de la tolerancia, unos padres negacionistas podrían impedir que se enseñe historia del holocausto. Esto podría llegar al ridículo de que unos padres anti vacunas veten ciertos contenidos de biología, o que unos padres creacionistas veten la enseñanza de la evolución de las especies, o que unos padres terraplanistas veten la enseñanza de geografía. El Ministerio, desde luego, nos dice que no lo van a permitir, y recurrirá a los tribunales si es necesario. Este despropósito al que se está llegando, los partidos de la derecha por mantener el apoyo de la ultraderecha, muchas gracias.

D^a Palmira Escobar García (Portavoz adjunto GM Ciudadanos): Muy buenas noches a todos, la verdad es que ahora entiendo un poquito más, y la he leído varias veces, pero cuando me puse a leer la moción que nos presentaba, me sumí en un mar de dudas conforme iba leyendo, porque realmente no nos decía de qué se trataba. Y ahora cuando ha argumentado he llegado yo al kit de la cuestión, que es el Pin Parental

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.113 a 135

que no se nombra en ningún momento, pero tras mi lectura yo me planteaba ¿se trata de una moción en la que se insta al gobierno de España a todos y cada uno de los puntos que conforma su propuesta de acuerdo? ¿Quiere esto decir que según ustedes, el gobierno de España no cumple la Constitución Española en su artículo 27, no sólo en el punto uno y dos, sino también en el tres, imagino? ¿Ni el artículo 26 de la Declaración de los Derechos Humanos? ¿Que en España no se aplica ni se ha aplicado la libertad de elección real y personal, tal y como ustedes resaltan en negrita en esta moción? ¿Que nuestros hijos en edad escolar sufren adoctrinamiento en nuestros centros educativos? ¿y que de todo esto hace responsable a la derecha política? Que también lo pone en su moción. ¿En serio cree que cualquiera de los presentes en este pleno, ya sea en público, seamos concejales, seamos de centro, de izquierda o de derecha, dudamos de la importancia de la riqueza de la pluralidad o dudamos de la profesionalidad de docentes y de la inspección educativa? ¿Cree que la educación es un patrimonio exclusivo de la izquierda? Una vez he escuchado el argumentario posterior que ha dado, me ha quedado ya meridianamente claro, porque me parecía tan ambigua que ni siquiera sé el propósito que tiene. Me pareció una manera velada, de querer debatir el llamado Pin Parental sin ni siquiera decirlo, luego me ha quedado claro en el argumentario que va por ahí, pero también es verdad que yo veía a esto un sentido, porque realmente se han mostrado muchas contradicciones desde el partido que usted representa, el PSOE, en cuanto a este tema, y digo contradicciones y tengo un ejemplo muy claro, porque si apelamos a la Constitución Española no podemos hacer un libre albedrío de la interpretación de ciertos artículos de la Constitución, y pasar por alto lo que no nos interesa. Y lo del Pin Parental, digo que ha habido mucha contradicción porque, recientemente, en este mes de enero ha salido una noticia en la que aparece que el área de educación de Extremadura, que es una Comunidad autónoma gobernada por PSOE y Unidas Podemos, los mismos que ahora tachan de fascistas esta medida, y que incluso de mano de la ministra Victoria Rosell amenazan con aplicar el 155 en Murcia, eso está en prensa, esa comunidad resulta que había instaurado una medida idéntica al pin parental mediante una comunicación que se transmitió a los centros educativos el 16 de octubre de 2019, junto con una autorización en la que se indicaba que era obligatorio por el profesor responsable y coordinador de la actividad, que se solicitara a las familias la autorización, y se mandaba un adjunto con la autorización de consentimiento de asistencia a dicha actividad, aunque esta se realice dentro del centro y en horario lectivo, consta el adjunto. En este escrito también se hace hincapié en que era de responsabilidad legal del profesorado, por lo que les indicaba que el profesor responsable de la actividad custodiará dichas autorizaciones durante todo el curso escolar, con el fin de evitar el propio docente responsabilidades legales de asistencia del alumnado a dicha actividad. Por tanto, PSOE y Podemos, que gobiernan Extremadura activó esta medida dos semanas antes de que Hazte Oír decidiese reclamar lo mismo. Y para subsanar este contratiempo, claro, se tuvo que tomar una medida, y fue que la Consellería de Educación envió un documento señalando que todas las actividades formativas sobre coeducación, educación afectivo sexual y de entidad o expresión de género, modelos de familia o cualesquiera otra

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.114 a 135

temática de educación en valores que el centro contemple en su programación general anual, documento planificador de carácter público, ya que la aprobación corresponde y su evaluación, al Consejo Escolar, no deberán someterse a ningún consentimiento expreso previo por parte de las familias, es una manera de enmendar, por eso yo me preguntaba, que si lo que me preguntaban en esa enmienda o lo que se nos pedía en esa enmienda era el voto contra el Pin Parental, decirles que desde nuestra máxima, en la coherencia política, respeto a las instituciones y sus miembros, y sobre todo desde el más absoluto de los respetos que nos merece la Constitución, la posición de Ciudadanos respecto al Pin Parental es hiper clara, estamos en contra de esta medida, y así lo hacemos demostrando siempre con nuestro voto en contra en comunidades autónomas donde Vox ha intentado implantarlo, como sucedió por ejemplo en el mes de diciembre en Cantabria. El compromiso de Ciudadanos con la enseñanza de los valores del respeto, la tolerancia y la igualdad va en nuestro ADN. Nuestro voto siempre será en contra allí donde se quiera retroceder en derechos y libertades civiles, no daremos ni un paso atrás, todos nuestros pasos serán siempre hacia delante, si de Ciudadanos depende, en ningún centro educativo se dejará de impartir cursos en pro de la tolerancia, el respeto y la igualdad. Por tanto, siempre que de Ciudadanos dependa, los padres no tendrán que firmar ninguna autorización, además de que es ilegal porque contradice el ordenamiento jurídico español, como a los Tratados Internacionales, ya que la LOMCE y las leyes de igualdad reconocen el derecho a la formación en el respeto de derechos y libertades fundamentales. Lo que yo luego me planteaba, porque no tenía claro si hablábamos sobre el Pin Parental, era que si por el contrario lo que pretendía esta moción era dar a entender que sólo los partidos de izquierdas velan por la educación, valoran a los profesionales de la docencia y respetan los artículos citados anteriormente, Ciudadanos no tendría más que abstenerse porque no podíamos olvidar que fue PSOE y Podemos los que abandonaron la Comisión del Pacto de Estado Social y Político por la Educación en marzo de 2018, a los que les siguieron el resto de partidos dejando solos a Ciudadanos y a PP. Que por parte de Ciudadanos se ha lamentado, que cuando se han estado en tratos para el Pacto, PSOE y Unidas Podemos no se haya hablado en ningún momento de un pacto por la educación, y que recientemente el 21 de enero, la Portavoz de Ciudadanos en el Congreso, Inés Arrimadas, hizo una petición para que se creara una Subcomisión que elabore un Pacto de Estado por la Educación, que fue la que fue presentada hace dos años y que después se quedó en el 2016, y que en el 2018 se abandonó. Y que las contradicciones que esta moción me planteaba continuaban, sobre todo, con el tema del adoctrinamiento en las escuelas, porque se olvidan de ello cuando vemos que están apoyando a comunidades donde están ustedes apoyados por aquellos que gobiernan en comunidades que sí que tienen adoctrinamiento, sobre todo las comunidades nacionalistas. Creemos desde Ciudadanos que la educación es patrimonio de todos los españoles, sin estar condicionado a una ideología. Ahora que me ha quedado un poquito más claro que va directamente a hablar del Pin Parental, desde Ciudadanos desde siempre tenemos claro que estamos en contra de esa medida, pero ya digo, que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.115 a 135

lleva a mucho equívoco los puntos que ustedes lanzan como propuesta de acuerdo que instemos al gobierno de España, gracias.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Buenas noches, es cierto que a todos los partidos nos envían mociones desde arriba, podríamos decir a nivel provincial, regional o nacional, cosa que me parece bien, si me deja terminar, y cosa que me parece bien que se discuta también en este pleno porque nos atañe también, como en este caso, a nuestros hijos. Lo que no me queda muy claro es lo que pretende el Partido Socialista enviando esta moción a las agrupaciones locales, no sé si lo hace pretendiendo una pura cortina de humo, para que no se hable de los aliados de Sánchez con la extrema Izquierda, con los separatistas, con los independentistas, con Bildu, no sé si lo hace para que no se hable de las mentiras de Ábalos, no sé si lo hace para que no se hable de su Fiscal General que, hasta el momento de serlo, era la señora Ministra, o si lo hace para justificar su pacto con los populistas, y digo que me parece una cortina de humo, porque este famoso Pin Parental que es el acuerdo de legislatura que se firma en la región de Murcia, se hace en el mes de julio, pasados 6 meses no entendemos por qué este revuelo y no entonces si tan grave era, y es lo que me hace reafirmarme en que es una pura cortina de humo esta moción. Cuando nos ponemos a leer y estudiar el cuerpo y las propuestas de esta moción, que como decía Palmira va en contra del Pin Parental pero ni siquiera lo nombra, lo que a mí me queda claro es que no han leído ni siquiera ese famoso Pin Parental. Llego a la conclusión de que es una moción trampa, porque claro que estamos de acuerdo, hace un alegato constitucional el cuerpo de esta moción, claro que estamos de acuerdo en el cumplimiento del art. 27.2 donde dice que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, por supuesto que estamos de acuerdo en el art. 27.1 de la Constitución donde dice que todos tienen derecho a la educación y se reconoce la libertad de enseñanza. Y evidentemente queremos que nuestros hijos sean educados en principios democráticos de convivencia y de los derechos y libertades fundamentales. Pero digo que es una moción trampa porque está incompleta, se ve que el que lo estaba preparando en Ferraz tenía algo de prisa, porque se ha olvidado de seguir leyendo la Constitución, no era necesario ni siquiera irse a ningún buscador ni a ninguna otra página de la Constitución, sino el siguiente punto de la Constitución, el art. 27.3 donde dice “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”, y a partir de aquí no hay discusión, el Pin Parental es hacer cumplir el artículo 27.3 de la Constitución, que me da la sensación, hasta las exposiciones que he escuchado, que no lo han leído, y os lo voy a leer porque es muy breve y de hecho, no va en ningún momento en contra de este artículo, sino que lo desarrolla, y dice así el acuerdo, voy a leer el punto del acuerdo que ha suscitado toda esta polémica durante este tiempo; dice “los padres tiene derecho a ser informados y a poder elegir el tipo de educación moral que reciben sus hijos, lo acabo de decir hace un momento pero haciendo relación al artículo 27.3 de la Constitución; sigue diciendo este acuerdo “se garantizará la obligatoriedad de consentimiento expreso con el objeto de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.116 a 135

que los padres puedan decidir la asistencia o no de sus hijos a enseñanzas...” y atención aquí “charlas, talleres o actividades escolares no regladas relacionadas con contenidos éticos, sociales, cívicos, morales o sexuales”, y repito, actividades escolares no regladas, por lo tanto, como decía no hay discusión posible. También se dice en el cuerpo de la moción que la escuela se ha convertido en un foco para la Derecha intentando implantar un modelo conservador y parcial, se ha convertido para la Derecha, pues mire, yo no sé en qué colegios han estudiado ustedes o a qué colegios llevan a sus hijos, pero yo le aseguro que los que he pasado yo era justo todo lo contrario, ha sido la Izquierda la que ha intentado implantar su modelo de pensamiento único, y por lo tanto esto es lo que pretende el Pin Parental, no adoctrinar, no imponer, no controlar. Decías que un padre homófobo, un padre machista, un padre terraplanista, ¿sabes lo que quiere el partido popular? Padres libres y que puedan decidir sobre la educación de sus hijos, y por eso vamos a votar en contra de esta moción, muchas gracias.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Buenas noches, el Grupo de Izquierda Unida va obviamente a apoyar la moción presentada por la Portavoz del Partido Socialista por varios motivos. En primer lugar por defender el modelo de la escuela pública como un espacio que garantiza el derecho a la educación de los niños, según recoge La Convención de los Derechos del Niño, además porque la escuela pública creemos que garantiza la igualdad en el acceso a la mejor educación posible de todos los niños y niñas independientemente de su procedencia, su nivel socioeconómico y sus circunstancias familiares, esto asegura que un niño no vea privado su desarrollo y sus capacidades por un entorno social o familiar limitantes. En segundo lugar, en referencia a la cuestión del llamado Pin Parental o veto parental, que es lo que intuíamos que motivaba esta moción, creemos que es una herramienta que precisamente priva a los niños de su derecho a ser educados y recibir la mejor educación posible no solo a nivel curricular sino también en valores, en el fomento del espíritu crítico, en la aceptación de la diversidad y el no rechazo a la diferencia. Esta medida, como decía también María José, permitiría, llevando algunos ejemplos, a algunos padres anti vacunas impedir que sus hijos recibieran una charla de salud en el colegio, o a unos padres homófobos impedir que se eduque a sus hijos en el respecto a la diversidad sexual. Debemos entender además la escuela como un espacio de educación integral en cuestiones que además no son cuestionables, como creemos que no lo son, como es la educación afectivo sexual y la prevención de la violencia de género entre otros. En tercer lugar, apoyamos también la moción por los profesores, ya que al final, son los que, de alguna manera, construyen o forman parte de eso que llamamos educación pública o escuela pública, y que creo que hubieran sido los primeros que hubieran denunciado o visibilizado, si realmente creyeran que las actividades extracurriculares que se imparten en los colegios tienen un carácter adoctrinador o buscan perjudicar el bienestar y desarrollo de los niños, más bien al contrario, los profesores junto con el Consejo Escolar, en el cual participan también los padres, las valoran positiva o negativamente y de hecho las deciden y participan en el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.117 a 135

diseño y la programación de estas actividades. En cuarto lugar creemos también que el argumentario que hay detrás del Pin Parental tiene una intención política o de agitación política, ya que se está imponiendo el veto parental o el Pin Parental como condición necesaria para aprobar presupuestos en comunidades autónomas y se están utilizando expresiones muy graves, a nuestro parecer, como que estas actividades fomentan la homosexualidad o incitan a la pederastia, de hecho los vídeos que se han utilizado para justificar lo terribles que son estas actividades han demostrado ser falsos, y se han difundido imágenes y vídeos captados en universidades, o incluso en otros países haciéndolos pasar por cursos impartidos a niños en España. Nos preguntamos por qué es necesario falsear informaciones para así justificar una medida que parece tan buena. Los que como yo, hemos estudiado en la escuela pública, sabemos de primera mano, al menos yo es mi experiencia, que nunca se me ha planteado una actividad extracurricular en el aula que no tenga un sentido educativo, pedagógico y de desarrollo de la personalidad plena de niños y niñas. Se están dando, con esta situación, situaciones tan surrealistas como la que aparecía también en prensa hace unos días, un colegio de Murcia en el que los padres recibieron una autorización para autorizar o denegar la participación de sus hijos en una actividad impartida por la asociación murciana de esclerosis múltiple, en la que mediante un cuento se le explicaba a los niños el rechazo que sufren a veces las personas con diversidad funcional y el efecto que puede tener en ellas. ¿Podemos imaginar lo que sería que un padre o una madre no permitieran a su hijo la participación en esa actividad por considerar que busca adoctrinarle? ¿O bien simplemente porque los padres sientan rechazo o aversión hacia las personas con discapacidad? Otro ejemplo más reciente, hoy mismo, en el debate en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid donde un concejal, Pedro Fernández, concejal de Vox, sobre el Pin Parental, ha dicho textualmente: *“Aparten sus sucias manos de mi hijo, aparten sus marxistas deseos y apetitos sexuales de mi hijo, y no les voy a permitir, y pierdan toda esperanza, adoctrinar a nuestros hijos para convertirlos en enfermos como ustedes y que fomentan relaciones sexuales con menores”*. Terrible. Me parece importante que Aspe a través de esta Corporación, unidos, no solo este equipo de gobierno, dentro del proyecto de Ciudad amiga de la Infancia de Unicef, se posicione del lado de los niños, y de su derecho a ser educados de la mejor manera posible, del lado también de los centros, y sobre todo de los docentes que hacen de la escuela pública un lugar que favorece la igualdad de la infancia. Esperamos, aprovechando esta moción, que el nuevo gobierno de España pueda regular estas prácticas en las autonomías en las que está ocurriendo, y obviamente que favorezcan o que faciliten el diseño de una ley educativa que recoja el mayor consenso posible para blindar la educación y diseñar un proyecto por todos y para todos. Buenas noches.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): El Partido Socialista se alegra de escuchar que Ciudadanos está en contra de una manera tan clara del Pin o del veto Parental, nos alegra que el Partido Popular esté de acuerdo de que los niños hay que educarlos en los principios democráticos de convivencia y dentro de las libertades fundamentales, nos alegra bastante, porque pensábamos que sus socios de gobierno en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.118 a 135

algunas comunidades los estaban llevando a hacer lo que no querían. Los padres tenemos el derecho a elegir la educación que queremos para nuestros hijos, pero tenemos el derecho a elegir qué centro queremos en función de lo que imparte. Todo eso aparece reflejado en los proyectos educativos de centro que los aprueban los Consejos Escolares. De la misma manera los padres elegimos a través de los Consejos Escolares, cuáles son las actividades complementarias que forman parte de las horas lectivas. Todo eso está dentro del proyecto general anual, es una cosa clara y evidente, nadie tiene el derecho a la objeción de conciencia en estos temas, esa es la cuestión que tenemos que tener clara, y es un poco lo que detrás de todo esto, se está escondiendo. Nadie utiliza esta moción para sembrar humo sino porque es tan importante el tema, el tema de que nuestros hijos puedan tener una educación integral, que los hagan personas críticas que puedan tomar sus propias decisiones, que yo creo que estamos todos de acuerdo en ese tema. Por lo tanto, nadie ni siquiera los padres, pueden vetar una educación que está reglada, reglada, porque está dentro del plan general anual, que es aprobado por un Consejo escolar, porque está dentro de los currículos del centro, porque está aprobado por la Inspección Educativa, por lo tanto no podemos elegir a la carta qué cosas o qué cosas no van a recibir nuestros hijos, gracias.

D^a Palmira Escobar García (Portavoz adjunto GM Ciudadanos): Quería hacer un inciso con respecto a lo que había dicho Jonatan, no por alusiones ni nada, simplemente hablabas continuamente de escuela pública, y la educación se imparte en otro tipo de colegios, existe la educación pública, la privada y la concertada, y la ley también las recoge en nuestra Constitución. Simplemente era decir eso, me llamaba mucho la atención como que el resto de tipos de colegio, como que están justo en la parte opuesta de la pública, y yo creo que no vamos por ese camino, nadie, cuando estamos educando. Y luego preguntarle antes de votar directamente a María José como Portavoz del grupo que presenta la moción, si realmente se trata de la moción para votar en contra del Pin Parental, con un sí o con un no, para que me lo diga directamente, porque ya digo, que la ambigüedad emanaba por todas partes en la lectura que yo he tenido.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Palmira yo creo que está clara.

D^a Palmira Escobar García (Portavoz adjunto GM Ciudadanos): ¿Está claro? Perfecto, no aparece en ningún momento en la moción, sí en el argumentario, pero no en la moción, gracias.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Simplemente yo creo que esta medida o este Pin Parental creo que se une al debate que hay con respecto al tema de la escuela pública en este caso, y obviamente pese a que hay escuela pública, privada y concertada, y esto también les afecta, sigue habiendo centros y en este caso hablando ya de la privada, que siguen segregando por sexos, es decir que ahí no se asegura esa igualdad de la que hablamos, por tanto lo que al menos tenemos que asegurar, primero

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.119 a 135

será legislar para asegurar que eso se dé incluso en la privada, y qué menos que en la pública poder ser garantes de eso.

D^a Palmira Escobar García (Portavoz adjunto GM Ciudadanos): Es que yo creo que por ley se acepta que hay tres tipos de escuelas en nuestro país, y ¿ponemos en duda que el resto de enseñanzas tienen alguna mala intención, algún adoctrinamiento?

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Hay colegios privados que segregan entre chicos y chicas.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Lo que quiere decir Jonatan es que, entiendo que el debate se abre más en la pública porque hay colegios incluso privados que no han llegado ni al primer paso, poder tener la libertad de juntar las clases con niños y niñas y no separar.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 27 de enero del 2020: Se registra de entrada con el número 2020001130 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, María José Villa Garis, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Aspe, y en su nombre, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Art. 27. 1 del Título I. De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978 se afirma que “todos tienen el derecho a la educación”, reconociéndose “la libertad de enseñanza”. Además, el apartado 2 del artículo 27 se encarga de establecer que el objeto de la educación será “el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. Esta definición enmarca dicho derecho y establece el pleno desarrollo de la personalidad humana

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.120 a 135

fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”, tal y como recoge en su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal y en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una libertad de elección real y personal frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. La libertad permite discernir y ese pleno desarrollo de la personalidad humana no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumno y del ciudadano, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del citado artículo 27.

Sin embargo la construcción de un espíritu crítico se puede impedir por una deficiente e incompleta formación, por desconocimiento y deformación de la realidad, y por la manipulación del pensamiento a través de la repetición de falsedades. Esto es lo que puede denominarse adoctrinamiento, es decir, inculcar determinadas ideas o creencias distorsionando la forma en la que se percibe la realidad y dirigiendo su pensamiento hacia una ideología o forma de pensar determinada.

Lamentablemente, la escuela se ha convertido en foco para la derecha, intentando implantar un modelo conservador y parcial, que limita el currículo educativo a los contenidos que consideran aptos pero que excluyen realidades sociales e incluso históricas y busca introducir un mayor centralismo y control de la educación y de los procesos educativos.

La educación es un proceso activo en el que participan docentes de diferentes sensibilidades e ideologías. Tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y asignaturas susceptibles de distintos enfoques y por tanto de generar pensamiento en los alumnos. La filosofía, la historia, la religión, la literatura, el arte, ciencias, la asignatura de valores, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico.

En las escuelas, es inevitable que entren las preocupaciones sociales, pero hay principios pedagógicos que aconsejan preservar a los niños y niñas del alineamiento hostil, de la agresividad, del adoctrinamiento, de la simplificación. En este sentido, y siempre dentro de un contexto de moderación, los docentes han de gestionar dicha penetración de la actualidad en las aulas desde valores democráticos y de convivencia.

No podemos olvidar que la educación es la mejor vía de progreso social y frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora, es de vital importancia mostrar y afianzar el apoyo y la confianza en la profesionalidad del docente y de la inspección educativa, confiar en nuestro sistema educativo y garantizar una formación integral para todos los niños y niñas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Aspe presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- El ayuntamiento de Aspe insta al Gobierno de España a:

- 1. Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.121 a 135

2. *Reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo.*
3. *Garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.*
4. *Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.*
5. *Reforzar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.*

Firmado electrónicamente por D^a María José Villa Garis (Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Aspe)."

ACUERDO

Adoptado por 15 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PP

Abstenciones: 1 voto del GRUPO MUNICIPAL PP, emitido por D^a Nuria García Gil.

PRIMERO: El ayuntamiento de Aspe insta al Gobierno de España a:

1. Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
2. Reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo.
3. Garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.122 a 135

4. Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.
5. Reforzar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.

27. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 24, 25 y 26, transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

28. RUEGOS Y PREGUNTAS.

28.1. RUEGO ORAL NÚMERO 1: (Video 27) D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Desde hace algunos meses vengo recogiendo quejas de vecinos de las zonas Ramón y Cajal y Vereda, las cuales me han planteado la incertidumbre que les ocasiona el plan y proyecto de urbanización y renovación de servicios de esas calles, previstos por el ayuntamiento de forma inminente. Quejas que me sorprenden y mucho, en la medida en que siempre he entendido que la política local, la política en inversiones, infraestructuras, y obras y servicios iba irremediablemente en comunión con los intereses e inquietudes y demandas de los vecinos afectados. En este sentido he tenido una verdadera sorpresa desagradable, cuando muchos de los vecinos me muestran sus quejas por el referido plan, Ciudadanos siempre ha enfatizado que cualquier política y acción inversora debe estar en consonancia con las demandas de los vecinos del barrio y no al contrario, ya que se invierte y se hace un esfuerzo en gasto público para mejorar la vida de los vecinos de los barrios qué menos que hacerlo con su beneplácito, puesto que va en contra del sentido común planificar e invertir de espaldas a ellos. Y digo esto por cuanto que me dicen que el plan previsto va contra sus intereses y forma de vida, ya en su día me indicaron las deficiencias en la señalización del tráfico de la zona, por cuanto que limitaba el acceso a sus negocios y por tanto peligraba su medio de vida, sean negocios de venta de ropa, de alimentación, de prensa, estanco, floristería, cristalería, etc. Ahora con este plan, de ejecutarse tal y como está previsto, se certificará la certificación del barrio, y es que el plan por muy bonito y práctico que sea plantea la eliminación de casi todos los aparcamientos existentes en esas calles, y eso es lo que me denuncian los vecinos. Esos aparcamientos son fundamentales para la actividad económica y comercial del barrio, ya lo hemos visto en otras zonas del pueblo cuando se ha planteado la necesidad de aparcamiento para reactivar la actividad comercial, por eso me pregunto por ese sin sentido. Entendiendo que el mantenimiento de la actividad

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.123 a 135

comercial en las zonas descritas pasan por la habilitación de más y no menos aparcamientos, desde Ciudadanos planteamos al equipo de gobierno que reestudie y redefina el proyecto de reurbanización de las calles Ramón y Cajal y Vereda al efecto de su modificación, con el objeto de que se incorporen los aparcamientos eliminados actualmente existentes, allí hay aparcamientos y con el proyecto lo que se pretende es eliminarlos, o se eliminan muchos aparcamientos, y eso es lo que detecto yo en la planimetría que me aportan. Y todo ello en la medida en que, en caso contrario avocaré a esos vecinos al cierre progresivo de los negocios y a la ruina del barrio. Planteamiento que lo veo yo allí, con planos, con documentación, veo que se hacen calles muy bonitas, pero lo que me demandan es que no se les deja aparcamientos, y eso es una demanda que yo planteo aquí al pleno. Igualmente pregunto al equipo de gobierno si el proyecto ha previsto y contempla las indemnizaciones por el lucro cesante en la medida del plazo que termine la obra, que no se si son seis o siete meses, y en función de la reducción de ventas que puedan tener ellos, incluso las indemnizaciones a determinadas actividades que ocupan dominio público, como pueda ser el quiosco. Gracias.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Buenas noches otra vez, bueno eso es una obra que el proyecto ya está hecho, el proyecto está aprobado, está a punto de licitarse y como todo proyecto cuando está aprobado tuvo un periodo de exposición pública en la que yo creo o me conste a mí, tú ya me planteaste esto hace algún tiempo, aquí al ayuntamiento no han llegado ni quejas ni alegaciones que haya habido que resolver, y el proyecto está para hacerse ya. No se pierde todo el aparcamiento, se va solo a reurbanizar y renovar, y ya te digo, como todo proyecto ha tenido un periodo de exposición pública en la que nadie se ha quejado y nadie ha expuesto esas quejas que estás exponiendo ahora. Sí que es verdad que cuando se licite y tengamos ya la empresa que va a realizar ese proyecto, como es lógico, el equipo de gobierno, la empresa constructora, y los técnicos, nos tendremos que reunir con los vecinos para que esa resolución de la obra sea lo más beneficiosa para todos, pero esa obra, quiero pensar y pienso que fue consensuada con la mayoría de todos, y se hace al contrario de lo que tú has dicho, se hace para dinamizar esa zona comercial más de lo que está, no al contrario. Los vecinos, los grupos políticos, o quien ha querido, cualquier asociación, han tenido tiempo suficiente para en ese periodo de exposición poder presentar cualquier alegación o queja al proyecto que se presentó.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Yo rogaría que el proyecto de obra siempre se puede redefinir sobre el terreno la eliminación de aparcamientos para habilitarlos, porque es la queja verídica.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo creo que el concejal ha sido claro, ha habido reuniones con los vecinos, ha habido un período y ahora, una vez que ya se ha licitado el proyecto, se va a adjudicar. Cuando se empieza la obra, en tanto y en cuanto, se podrá ver aún sobre la obra cualquier cosa que se pueda modificar.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Los vecinos lo que dicen, y yo lo veo, que si le quitas los aparcamientos el comercio allí se muere.

28.2. RUEGO ORAL NÚMERO 2: (Video 28) D^a. Nuria García Gil (Concejala GM PP): Desde que hemos empezado esta legislatura, hay determinadas cuestiones en las que no nos han dado participación, porque quizá consideran que no debemos participar y directamente se discrimina. Que nosotros como concejales de la oposición podamos decidir asistir o no a determinados eventos. Sí que me consta, en algunos de ellos, que sí que se han hecho invitaciones formales desde determinadas concejalías o alcaldía. Por ejemplo voy a citar, el viernes pasado la primera jornada de Mediación Social en Monforte del Cid, gobernado en mayoría absoluta por un partido de Izquierda Unida, me consta que la concejala de Bienestar Social sí que hizo una invitación formal para que pudiéramos acudir representantes de este municipio. Se está haciendo un proyecto muy interesante y no se nos ha participado. Yo como concejala de oposición no lo sabía, que se había participado en el ayuntamiento, eso y muchas otras cosas que no nos enteraremos. El ruego va porque por favor, nos participen y nosotros decidamos si queremos acudir o no acudir, y que no discriminen y decidan por nosotros.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): En cualquier caso, aclararle que si cualquier colectivo, ayuntamiento o institución, nos da una invitación para trasladarla a la corporación, lo que es norma es trasladarla a todos los miembros de la corporación, y así se viene haciendo. Si en este caso, estás hablando de una invitación del Ayuntamiento de Monforte, pues lo comprobaremos y lo haremos extensivo tantas veces como nos lo hagan, y nos lo hacen muchos colectivos, no se preocupe usted.

28.3. RUEGO ORAL NÚMERO 3: (Video 29) D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Buenas noches de nuevo. Concejal de Medio Ambiente. La zona de pinos que está comprendida entre el Rabosero y el Camino de la Casa de la Coca, no sé si tiene una denominación concreta, cuando llegamos a Santa Elena, al final a la izquierda, hay una zona de pinos de los que se reforestaron hace ya bastantes años, que yo aseguraría que más del 50% se encuentran secos en este momento, la procesionaria ha atacado en varios de ellos y realmente los pinos tienen un peligro bastante importante. Creo que desde el área de Medio Ambiente se ha hecho un pliego para el tratamiento de procesionaria y demás, en zonas cercanas al casco urbano, pero en esa zona concreta que le nombro, antes de que entremos en épocas de más calor, es urgente por la proximidad de viviendas de la urbanización de Santa Elena, hacer una labor importante de desbroce y limpieza de toda la planta seca, y que con un brazo se quiebra. No sé si ha sido falta de mantenimiento, falta de arraigo de los pinos, pero en este momento, me atrevería a decir que más del 50% de los pinos, a simple vista se ve, se ve más sombra gris que sombra verde, esos pequeños pinos que se plantaron hace

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.125 a 135

unos años están secos, por tanto ruego que a la mayor urgencia se lleven a cabo las labores de limpieza y desbroce de saneamiento de esa zona, y que luego ya se prevea una reforestación con las indicaciones que los técnicos nos puedan realizar para que no vuelva a suceder esto. Las condiciones climáticas han cambiado mucho y por lo que se ve están prácticamente todos comidos por la procesionaria ya desde hace bastantes meses. Gracias.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Buenas noches a todos y a todas. Recojo con mucho gusto el ruego porque además estamos trabajando en ello. Dentro de la licitación del Pliego, también está dentro lo que es la eliminación de todos aquellos ejemplares que o bien, ya no son viables, o directamente están muertos. En los últimos cuatro o cinco años hemos aumentado por cinco el presupuesto para luchar contra la procesionaria, es más, dados los últimos informes la salud de los pinos es buena o muy buena, lo que pasa que también hemos tenido unas inclemencias meteorológicas, como pasaba hace un par de años, que hizo mucho más calor de lo normal, sobre todo en invierno, que es donde se para bastante el ciclo de la procesionaria. La procesionaria como el tomicus ataca sobre todo a los ejemplares más jóvenes, ya se han ido talando en algunas zonas los que se han ido muriendo, esa zona sí que se ha tratado, lo que pasa es que al final, estas plagas es casi imposible eliminarlas, tienen un ciclo periódico y han matado a muchos pinos en esa zona, y lo que se va a hacer es, como bien has dicho, la licitación, tiene que salir en un par de meses. En estos momentos estamos viendo ya un contrato menor para tratarlos, porque no se puede dejar actuar a la procesionaria, con lo cual recojo el ruego y vamos a tratarlo con la mayor inmediatez posible. También quería decir que la extensión de pinos en el municipio es muy grande, el presupuesto era limitado y lo hemos ido aumentando, y para este año si se aprueban los nuevos presupuestos, será una partida mucho más grande porque la licitación lo conlleva, y al final un ingeniero agrónomo, un técnico externo que hemos tenido que usar para hacer la licitación, porque no tenemos esa figura dentro del ayuntamiento, así lo aconseja, así que muchas gracias y recojo el ruego.

28.4. RUEGO ORAL NÚMERO 4: (Video 30) D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Buenas noches a todos y a todas. Nuestro grupo ha sido conocedor tras un medio de comunicación local que la Vicepresidenta Mónica Oltra felicita al Ayuntamiento de Aspe por el acuerdo municipal contra la violencia de género. Creemos que como mínimo, por sentido de institución, deberían haber dado traslado a cada uno de nosotros y nosotras, ya que pese a quien le pese, somos parte de esta institución, y además fuimos partícipes en primera persona de ese acuerdo que creo que fue plenario, así fue. Por ello señor Alcalde, le ruego que no olvide las buenas formas, de compartir y transmitirnos todas aquellas felicitaciones, que son de todos, y que los 21 que aquí estamos sentados y sentadas, también contamos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No se trata de formas o no formas, Ana Vanesa, yo creo que hasta ahora han llegado felicitaciones, y yo si queréis que vengamos aquí al pleno, con todas las felicitaciones.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Por escrito, en un correo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Lo hacemos extensivo a todos, y haremos extensivo no solo las felicitaciones, sino pues cuando no son felicitaciones también, para todos y todas.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Pues justo, si compartimos las penas, las alegrías también.

28.5. RUEGO ORAL NÚMERO 5: (Video 31) D. José Luis Martínez Prieto (Concejal GM PSOE): Buenas noches a todos. Antonio, si te parece voy a hacer el ruego y la pregunta juntos, porque va relacionado. Es para el concejal de Juventud, para Jonatan. Hace un mes se publicó una nota en la que se decía que se va a cambiar el sistema de acceso a las salas de estudio 24 horas, se va a hacer ahora mediante tarjeta, una medida que me parece correcta. Se marcaba un plazo, hasta el 15 de enero para solicitar esas tarjetas, entiendo que será para que la gente no vaya con goteo, lo que pasa que está la incertidumbre en la calle, muchos estudiantes que aún no han pedido porque se les ha pasado o porque no lo han pedido por lo que sea, porque son jóvenes y van también a lo suyo. ¿qué pasa con los que no lo han pedido? Entiendo que estará ya visto, y estará pensado, pero sería bueno que se informase, porque me han llegado varias peticiones, pensando que aún era yo el concejal de Juventud, les he dicho que no y que iba a hacer la consulta, por eso se la hago.

Y luego la otra consulta va relacionada con la misma nota de prensa publicada, porque me ha chocado cuando lo he leído, pone *“Por otro lado, el libre acceso desde fuera causaba que entraran personas ajenas para resguardarse del frío o de la lluvia, para usar los aseos o incluso para consumir droga dentro de la instalación.”* Yo, el tiempo que he estado no tengo constancia de eso, entonces me gustaría saber desde cuándo se tiene constancia que se consume droga dentro de la sala de estudio, no sé si ha sido un poco por adornar la nota de prensa, pero creo que es un dato un poco preocupante, por eso me gustaría saberlo.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Por contestarte José Luis, es cierto que el poner la fecha fue precisamente por lo que comentas, por evitar ese goteo de solicitudes, ya que va a llevar cierta complejidad, el reparto de esas tarjetas, además de registrar de manera identificativa a cada tarjeta y asociarla a cada persona, entonces, se decidió junto con el área de Juventud el intentar delimitar tanto la fecha, como también ahora próximamente, se nombrarán las fechas de recogida de tarjetas, por tampoco tener un goteo y que de alguna manera, interrumpa el funcionamiento de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.127 a 135

aquí. Ese objetivo se consiguió porque hay ahora registradas, me lo comentaros ayer, alrededor de unas 200, de las cuales anterior al 15 de enero, fueron prácticamente la totalidad, quitando 7 u 8 que hubo sueltas. Lo que hemos hecho ha sido pedir más tarjetas, porque no creíamos que iba a haber tantas peticiones, pedimos 150 y vamos a pedir 100 más. Y aparte estamos también a expensas de que se graben las tarjetas, porque las tarjetas que nos ha suministrado la empresa vienen en blanco y creemos que es importante grabarlas. Entonces, a tu primera cuestión, obviamente esas peticiones se van a recoger y se van a tramitar. Lo del tema de la fecha no era algo oficial, era algo orientativo, lo que sí que tendremos que decidir es, si van llegando otra vez con goteo, pues igual abrimos pequeños periodos, dentro de un par de meses donde se tramiten todas.

Con respecto a la segunda, José Luis, directamente fue información que me dieron, si se ha entendido eso no es así, que se consume de manera habitual, pero está relacionado con lo anterior que comento ahí, en días de lluvia, donde normalmente hay un parque enfrente, y lo frecuentan jóvenes, no todos consumidores de sustancias, me ha llegado que cuando hace frío o cuando llueve, de llegar a entrar, estar en el aseo fumando, etc, etc y causar cierto desorden, no como algo habitual de todos los días, de ir la gente allí a consumir, pero sobre todo en días de lluvia y frío, sí que se ha dado la situación, otras situaciones, pues eso, de entrar más resguardándose de la temperatura que del uso. Aparte de las cuestiones que tú también como concejal sé que has tenido que abordar muchas veces de, he venido, la sala está cerrada pero no está la llave, no te voy a contar nada porque sé que estás al tanto de eso. Yo no soy usuario de la sala, yo no lo he vivido, pero fue un poco el recoger la impresión, que ya digo, que no es algo habitual, lo habitual sí que era más que se ha perdido la llave, no se encuentra la llave, hemos venido a la puerta y no podemos estudiar, pero bueno, también se habían dado esas situaciones, y aprovechando, por eso también, el que sean tarjetas unipersonales para así poder controlar, en el caso de que haya algún tipo de desperfecto o algún tipo de incidente, pues saber qué personas entraron o salieron.

28.6. PREGUNTA ORAL NÚMERO 1: (Video 32) D^a. Miriam Molina Navarro (Concejal GM PSOE): Buenas noches, la pregunta va dirigida a la concejala de Cultura. Hemos sido concedores a través de vecinos y vecinas de nuestro municipio que a lo largo del mes de enero, se han suspendido al menos tres de las actividades culturales anunciadas en la programación y con sus correspondientes entradas puestas a la venta, vecinos y vecinas que nos manifestaron su desconcierto porque hasta en tres ocasiones quedaron con la entrada en la mano si poder acceder al teatro, es por ello la pregunta, y me gustaría conocer por parte de la concejalía de Cultura por qué medios se avisó, si se avisó, de esas cancelaciones y qué vías han utilizado para comunicar a la ciudadanía la cancelación de las actividades de los días 12, 16 y 22 de enero.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Buenas noches, sí es cierto, se cancelaron tres proyecciones, no sé, en realidad sí que se avisó de anuncios, y no se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



pudo avisar de otra forma porque hasta el último momento no supimos si se podría proyectar. Es cierto que todo viene porque el proyector se estropeó, la empresa adjudicataria en un principio pensó que a través de la cesión del proyector, nos iban a dejar un proyector de cortesía, y al parecer yo, que no entiendo mucho de todos estos tecnicismos, pensé que con el proyector de cortesía se podría proyectar la ópera, pero no fue así. Después me explicaron que no, que había que diagnosticar la avería y todo eso se demoró. Ellos en principio sí que querían, todo esto pasó en una semana, y la segunda proyección dijeron que sí, que seguramente se arreglaría, pero no fue así porque no se diagnosticó hasta mucho después dado que tuvieron que enviar la avería a la empresa del proyector, entonces, hasta que se diagnosticó, se supo lo que le pasaba, no sabíamos si era una avería o si el proyector ya no iba, y todo eso ha sido un periplo y hoy, por ejemplo, sí que se ha podido desarrollar con normalidad la proyección de la ópera. Al final se ha arreglado, pero sí que es cierto que ha sido un poco incómodo, en el sentido de que no se ha podido avisar a las personas que querían disfrutar de las actuaciones. Desde aquí pido disculpas, pero no se ha podido hacer con mayor celeridad.

28.7. PREGUNTA ORAL NÚMERO 2: (Video 33) D^a. Miriam Molina Navarro (Concejal GM PSOE): Tenemos muchos medios de comunicación, vías de comunicaciones que se costean a través del ayuntamiento, como son las redes sociales, si no me equivoco tenemos una empresa que la gestiona, por la actual se podía haber dado aviso de esa cancelación de esas actividades sin generar mayor molestia. La concejalía de Cultura cuenta con una base de datos de más de 5.000 correos electrónicos, que igual que reciben el correo con la actividad que vas a realizar, del mismo modo si hay modificación, si hay cancelación, se puede también avisar, y estas personas pueden darse por enteradas y no llegar a la puerta del teatro y encontrársela cerrada. Además, hemos podido comprobar que la programación trimestral de actividades culturales salió a la calle a mediados de la semana pasada, con casi un mes de retraso, desde primeros de enero hasta la fecha en la que se puso en la calle a disposición de los vecinos y vecinas de nuestro municipio. Un programa que evidentemente incluía actividades desde el inicio del mes, que ya han sido, que ya han pasado, con la fecha ya pasada, y queríamos saber cuál es el motivo para que el programa haya salido con tantísimo retraso.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Lo de las redes sociales, sí soy conocedora de ello, como te he dicho antes no se pudo avisar porque se intentó hasta el último momento que esas proyecciones se llevaran a cabo. Bien, sí, me parece bien, en otro momento se intentará hacer, pero también por la tarde los trabajadores no están disponibles y por no tanto no se pudo informar, a través, como tú dices, de la base de datos que posee cultura para poder informar a todos los usuarios. Y después, el programa, se está llevando a cabo la realización de un pliego para cartelería y programa, eso ha hecho que el contrato con la imprenta que normalmente realizaba

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



estos programas trimestrales, creo que te refieres a ellos, ya no se haya contratado con esa empresa, y el técnico así me lo trasladó. En el momento en el que lo supe le dije que ya que el pliego todavía no está terminado y no se iba poder hacer ni el programa ni la cartelera a través de ese pliego, le dije que provisionalmente volviese a contratar con la imprenta que nos lo hace, y eso es lo que hicimos. De todas maneras, también tengo que decir que la programación mensual sí que ha salido y salió con bastante antelación, eres conocedora de ello y la cartelera de enero sí que salió en tiempo y forma, y creo que llegó a todo el mundo, es cierto que el programa salió esta semana pasada y hemos intentado que estuviese con la mayor celeridad posible, pero no ha sido posible, el mes de enero sí que se publicitó correctamente a través del cartel mensual.

28.8. PREGUNTA ORAL NÚMERO 3: (Video 34) D^a. Miriam Molina Navarro (Concejal GM PSOE): Se nos ha informado y no precisamente por parte del equipo de gobierno, de la aparición de un agujero en la cúpula del Teatro Wagner. Nos gustaría saber en primer lugar cuáles han sido las causas de la aparición de ese agujero para que este hecho se produzca. Por otro lado si han valorado si supone algún peligro para trabajadores y usuarios del Teatro Wagner, cuándo se han empezado a tomar medidas sobre este asunto y cuándo ha sido conocedora la concejalía del mismo, y qué medidas en caso de haberlas adoptado, qué medidas son las adoptadas para poner solución y evitar así el deterioro que está sufriendo el Teatro Wagner y que denota una nula gestión y mucha dejadez por su parte.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No hay ninguna dejadez.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Te contesto en el próximo pleno, porque me hubiera gustado darte los datos precisos de lo que es la rotura del proyector pero he creído conveniente que se merecía una aclaración al momento, pero ya que no habéis registrado la pregunta, yo también estoy en mi derecho de contestarte en el pleno siguiente, y con los datos correctos y más precisos, entonces en el próximo pleno te contesto.

28.9. PREGUNTA ORAL NÚMERO 4: (Video 35) D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): En el orden del día de esta sesión plenaria, en el punto 21 hemos dado cuenta de un decreto de una modificación de créditos, en concreto la 52. Hay una modificación en la que se detraen 7500€ de acondicionamiento de caminos vecinales y se incrementa la partida de comunicación e información. Así a simple vista, pues hombre, si me la podían explicar, por qué se hizo esa modificación y qué objeto tenía, porque caminos vecinales podemos estar arreglándolos todo el año y comunicación e información pues creo que con el presupuesto que ustedes tenían a principio del año van servidos. Es un decreto de 23 de diciembre del 2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Sabes que a final de año se hacen ajustes, esto era un sobrante de la licitación que se hizo de esa obra, que sobraron 7500€ porque todas las empresas van a la baja, y ya no había tiempo para hacer una licitación nueva para otros 7500€ más en reparación de caminos, y se destinó a una de las partidas, no es ese movimiento sólo, ya has visto que son varias partidas que hubo sobrantes y se cubrían otros gastos, no solo ese, gastos de mercado, atenciones protocolarias, unos gastos por otros, y esos 7500€ no se han distraído del arreglo de los caminos que estaban previstos, sino de un sobrante en la licitación que es diferente, es decir, los caminos que se tenían que hacer se hicieron, y eso se destinó a partidas que había aquí con facturas pendientes de pagar.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): En esa y en otras partidas, había facturas que podríamos haber cogido y pasarlas a enero y preferimos pagarlas y liquidarlas lo antes posible, si queréis que los presupuestos los ejecutemos casi al 100%, pues lo hacemos de esta manera.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): ¿Y han cobrado?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Claro que han cobrado, todos los medios en tiempo y forma.

28.10. PREGUNTA ORAL NÚMERO 5: (Video 36) D^a. Palmira Escobar García (Concejala GM C's): Buenas noches otra vez. Jonatan quería hacerte una pregunta porque casualmente hoy a medianoche se han puesto en contacto conmigo un par de escritores que han participado en el vigésimo primer premio de narrativa breve "Géminis", ambos fueron premiados por el jurado que componía este certamen, se llaman AVV que ganó en primera categoría y PEA en segunda categoría, ella de Alicante y él de Orihuela, y fueron conocedores de que el fallo se emitió en noviembre pero nadie les avisó de que tenían que venir a recoger su premio el día 1 de diciembre, de manera que tal y como en las bases está estipulado, no tienen derecho a su premio, que era en metálico, estamos hablando de la primera categoría de hasta 30 años y la segunda de 30 en adelante, y dicen que estuvo intentando ponerse en contacto con vosotros vía email, contigo en concreto y también escribió algún email a Antonio, yo estoy narrando lo que me han contado, y ahora hago la pregunta, es que me ha llamado, quiero decir que era totalmente desconocido para mí este tema, para ti me constan que no porque tú luego sí que le contestaste vía email. Dice que en el último email puso de fecha como un ultimátum, he querido yo entender, el 20 de enero, se pondría en contacto con medios de comunicación, estamos hablando de Pablo, es un escritor conocido en los medios literarios alicantinos, porque entre otras cosas ha ganado más de 30 premios, y Alba ganó justo el año pasado. Entonces, claro, viendo que no se ponían en contacto con él ese día 20, habló con los medios y el diario información lanzó la noticia. Al día siguiente te pusiste tú en contacto, según él me

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.131 a 135

cuenta, yo todo lo estoy preguntando, vía email, según él me cuenta, vía email estuvieron en contacto y que tras estar dialogando y no llegar a ningún consenso, la respuesta que ya no sé si fue vía email, tú luego me lo cuentas, que la respuesta por tu parte fue que lo único que podía hacer para él poder cobrar ese premio que él cree que es lícito porque no ha sido avisado, está harto de participar en certámenes como mínimo, y al día siguiente, el día 2 de diciembre sí que le llega el acta de lo que sucedió el día 1, entonces él quiere que se le dé su premio, las bases lo impiden. Se pone en contacto contigo para poder lograrlo porque no nos olvidemos, que cuando estamos hablando de esto, estamos hablando de propiedad intelectual, no ironicemos sobre esto, a mí me parece muy importante, yo todavía no he terminado, él me comunica esta misma tarde que él no se da por enterado, que en todos los certámenes se avisa y que de hecho, Alba el año pasado fue premiada y se le avisó para asistir, de manera que él es cierto que pierde su propiedad intelectual porque ese cuento ya no lo puede presentar en ningún sitio, vamos a ser realistas, estamos hablando de algo serio, que lo que no toca pensamos que no vale, y sí que vale, lo intangible tiene también mucho valor, entonces, mi pregunta es, porque tu contestación fue que se tendría que ir a los juzgados porque tú eso no lo puedes gestionar, eso pasa a través de pleno, entonces se ha puesto en contacto conmigo como miembro de la oposición para ver si lo podíamos llevar a pleno, porque lo ve injusto, y tiene claro que si lo lleva a los tribunales lo gana, estamos hablando de propiedad intelectual. La contestación si fue esa no me parece correcta aunque es verdad que no sepas eso de vayámonos a los juzgados, hablábamos hace nada de diálogo, de diálogo, de diálogo se nos llena la boca, mi pregunta es por qué no se avisó si es cierto que no se avisó. La pregunta es si es cierto lo que me han trasladado, y si puede haber alguna vía que no sea la judicial para solucionar este tema.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Yo por la cercanía de los hechos sí que voy a contestar, porque sí que te puedo dar la información porque he llevado este tema. De mis primeros actos como concejal de Juventud fue la entrega del premio Géminis, la cual estuvo una técnico del ayuntamiento y estuve acompañado por Yolanda, porque se hicieron en el mismo momento varias entregas del premio de Poesía y presentación de un libro, y cual fue nuestra sorpresa cuando la técnico se puso a nombrar a los premiados, vimos que faltaban muchos premiados. Ella fue la primera sorprendida, porque para mí era el primer certamen, pero ella ha vivido muchos certámenes, entonces a ella le sorprendió. Cuando llega el lunes, me reúno, convoco al equipo de técnicos de juventud para plantearles lo que había ocurrido. Ese certamen se regula por unas bases que se publican anualmente, y en esas bases se explicita la situación de que el día que se entregan los premios es además el día del fallo, es decir, el mismo día se dice por primera vez quién gana y además se entregan los premios, y se obliga a los ganadores a estar presentes en ese momento. Eso es lo que aparece en las bases y además habla de que la no asistencia implica la no obtención del premio, no así de la obra que al ser premiada es premiada y publicada. Eso viene de las bases que regían este certamen de las cuales yo, si no soy consciente de esa situación, las puedo leer y puedo pensar que son totalmente normales, además fueron gestionadas por el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.132 a 135

técnico de juventud, y me plantea que él lleva un registro de todos los avisos y todo lo que se ha hecho y se avisa a todos los concursantes de esta situación, de que tienen que ir. Sí que es cierto que él me dice, junto con la técnico, que otros años se ha llamado a los premiados no para decirles que habían ganado sino para insistirles en la importancia de que fueran. El técnico me dice que este año no se ha hecho, porque este año las bases se han ajustado a la ley de Subvenciones, ya que los premios son subvenciones y por tanto no sé decirte por qué parte concreta de lo que conlleva una subvención, pero no se puede notificar anteriormente el premio. Los premiados contactan conmigo, yo hablo con ellos, yo lo que les dejo claro a ellos y a los técnicos es que con esta situación perdemos todos, pierden los premiados, pierde el certamen, y al final pierde el ayuntamiento de alguna manera. A mí el cuerpo me pedía buscar una solución, la que fuera para poder resolverlo. Yo esto lo comento con Javier, el Secretario y me dice que la única opción es hacer yo un informe a título personal saltándome las bases, cosa que le digo que me niego porque no estoy dispuesto personalmente a saltarme unas bases que están aprobadas además por un órgano de gobierno. Me vuelvo a reunir con el equipo de juventud y, pues yo la verdad por el poco tiempo que llevo y porque realmente soy desconocedor del funcionamiento del Géminis, hablo con ellos para decirles que lo que el cuerpo me pide es intentar buscar una solución, y lo que se determina en esa reunión, por hablar de la credibilidad, dicho por los propios técnicos, es que creen que la credibilidad del certamen, más que salir perjudicados si nos saltamos las bases, ellos consideran que es más bien al contrario, es decir que si hay unas bases publicadas donde además se ha avisado en tiempo y forma a los participantes, pues perder credibilidad sería saltarnos las bases con un informe totalmente arbitrario. Yo entiendo la posición de ellos, yo he hablado con ellos, no he hablado con ellos cuando ya me dieron el ultimátum, he estado hablando con ellos, lo que pasa que la respuesta que les di no era la que, a lo mejor, era la deseable. Ellos me lanzan un ultimátum diciendo que si no le buscamos solución lo van a trasladar a los medios, yo no les contesto porque primero, el técnico está de vacaciones y es un tema que quiero llevar con los técnicos, porque al final fueron los que el procedimiento de llamar o no llamar y las bases se han llevado desde ahí, y segundo porque ya se les había dado las respuestas, tanto por mi parte como por el técnico de juventud. Sale esa publicación, me llaman además del periódico Información para pedirme mi versión y les explico que es así tal y como ha pasado, pero que en las bases se recoge claramente lo que ocurre, y que nosotros somos los primeros, porque al final, pues no es un dinero que digas, bueno pues el dinero que no hemos dado en premios... es un dinero además que se pierde, los perjudicados son todos. Vuelvo a hacer una segunda consulta, en este caso al Secretario Accidental el otro día, a Virgilio y además encargo un informe desde el área para analizar lo que ha ocurrido y ver qué posibilidades o no posibilidades hay. En ese informe de la técnico de administración general del área es tajante, y al haber unas bases aprobadas no hay solución. Yo lo que le planteé con eso de lo que decías de judicializar es que, qué más me gustaría a mí, eso lo hablaba también con Virgilio, que haga una reclamación formal y oficial y efectivamente, porque haya creado precedente en hecho de que anteriores convocatorias se ha

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



llamado que se le dé el premio, yo sería el primer interesado, porque al final, ya digo que es algo en lo que perdemos todos, pero también es verdad que son unas bases aprobadas por un órgano oficial y que lo que me dicen los servicios jurídicos es que ahí no se puede hacer nada. Yo lo que le he planteado a ellos es que a mí, lo único que se me ocurre es sentarnos este año para que esto no ocurra, porque también entiendo que acudir a un certamen si eres de lejos, si no sabes si te han premiado o no, puede ser complicado o no, entonces vamos a valorar opciones, por ejemplo que el día del fallo y el de la entrega de premios sean diferentes, es una opción que estamos barajando, pero ya para el siguiente certamen porque para este no es. Es un caso en el que me he interesado, en el que he hablado con ellos personalmente, no telefónicamente, pero por correo nos hemos escrito, el técnico de juventud también, y que todas las decisiones que he tomado han sido en consenso con los técnicos de juventud, con el secretario en aquel momento, con Virgilio, que también estuvimos hablando del tema y con el área, que ya digo que ha emitido un informe que os lo puedo pasar para que le echéis un vistazo. Gracias.

D^a. Palmira Escobar García (Concejala GM C's): De acuerdo, lo transmitiré pero seguramente haya reclamación formal. Muchísimas gracias.

28.11. PREGUNTA ORAL NÚMERO 6: (Video 37) D^a. Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Es muy sencilla, yo quiero preguntarle a la concejala de Fiestas si sabes qué día es la Jira este año.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): El día 20 de febrero.

D^a. Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Gracias, me alegro de que lo sepa.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si no hay más preguntas, me gustaría como bien adelanté, nombrar a la corporación quién ha sido elegido para dar el Pregón de las Fiestas Patronales, en concreto es nuestro paisano D. José Bolorinos Cremades, que vive en Madrid, nació en Aspe en 1956, ha desarrollado su carrera profesional como ingeniero aeronáutico, ha desempeñado distintas tareas dentro del Grupo Iberia, Grupo de desarrollo con comunicaciones con Iberoamérica y acabó siendo presidente de Iberia Express. Es padre de cinco hijos, tiene dos nietos, su mujer es estadounidense, pasa casi una parte de tiempo del año en Estados Unidos y aquí en Madrid y el próximo día 17, también anunciaros que estará aquí en Aspe para participar de la Jira, que es el día 20, y además haceros extensivo que el día 17 me ha confirmado que estará aquí, e invitaros a toda la Corporación a conocerlo de primera mano. También vamos a quedar con Antonio Manuel Hueso, el anteriorregonero, para preparar el pregón de fiestas y todos desear que el pregón y las fiestas sean lo mejor posible. Muchísimas gracias a todos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria



En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 00:57 horas del día siguiente al comienzo de la misma. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055075453664430 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-02, 29 enero Ordinaria

